



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX

Miércoles, 19 de noviembre de 2014

Número 151

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

12605	Notificación a Daniel Abrante Lorenzo .....	Página 27420
12605	Notificación a Ángel Pablo Leal Reverón .....	Página 27420
12544	Notificación a Mari Sol Santana Betancort.....	Página 27421

#### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

12564	Notificación a Diego Lugo Mejías.....	Página 27422
12565	Notificación a Silvia Dessire Navarro González .....	Página 27422
12566	Notificación a Guacimara Toledo Rodríguez .....	Página 27423

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

12604	Notificación a la entidad ZEC Cad Coaching Company, S.L.....	Página 27423
-------	--	--------------

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

12598	Delegación de competencias para adjudicar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado labores de limpieza, señalización de senderos y servicios accesibles en la playa de La Jaquita, t.m. de Granadilla .....	Página 27424
12602	Notificación a Javier Rodríguez de la Rosa .....	Página 27424
12531	Encomienda a la empresa Tragsa de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora y urbanización de la carretera de La Vera Baja”, t.m. de San Juan de la Rambla .....	Página 27424
12522	Notificación a Leónidas Ernesto Lauroni y otros .....	Página 27424
12523	Notificación a las Comunidades de Propietarios Edf. Ronda de Los Realejos y El Lagar.....	Página 27426
12690	Convocatoria para la contratación de la obra “Proyecto Básico y de ejecución Rehabilitación de la Finca Borges Estévanez, fase III: subfases I y II” .....	Página 27431
12753	Convocatoria de la subvención para ayudas al desplazamiento a competiciones oficiales de carácter nacional e internacional 2014/2015 .....	Página 27432
12636	Modificación de las Bases reguladoras que han de regir el Concurso de Becas Agroalimentarias 2014.....	Página 27436
12630	Expediente de contratación “Acuerdo Marco para los servicios del dispositivo de emergencia para mujeres agredidas (D.E.M.A.) y del Centro de Acogida Inmediata (C.A.I.)” .....	Página 27436
12630	Delegación en la Presidencia de las facultades del Consejo Rector relativas al acuerdo marco para los servicios del dispositivo de emergencia para mujeres agredidas (D.E.M.A.) y del Centro de Acogida Inmediata.....	Página 27438
12629	Delegación en la Presidencia de la adjudicación del contrato de servicio de apoyo a la gestión del Centro de Atención al Usuario del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria .....	Página 27438
12628	Convocatoria de licitación del servicio de apoyo a la gestión del Centro de Atención al Usuario del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife .....	Página 27439
12603	Notificación a Eusebio Rodríguez Barreto .....	Página 27441

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

12529	Nombramiento de personal eventual.....	Página 27442
<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife</b>		
12625	Nombramiento del vocal titular del Tagoror del Distrito Salud-La Salle.....	Página 27443
12574	Notificación a Roberto T. Álvarez Rodríguez y otro.....	Página 27444
12572	Notificación a Sonia Piña González y otros.....	Página 27444
12643	Convocatoria para la licitación del contrato del servicio de “Transporte de personas con motivo de los actos del Carnaval 2015”.....	Página 27445
12642	Convocatoria para la licitación del contrato del “Suministro de sillas y tableros para los actos del Organismo Autónomo de Fiestas durante el año 2015”.....	Página 27446
<b>Ayuntamiento de Arona</b>		
12557	Notificación a María Luisa Sotes Erostarbe.....	Página 27447
12734	Apertura del plazo para la presentación de solicitudes a los aspirantes a obtener el Permiso Municipal de Conducción de Vehículos Auto Taxi.....	Página 27448
12607	Notificación a Norman Fitzhenry.....	Página 27449
12608	Notificación a Juan Vicente Hernández Herrera.....	Página 27451
12609	Notificación a Leodegaria Urfia Delgado Díaz.....	Página 27453
12610	Notificación a Joanna Dorota Trzcinska.....	Página 27455
12611	Notificación a Blanca Nieves Hassan Vega.....	Página 27457
12612	Notificación a Ana Cristina Conte.....	Página 27459
12613	Notificación a José Antonio González Costa.....	Página 27462
12615	Notificación a David Vieira de Nóbrega.....	Página 27464
12616	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Alquiler de Vehículos con Aparato Taxímetro.....	Página 27464
12620	Notificación a Verónica Castaño Fadon.....	Página 27465
12621	Notificación a Antonio Manuel Real Roldán.....	Página 27467
12729	Notificación a Daiana Paola de León Sequeira y otros.....	Página 27469
12547	Notificación a Diane María Charlott Mertens.....	Página 27470
12548	Notificación a Sevinci Menlomer.....	Página 27474
12549	Notificación a Luis Heday Claros Arias.....	Página 27477
12596	Notificación a Otortrac La Palma, S.L.....	Página 27479
12618	Notificación a Otortrac La Palma, S.L.....	Página 27482
12619	Notificación a Sergio Lodi.....	Página 27484
<b>Ayuntamiento de Granadilla de Abona</b>		
12545	Aprobación inicial de la revisión parcial del PGOU nº 9 en el Sector de Suelo Urbanizable no sectorizado colindante con la U.A. Pomar Frías.....	Página 27487
12558	Notificación a Isidro Murcia Serra y otros.....	Página 27487
12559	Decreto de nombramiento como funcionario de carrera a Carlos Javier Perdomo Armas.....	Página 27488
12741	Convocatoria para la licitación del contrato de Servicio de Ludoteca Infantil.....	Página 27489
12588	Licitación para la contratación denominada “Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la travesía de Los Abrigos”.....	Página 27490
<b>Ayuntamiento de La Guancha</b>		
12624	Notificación a don Roberto Carlos Labrador Expósito.....	Página 27493
<b>Ayuntamiento de Icod de los Vinos</b>		
12640	Aprobación definitiva del Convenio regulador de la encomienda de gestión entre el Ayuntamiento y la Sociedad Unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios Icodem, S.A. en materia de servicio municipal de cementero.....	Página 27494
12570	Convocatoria y bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales año 2014.....	Página 27494
<b>Ayuntamiento de El Paso</b>		
12579	Notificación a Hant Claus Peter.....	Página 27494
<b>Ayuntamiento de El Rosario</b>		
12644	Notificación a Iván García Nogueira.....	Página 27495
<b>Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b>		
12585	Notificación a la entidad Pilas Canarias, S.L.....	Página 27501
12601	Notificación a Alejandro Ignacio Mendoza Rosales y otros.....	Página 27503
12587	Delegación de competencias en el Sr. Gerente de este Organismo Autónomo.....	Página 27504
12600	Notificación a Eduardo Acosta Grimón y otros.....	Página 27504
<b>Ayuntamiento de San Miguel de Abona</b>		
12540	Aprobación inicial de la actualización del Plan de Emergencia Municipal de San Miguel de Abona.....	Página 27505
12541	Notificación a María del Carmen Álvarez Vázquez.....	Página 27505

12542	Notificación a Lázaro Suárez Redondo .....	Página 27506
12627	Exposición pública de la modificación del Reglamento de Facturas.....	Página 27506
<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma</b>		
12534	Formalización de los contratos “Promoción deportiva general” “Promoción deportiva especialidad baloncesto” y “Urbanización del Polígono Industrial de Mirca, separata décima” .....	Página 27506
<b>Ayuntamiento de Santiago del Teide</b>		
12584	Notificación a Christopher Martin Helmut D Powell .....	Página 27507
12649	Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013 .....	Página 27507
12631	Notificación de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a Abigail García Coles y otros.....	Página 27507
<b>Ayuntamiento de Los Silos</b>		
12651	Convocatoria de contrato de obras “Acondicionamiento de zona de acceso a la trasera del Exconvento de San Sebastián” .....	Página 27515
<b>Ayuntamiento de Tazacorte</b>		
12658	Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Piso tutelado.....	Página 27516
12657	Aprobación inicial del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración, 3º trimestre de 2014.....	Página 27523
12656	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Sustitución de sanciones económicas por la realización de servicios en beneficio de la comunidad.....	Página 27524
12655	Aprobación inicial del Padrón de contribuyentes de la Tasa por abastecimiento de agua potable, 3º trimestre de 2014.....	Página 27527
<b>Ayuntamiento de Valverde</b>		
12661	Notificación de baja del padrón municipal por inscripción indebida a Eglis María Silva.....	Página 27528
12660	Notificación de baja del padrón municipal por inscripción indebida a Alba Valdivia Aguilera .....	Página 27528
<b>Ayuntamiento de Vallehermoso</b>		
12546	Exposición pública del expediente de aprobación inicial del Reglamento del Servicio del Taxi del municipio de Vallehermoso .....	Página 27529
12550	Convocatoria pública para la selección en régimen de interinidad, de la plaza de Secretario/a.....	Página 27529
12561	Convocatoria para la enajenación onerosa del bien patrimonial Hotel Triana en Vallehermoso .....	Página 27535
<b>Ayuntamiento de Vilaflor</b>		
12617	Expediente de modificación de créditos nº 3/2014 en la modalidad de suplementos de crédito.....	Página 27538
<b>Ayuntamiento de la Villa de Adeje</b>		
12653	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de una tasca a instancias de Sergio Megías Castilla .....	Página 27538
12652	Licitación para la adjudicación del expediente de contratación “Servicio de información y uso público del sendero de la Reserva Natural Especial del Barranco del Infierno” .....	Página 27539
12554	Información pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la construcción de una iglesia ortodoxa del patriarcado de Moscú .....	Página 27541
<b>Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta</b>		
12668	Licitación para la adjudicación del contrato de Servicio de limpieza viaria del municipio de Breña Alta .....	Página 27541
<b>Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja</b>		
12733	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 21/2014 .....	Página 27543
12732	Aprobación inicial del Expediente de baja de derechos de presupuestos cerrados.....	Página 27543
<b>Ayuntamiento de la Villa de Garachico</b>		
12581	Exhumación de nichos en el cementerio Santo Tomás de Villanueva destinados a usuarios fallecidos del Hospital-Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción”.....	Página 27545
<b>Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo</b>		
12563	Notificación a Cox Noelie Vera.....	Página 27546
12563	Notificación a Benigno E. Díaz González y otros .....	Página 27546
<b>Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos</b>		
12552	Exposición pública del Plan de Inspección Tributaria para el ejercicio 2015 .....	Página 27548
<b>Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal</b>		
12647	Convocatoria para la presentación de solicitudes para el cargo de Juez de Paz Titular .....	Página 27551
12726	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica .....	Página 27552
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
<b>Tribunal Superior de Justicia de Canarias</b>		
12520	Recurso de suplicación 196/2014 interpuesto por Servicio Público de Empleo Estatal contra José Venancio Gómez Sánchez y otro .....	Página 27553
12521	Recurso de suplicación 374/2014 interpuesto por Jonay Afonso López y otro contra Tesorería General de la Seguridad Social y otros .....	Página 27554
<b>Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
12576	Juicio nº 847/2014 a instancias de Francisco David Trujillo Pérez contra Fogostop Canarias, S.L. ....	Página 27555

**Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife**

12543	Juicio nº 109/2014 a instancia de José Carlos Carballo Marrero y otro contra Edificatum, S.L.N.E. y otros...	Página 27557
12577	Juicio nº 143/2014 a instancias de Óscar Ricardo Sánchez Suárez contra Time Avenue, S.L. y otros.....	Página 27557
12578	Juicio nº 215/2014 a instancias de Amparo Concepción Luis González y otros contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y otro .....	Página 27558
12697	Juicio nº 279/2014 a instancia de Miguel Ángel Bravo Sicilia contra Viamar Express, S.L. y otro .....	Página 27559

**Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife**

12575	Juicio nº 423/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Barroso Tugores Sergio 00010939C, SLNE.....	Página 27560
12599	Juicio nº 269/2013 a instancias de María Concepción Hernández García contra Restocan 2013, S.L. y otros .....	Página 27560

**Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria**

12580	Juicio nº 12/2014 a instancias de Francisco Juan del Pino López contra Desarrollos y Actividades Marítimas, S.A. y otro .....	Página 27561
-------	---	--------------

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****Notaría de María Teresa González Heredia**

12654	Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, con número de expediente 1-EJEC/2014.....	Página 27562
-------	---	--------------

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PALMA****NOTIFICACIÓN****14237**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Daniel Abrante Lorenzo, DNI/NIE 42189650Z y cuyo último domicilio conocido es C/ Leocricia Pestana, nº 2, 2º A, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 22.10.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/449 por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de

acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a miércoles 5 de noviembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

**NOTIFICACIÓN****14238****12605**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio

se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/327 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 14.10.2014, por la que se impone a D./Dña. Ángel Pablo Leal Reverón, DNI/NIE 42416175N y con domicilio en Urb. San Miguel, Blq. B/1, 2-Dc, Villa y Puerto de Tazacorte, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301 euros, por infracción del artículo 23.n), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 5 de noviembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## NOTIFICACIÓN

**14239**

**12544**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Mari Sol Santana Betancort, DNI/NIE 42234302T y cuyo último domicilio conocido es Avenida El Puente nº 64, bloque A, 3º B, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 20/10/2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/447 por presunta infracción al artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 3 de noviembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección General de Sostenibilidad  
de la Costa y del Mar**

**Servicio Provincial de Costas de Tenerife**

**A N U N C I O**

**14240**

De notificación de resolución de expediente sancionador incoado a D. Diego Lugo Mejías, por infracción a la Normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

**12564**

Común, se notifica a D. Diego Lugo Mejías, que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por la ocupación del dominio público marítimo terrestre con acampada en la zona de Punta Blanca, t.m. de Guía de Isora con una sanción a imponer de 80,00 euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido integro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MULTA
SAN01/14/38/0055	DIEGO LUGO MEJÍAS	80,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a 05 de noviembre de 2014.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

**A N U N C I O**

**14241**

De notificación de resolución de expediente sancionador incoado a Dña. Silvia Desiré Navarro González, por infracción a la Normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Dña. Silvia Desiré Navarro González, que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por la ocupación del dominio público marítimo terrestre con acampada en la zona de Punta Blanca, t.m. de Guía de Isora con una sanción a imponer de (80,00) euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conoci-

**12565**

miento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MULTA
SAN01/14/38/0037	SILVIA DESIRE NAVARRO GONZALEZ	80,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a 05 de noviembre de 2014.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

### ANUNCIO

**14242**

**12566**

De notificación de resolución de expediente sancionador incoado a Dña. Guacimara Toledo Rodríguez, por infracción a la Normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Dña. Guacimara Toledo Rodríguez, que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por la ocupación del dominio público marítimo terrestre con acampada en la zona de Abades, t.m. de Arico con una sanción a imponer de (80,00) euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MULTA
SAN01/14/38/0073	GUACIMARA TOLEDO RODRÍGUEZ	80,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a 05 de noviembre de 2014.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Consorcio de la Zona Especial Canaria

#### Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria

#### NOTIFICACIÓN

**14243**

**12604**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se mencionan, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, acuerdo de inicio del procedimiento sancionador por infracción de la normativa que se indica.

Acuerdo de Inicio del expediente sancionador PS-38/03/0002-14 de fecha 13 de octubre de 2014, por el que se incoa a la entidad ZEC Cad Coaching Company, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Finca Chigora, 10-12, de Chío, en Guía de Isora, por infracción del artículo 31.3.e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, tipificada en el artículo 66.2.b) del mismo texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), el expediente obra en la sede del Consorcio de la Zona Especial Canaria en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle Villalba Hervás, número 4, 5ª planta, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su derecho estime conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictará la oportuna resolución.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Turismo y Desarrollo de Proyectos Estratégicos

##### Servicio Administrativo de Turismo

#### ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

14244

12598

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el Consejo de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre del presente año, ha resuelto delegar en el Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos de este Cabildo la competencia para adjudicar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado labores de limpieza, señalización de senderos y servicios accesibles en la Playa de La Jaquita, t.m. de Granadilla de Abona, a fin de poder acometer cuanto antes la ejecución de las citadas obras.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Coordinador General, Miguel Becerra Domínguez.

##### Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas

##### Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial

##### Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

#### NOTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD DE COTO PRIVADO DE CAZA

14245

12602

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de requerimiento de documentación en relación al coto privado TF10021 Agua de Dios, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922.23.90.53.

Nº coto: TF-10021 Agua de Dios; Interesado: D. Javier Rodríguez de la Rosa; DNI: 78572582-M; Extracto de contenido: requerimiento de documentación para autorizar cambio de titular. Emplazamiento: 3 meses. Apercibimiento de inicio de oficio de procedimiento de anulación de acotado.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

##### Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

##### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### A N U N C I O

14246

12531

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2014, acordó delegar en el Sr. Presidente de la Corporación, la resolución sobre la encomienda a la empresa TRAGSA (NIT 6033), medio propio de este Cabildo, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Mejora y urbanización de la Carretera de La Vera Baja", t.m. de San Juan de la Rambla, así como la aprobación del correspondiente gasto y demás condiciones que habrán de regir la citada encomienda.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2014.

El Consejero Insular, José Joaquín Bethencourt Padrón.

##### Consejo Insular de Aguas de Tenerife

#### A N U N C I O

14247

12522

Notificación resolución de cambio de titularidad de la autorización administrativa de tratamiento y vertido de las aguas residuales del Expediente 715-EDAR



a los Srs. D. Leónidas Ernesto Lauroni (viv. 3), D. Manuel Ángel Dorta China (viv. 2) y D. Vicente Javier Moriana Díaz (viv. 6).

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se notifica a los Srs. D. Leónidas Ernesto Lauroni (viv. 3), D. Manuel Ángel Dorta China (viv. 2) y D. Vicente Javier Moriana Díaz (viv. 6), la resolución de la Gerencia de este Organismo relativa al cambio de titularidad de la autorización administrativa para el tratamiento y vertido de aguas residuales del expediente 715-EDAR, toda vez que intentada la notificación, no se ha podido realizar:

[...] En relación con el expediente 715-EDAR (64-FSEP) relativo a la autorización administrativa otorgada a "Tramosi, S.A.", para la instalación de un sistema de tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de un conjunto de 12 viviendas unifamiliares adosadas dos a dos, ubicadas en el Camino El Pringado, nº 35 y 37, Barranco Hondo, en el término municipal de Candelaria, y teniendo en cuenta que:

#### Antecedentes.

1º.- Mediante Decreto de fecha 2 de mayo de 2000, resolvió otorgar dicha autorización administrativa, a la entidad "Tramosi, S.A.", con sujeción a una serie de condiciones que fueron aceptadas en su totalidad el 13 de abril de 2000.

2º.- El condicionado de la precitada Resolución establece que el titular de la autorización tiene la obligación de notificar a este Organismo la transmisión de la misma.

3º.- Mediante Decreto la Gerencia de este Organismo de fecha 16 de enero de 2004, se resolvió cambiar la titularidad a favor de los nuevos propietarios, de forma solidaria, al no haberse presentado escritura de división horizontal.

4º.- No obstante lo anterior, mediante escrito, registrado de entrada en las dependencias de este organismo el 10 de noviembre de 2011, D. Alonso Jesús Correa Plasencia, como propietario de una de las viviendas, solicitó cambio de titularidad de la

autorización administrativa, a favor de la Comunidad de Propietarios, que al parecer tenían constituida desde el 21 de julio de 2002. Con posterioridad fue presentada la documentación acreditativa de dicho extremo.

#### Fundamentos de derecho.

Primero: el artículo 20.1 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio, establece que las autorizaciones de vertidos son transmisibles por documento público, conjuntamente con la actividad que los origina, finca en que se producen o con las aguas de que se derivan (...). Incumbe al titular la obligación de notificar la transmisión de la autorización a la Administración hidráulica, a efectos de la correspondiente modificación en el censo de vertidos. La transmisión de la autorización conjuntamente con el inmueble implica, por tanto, que el nuevo titular se subrogue en todas las obligaciones inherentes a dicho título administrativo.

Segundo: la documentación presentada por el interesado es suficiente para acreditar que efectivamente se ha producido la transmisión de la autorización de vertidos conjuntamente con el inmueble, dado que el sistema de tratamiento y vertido de aguas residuales autorizado, resulta elemento común general de todas las fincas integrantes de la división horizontal. A mayor abundamiento, el artículo 396 del Código Civil, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 27 de julio, de Propiedad Horizontal, establece que "los diferentes pisos o locales de un edificio o las partes de ellos susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública podrán ser objeto de propiedad separada, que llevará inherente un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, que son todos los necesarios para su adecuado uso y disfrute, tales como el suelo, vuelo, cimentaciones y cubiertas; elementos estructurales y entre ellos los pilares, vigas, forjados y muros de carga; las fachadas con los revestimientos exteriores de terrazas, balcones y ventanas, incluyendo su imagen o configuración, los elementos de cierre que la conforman y sus revestimientos exteriores; el portal, las escaleras, porterías, corredores, pasos, muros, fosos, patios, pozos y los servicios destinados a ascensores, depósitos, contadores, telefonías,

o a otros servicios o instalaciones comunes, incluso aquellos que fueren de uso privativo (...).”

Tercero: consecuentemente, la Comunidad de Propietarios Residencial “La Centinela”, se configura como titular de la autorización de depuración y vertido referenciada y por tanto contrae todas las obligaciones establecidas por la misma.

Cuarto: en cuanto a la obligación relativa al canon de vertido los propietarios han venido satisfaciendo de forma solidaria las liquidaciones de los ejercicios ya liquidados por lo que la Comunidad de Propietarios deberá de asumir el pago del canon de vertido de aquellos ejercicios que estuvieran liquidados y pendientes de pago y de aquellos que estuvieran pendientes de liquidación.

Quinto: corresponde a la Gerencia de este Organismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio, otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, y por lo tanto dictar actos administrativos en estas materias.

En consecuencia,

Resuelvo:

1º.- Cambiar la titularidad de la autorización administrativa de vertidos otorgada en el expediente 715-EDAR, y declarar como nuevo titular a la Comunidad de Propietarios Residencial “La Centinela”, al constatarse que se ha producido la transmisión de la misma junto con los inmuebles en que se producen los vertidos, ubicadas en el Camino El Pringado, nº 35 y 37, Barranco Hondo, en el término municipal de Candelaria.

2º.- Notificar esta resolución a D. Antonio Expósito Pérez y Dña. Dulce María Cabrera Camargo, D. Manuel Ángel Dorta China y Dña. María Carmen Delgado Arron, D. Leónidas Ernesto Lauroni y Dña. Nieves Susana Cruz Pérez, D. Pedro Manuel Fernández Martín, D. Julián Portero Navarro y Dña. María

Teresa Velázquez Sanz, D. Vicente Javier Moriana Díaz, D. Juan Tomás Pérez Pérez y Dña. Evelia María Castro Mojica, D. Adolfo Rodríguez Viñas y Dña. Margarita Díaz Pérez, D. Ángel Luis Dorta Fumero y Dña. María Isabel Cabrera Amador, D. Alonso Correa Plasencia, D. Teodoro Alberto Hernández Hernández y Doña Isabel Cristina Concepción Pérez, D. Luis Alfredo Hormiga González y Dña. María Esther Rodríguez Herrera y a la Comunidad de Propietarios “Residencial “La Centinela”.

3º.- Advertir a la Comunidad de Propietarios Residencial La Centinela, su obligación contraída respecto al cumplimiento de las condiciones obrantes en la autorización administrativa. Con respecto al canon de vertidos se advierte que asumirá el pago de aquellos ejercicios que estuvieran liquidados y pendientes de pago y de aquellos que estuvieran pendientes de liquidación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno [...].

En Santa Cruz de Tenerife, a 03 de noviembre de 2014.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.-  
V.º B.º: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

## ANUNCIO

**14248**

**12523**

Notificación resolución de cambio de titularidad y modificación de la autorización administrativa de tratamiento y vertido de las aguas residuales del Expediente 188-EDAR a las Comunidades Propietarios Edf. Ronda de Los Realejos y El Lagar.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se notifica a las Comunidades de Propietarios Edf. Ronda de Los Realejos y El Lagar, la resolución de

la Gerencia de este Organismo relativa al cambio de titularidad y modificación de la autorización administrativa para el tratamiento y vertido de aguas residuales del expediente 188-EDAR, toda vez que intentada la notificación, no se ha podido realizar:

[...] Visto el expediente 188-EDAR, instado por la Junta de Compensación Palos de Molina, de autorización administrativa para la instalación de un sistema de depuración y vertido de las aguas residuales procedentes de la U.A.-45 Palos de Molina, en el término municipal de Los Realejos y teniendo en cuenta que:

#### Antecedentes.

1º.- Mediante Decreto de fecha 26 de noviembre de 2003 la Gerencia de este Organismo resolvió otorgar la autorización solicitada, con sujeción a una serie de condiciones que fueron aceptadas en su totalidad el 19 de noviembre de 2003.

2º.- El 23 de junio de 2009, los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica realizaron visita de inspección, comprobando que el sistema de depuración y vertidos se encuentra ejecutado y en funcionamiento, si bien carece de cámara anóxica. En el momento de la inspección la EDAR, no funcionaba por problemas eléctricos.

3º.- Mediante escrito registrado de entrada en este Organismo el 11 de mayo de 2010, el titular solicitó la modificación y cambio de titularidad de la autorización administrativa, aportando documentación administrativa y técnica.

4º.- Mediante Decreto de fecha 21 de noviembre de 2011, la Gerencia de este Organismo resolvió modificar la autorización otorgada, autorizando las modificaciones efectuadas en el sistema de depuración y el cálculo del canon.

5º.- Analizada la última documentación aportada por el titular, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica, han emitido el correspondiente informe, en virtud del cual se propone modificar la condición nº 13 relativa al canon

así como cambiar la titularidad de la autorización administrativa, como sigue:

“...Se han terminado las siguientes edificaciones de la U.E. 45, Palos de Molina:

- Edificio de 13 viviendas y garaje denominado “La Viña” (Vertido de 7,65 m<sup>3</sup>/d), finalizada el 25 de julio de 2005 según CFO.

- Conjunto de 17 adosados y garajes denominado “Adosados La Viña” (Vertido de 10,20 m<sup>3</sup>/d), finalizada el 10 de octubre de 2006, según CFO.

- Edificio de 5 viviendas y garajes denominado “El Lagar” (Vertido de 2,40 m<sup>3</sup>/d), finalizada el 14 de septiembre de 2007 según CFO.

- Edificio de 22 viviendas y garajes denominado “Ronda” (Vertido de 13,20 m<sup>3</sup>/d), finalizada el 2 de noviembre de 2009 según CFO.

Volumen de vertido total hasta la fecha: 33,45 m<sup>3</sup>/d, 12.209,25 m<sup>3</sup>/a.

Se propone el reparto del canon de vertido entre cada una de las Comunidades, como sigue:

13ª. Canon de vertido: el canon, calculado de acuerdo con el artículo 46 de Reglamento de Control de Vertidos, será el resultado de multiplicar la carga de contaminante (C), expresada en unidades de contaminación por el valor que se asigne a la unidad (U.C.), y teniendo en cuenta que “carga contaminante” (C) es igual al producto de K x V, siendo K en este caso el valor medio de los expresados en el anexo IV y correspondiente a un vertido “urbano sin industria” con tratamiento secundario ( $K = 2 \times 10^{-5}$ ) y para un volumen anual de doce mil doscientos nueve con veinticinco (12.209,25) metros cúbicos resulta lo siguiente:  $\text{Canon} = C \times \text{UC} = 2 \times 10^{-5} \times V \times 3.005,06 = \text{setecientos treinta y tres con setenta y nueve (733,79 €) euros anuales}$ . El canon deberá ser abonado anualmente por el titular de la autorización.

Volumen m <sup>3</sup>	K	Unidad de contaminación Euros	Total Cánon anual en Euros
12.209,25	2,0E-05	3.005,06	733,79

*Se reparte entre las cuatro Comunidades de la U.E. 45 Palos de Molina, según se especifica a continuación:*

*-Edificio "La Viña", vertido anual de dos mil setecientos noventa y dos con veinticinco (2.792,25) metros cúbicos. Le corresponde un Canon de Vertido de ciento sesenta y siete con ochenta y dos (167,82) € anuales.*

Volumen m <sup>3</sup>	K	Unidad de contaminación Euros	Total Cánon anual en Euros
2.792,25	2,0E-05	3.005,06	167,82

*-Adosados "La Viña", vertido anual de tres mil setecientos veintitrés (3.723) metros cúbicos. Le corresponde un Canon de Vertido de doscientos veintitrés con setenta y seis (223,76) € anuales.*

Volumen m <sup>3</sup>	K	Unidad de contaminación Euros	Total Cánon anual en Euros
3.723,00	2,0E-05	3.005,06	223,76

*-Edificio "El Lagar", vertido anual de ochocientos setenta y seis (876) metros cúbicos. Le corresponde un Canon de Vertido de cincuenta y dos con sesenta y cinco (52,65) € anuales.*

Volumen m <sup>3</sup>	K	Unidad de contaminación Euros	Total Cánon anual en Euros
876,00	2,0E-05	3.005,06	52,65

*-Edificio "Ronda", vertido anual de cuatro mil ochocientos dieciocho (4.818) metros cúbicos. Le corresponde un Canon de Vertido de doscientos ochenta y nueve con cincuenta y siete (289,57) € anuales.*

Volumen m <sup>3</sup>	K	Unidad de contaminación Euros	Total Cánon anual en Euros
4.818,00	2,0E-05	3.005,06	289,57

6º.- En atención a lo expuesto, el Jefe del Departamento de Gestión de Servicios, con el visto bueno del Jefe del Área de Infraestructura Hidráulica, emitió la preceptiva propuesta de resolución, la cual fue remitida a los interesados para que manifestaran su conformidad o reparo al condicionado en ella establecido, siendo aceptado por los mismos mediante escrito registrado de entrada el 3 y 25 de junio de 2014.

Fundamentos de derecho.

Primero: según el condicionado del referido decreto de autorización, toda modificación de las caracterís-

ticas de esta autorización requerirá la previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante.

Segundo: en aplicación del artículo 2.A) 1.2. del Decreto 158/94, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materias de aguas terrestres y obras hidráulicas (B.O.C. nº 92, de 28.07.94), el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a aguas, corresponde a los Cabildos Insulares a través del Consejo Insular correspondiente.

Tercero: el artículo 24.2 b) del Decreto 115/92, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, establece que la competencia para otorgar concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, corresponde al Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Cuarto: el artículo 20.1 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio, establece que las autorizaciones de vertidos son transmisibles por documento público, conjuntamente con la actividad que los origina, finca en que se producen o con las aguas de que se derivan (...). Incumbe al titular la obligación de notificar la transmisión de la autorización a la Administración hidráulica, a efectos de la correspondiente modificación en el censo de vertidos. La transmisión de la autorización conjuntamente con el inmueble implica, por tanto, que el nuevo titular se subroga en todas las obligaciones inherentes a dicho título administrativo.

Quinto: la documentación presentada por el interesado es suficiente para acreditar que efectivamente se ha producido la transmisión de la autorización de vertidos conjuntamente con el inmueble, dado que el sistema de tratamiento y vertido de aguas residuales autorizado, resulta elemento común general de todas las fincas integrantes de la división horizontal. A mayor abundamiento, el artículo 396 del Código Civil, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 27 de julio, de Propiedad Horizontal, establece que “los diferentes pisos o locales de un edificio o las partes de ellos susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública podrán ser objeto de propiedad separada, que llevará inherente un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, que son todos los necesarios para su adecuado uso y disfrute, tales como el suelo, vuelo, cimentaciones y cubiertas; elementos estructurales y entre ellos los pilares, vigas, forjados y muros de carga; las fachadas con los revestimientos exteriores de terrazas, balcones y ventanas, incluyendo su imagen o configuración, los elementos de cierre

que la conforman y sus revestimientos exteriores; el portal, las escaleras, porterías, corredores, pasos, muros, fosos, patios, pozos y los servicios destinados a ascensores, depósitos, contadores, telefonías, o a otros servicios o instalaciones comunes, incluso aquellos que fueren de uso privativo (...).”

Sexto: consecuentemente, las comunidades de propietarios Edf. La Viña, Edf. Adosados La Viña, Edf. Ronda y El Lagar de Los Realejos, se configuran como nuevos titulares de la autorización de vertidos referenciada, A partir de la fecha de la última acta de constitución de las respectivas comunidades, esto es, el 28 de julio de 2010.

En consecuencia,

Resuelvo:

1º.- Modificar la autorización administrativa otorgada a la Junta de Compensación Palos de Molina, mediante Decreto de fecha 26 de noviembre de 2003, para la instalación de un sistema de tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de La U.A.-45 Palos de Molina, en el término municipal de Los Realejos, en su condición número décimo tercera: 13ª.- El canon, calculado de acuerdo con el artículo 46 de Reglamento de Control de Vertidos, será el resultado de multiplicar la carga de contaminante (C), expresada en unidades de contaminación por el valor que se asigne a la unidad (U.C.), y teniendo en cuenta que “carga contaminante” (C) es igual al producto de  $K \times V$ , siendo K en este caso el valor medio de los expresados en el anexo IV y correspondiente a un vertido “urbano sin industria” con tratamiento secundario ( $K = 2 \times 10^{-5}$ ) y para un volumen anual de doce mil doscientos nueve con veinticinco (12.209,25) metros cúbicos resulta lo siguiente:  $\text{Canon} = C \times UC = 2 \times 10^{-5} \times V \times 3.005,06 =$  setecientos treinta y tres con setenta y nueve (733,79 €) Euros anuales. El canon deberá ser abonado anualmente por el titular de la autorización, repartido entre cada una de las comunidades de propietarios como sigue:

-Edificio "La Viña", vertido anual de dos mil setecientos noventa y dos con veinticinco (2.792,25) metros cúbicos. Le corresponde un Canon de Vertido de ciento sesenta y siete con ochenta y dos (167,82) € anuales.

Volumen m <sup>3</sup>	K	Unidad de contaminación Euros	Total Cánon anual en Euros
2.792,25	2,0E-05	3.005,06	167,82

-Adosados "La Viña", vertido anual de tres mil setecientos veintitrés (3.723) metros cúbicos. Le corresponde un Canon de Vertido de doscientos veintitrés con setenta y seis (223,76) € anuales.

Volumen m <sup>3</sup>	K	Unidad de contaminación Euros	Total Cánon anual en Euros
3.723,00	2,0E-05	3.005,06	223,76

-Edificio "El Lagar", vertido anual de ochocientos setenta y seis (876) metros cúbicos. Le corresponde un Canon de Vertido de cincuenta y dos con sesenta y cinco (52,65) € anuales.

Volumen m <sup>3</sup>	K	Unidad de contaminación Euros	Total Cánon anual en Euros
876,00	2,0E-05	3.005,06	52,65

-Edificio "Ronda", vertido anual de cuatro mil ochocientos dieciocho (4.818) metros cúbicos. Le corresponde un Canon de Vertido de doscientos ochenta y nueve con cincuenta y siete (289,57) € anuales.

Volumen m <sup>3</sup>	K	Unidad de contaminación Euros	Total Cánon anual en Euros
4.818,00	2,0E-05	3.005,06	289,57

2º.- Cambiar la titularidad de la autorización administrativa de vertidos otorgada en el expediente 188-EDAR, a favor de la Junta de Compensación Palos de Molina, de la cual se adjunta copia y declarar como nuevos titulares a las Comunidades de Propietarios Edf. La Viña, Edf. Adosados La Viña, Edf. Ronda y El Lagar de Los Realejos, al constatarse que se ha producido la transmisión de la misma junto con los inmuebles en que se producen los vertidos, en la U.A.-45 Palos de Molina, en el término municipal de Los Realejos, extremo que se ha acreditado fehacientemente mediante la documentación aportada. A partir de la fecha de la última acta de constitución de las respectivas comunidades, esto es, el 28 de julio de 2010.

3º.- Aprobar la liquidación correspondiente, en aplicación de lo previsto en el capítulo III, del Título II de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Públicos o por la Realización de Actividades Administrativas de la Competencia

del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (B.O.P. nº 9, de 21.01.2002), según la cual el peticionario deberá abonar la preceptiva tasa por informe de carácter facultativo para cuya redacción no es necesario tomar datos del campo, por importe de veinticinco con cincuenta y cuatro (25,54) euros.

El ingreso deberá hacerse efectivo en la Caja de este Organismo o, a nombre del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la cuenta corriente de Caixabank, S.A. nº 2100/9169/01/2200058977, haciendo constar en el documento de ingreso la referencia 188-EDAR, y debiendo presentar copia justificativa del mismo en este Organismo, personalmente o por correo.

Para su ingreso, y en el supuesto de recibir la notificación de esta resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, dispondrá de plazo, desde la fecha de recepción de la presente notificación hasta

el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la presente notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiese satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio, con los recargos e intereses de demora legalmente exigibles.

4º.- Dar traslado del contenido de esta resolución a la Junta de Compensación Palos de Molina y a las Comunidades de Propietarios Edf. La Viña, Edf. Adosados La Viña, Edf. Ronda y El Lagar de Los Realejos, al Ayuntamiento de Los Realejos, al Departamento de Gestión Económica y a la Intervención Delegada de este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno [...].

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2014.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.-  
V.º B.º: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

**Área de Gobierno Abierto, Acción Social,  
Educación, Juventud, Igualdad, Cultura  
y Deportes**

**Consejería Delegado de Cultura  
y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de  
Cultura y Patrimonio Histórico**

**A N U N C I O**

**14249**

**12690**

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

c) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Contratación para la realización de las obras comprendidas en el “Proyecto básico y de ejecución rehabilitación de la finca Borges Estévez, Fase III: Subfases I y II”, situada en al Carretera General Santa Cruz-La Laguna nº 112, Barrio de Gracia, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

b) Plazo de ejecución del contrato:

El plazo máximo de ejecución de las obras será de ocho (8) meses.

c) CPV: 45261000/45420000.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: los previstos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

a) Importe: 757.940,89 euros, IGIC excluido.

b) IGIC: 53.055,86 euros. Tipo 7%.

c) Valor estimado: Equivalente al presupuesto base.

5.- a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

6.- Obtención de documentación e información.

Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 901 501 901. Fax: 922 239 704) y Registros Auxiliares.

Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, Av. San Sebastián nº 8, 38003- Santa Cruz de Tenerife).

Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los licitadores en Reprografía y Servicios Marian, S.L., calle Tirso de Molina, nº 5, 38005 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922 22 29 54.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, categoría E.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el vigesimoséptimo (27º) día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo, Centro de Servicios al Ciudadano (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). [csc@tenerife.es](mailto:csc@tenerife.es).

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax (922.23.97.04), o telegrama, la remisión de la proposición.

9.- Apertura de las ofertas.

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes,

así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 3.000,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El Consejero Delegado, Cristóbal de la Rosa Croisier.

### Servicio Administrativo de Deportes

#### A N U N C I O

**14250**

**12753**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2014, aprobó la Convocatoria de ayudas para desplazamientos a competiciones oficiales de carácter nacional e internacional 2014/2015. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dicha convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

Aprobar la convocatoria de las subvenciones para ayudar a sufragar los gastos de desplazamiento para el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2014 y agosto de 2015, con el siguiente contenido:

1.- Crédito presupuestario.

El gasto necesario para hacer frente a esta convocatoria de subvenciones asciende a 180.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15-099-3411-48940 y con la siguiente distribución:

- 1º período (del 01.09.14 al 31.12.14): 40.000,00 euros.

- 2º periodo (del 01.01.15 al 31.03.15): 60.000,00 euros.

- 3º periodo (del 01.04.15 a 30.06.15): 60.000,00 euros.

- 4º periodo (del 01.07.15 a 31.08.15): 20.000,00 euros.



## 2.- Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional.

Quedarán expresamente excluidos aquellos encuentros o torneos de carácter no oficial, o aquellos que aún siendo oficiales, tengan carácter amistoso o de preparación.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Los clubes que ya reciben subvención por su pertenencia a categorías de élite para sus desplazamientos de la temporada de liga regular.

- Los clubes, federaciones y deportistas individuales que no acrediten el gasto de estancia mínima de una noche de alojamiento a través de la correspondiente factura nominativa.

3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar a la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los siguientes:

- Los clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos.

- Las Federaciones Canarias o Insulares siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar claramente que se solicita subvención exclusivamente para deportistas tinerfeños.

- Los deportistas tinerfeños que participen en competiciones oficiales a título individual.

- En el supuesto de que el desplazamiento sea realizado por un menor de edad, se entenderá por beneficiario de la subvención aquel mayor de edad padre, madre, tutor o representante legal del mismo.

- Conforme a lo previsto en la Base 3ª, no podrán ser beneficiarios los Clubes de Élite por desplazamientos de la temporada de liga regular.

Los citados beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS) y no tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

## 4.- Procedimiento y convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Para la presente convocatoria se cubrirán los desplazamientos realizados entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015, con la distribución prevista en el punto 5.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de las Bases Específicas que han de regir el otorgamiento de Subvenciones Económica a Clubes, Federaciones Deportivas y Deportistas Individuales en concepto de Dietas y Gastos de Desplazamiento por la Asistencia a Competiciones Oficiales de Ámbito Nacional e Internacional, la presente convocatoria se articula como convocatoria abierta.

El importe máximo previsto para la presente convocatoria es el contemplado en el punto 1.

El plazo previsto para la presentación de solicitudes en cada período será el establecido en el punto 5.

Los acuerdos de otorgamiento de las subvenciones deberán valorar las solicitudes que se hayan presentado en cada uno de los períodos previstos en el punto 5, no pudiendo incorporarse desplazamientos de un período distinto (anterior o posterior).

El incumplimiento de los plazos anteriores supone la pérdida del derecho a recibir la subvención económica correspondiente al respectivo período.

En el caso de que, a la finalización de distintos períodos previstos en la presente convocatoria, no se agote el importe máximo asignado, la cantidad sobrante se aplicará al siguiente período, respectivamente. En el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones correspondientes a los distintos períodos se deberá determinar expresamente la cuantía que se va a trasladar al siguiente período.

Los acuerdos de otorgamiento de subvenciones no podrán superar el importe máximo previsto para cada uno de los períodos.

#### 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I de las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

FECHA DESPLAZAMIENTOS	PLAZO ENTREGA SOLICITUDES
1 de septiembre a 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive	Del 2 a 16 de enero de 2015
1 de enero a 31 de marzo de 2015, ambos inclusive	Del 1 al 15 de abril de 2015
1 de abril a 30 de junio de 2015, ambos inclusive	Del 1 al 15 de julio de 2015
1 de julio a 31 de agosto de 2015, ambos inclusive	Del 1 al 15 de septiembre de 2015

#### 6.- Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

#### 7.- Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurrido en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A. Lugar de celebración: Península o Extranjero.

B. Número de desplazados.

C. Número de días en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

$$A (55€ \text{ o } 80€) \times B (\text{número de desplazados}) \times C (\text{número de desplazamientos/días de competición}) = \text{Importe total subvención.}$$

• A.- Lugar de celebración: Península o Extranjero.

- Módulo de 55 euros por desplazamiento y deportista a competiciones oficiales de ámbito nacional.

- Módulo de 80 euros por desplazamiento y deportista, si se trata de competiciones oficiales de ámbito internacional en el extranjero.

- Módulo del 50 por ciento de los importes reseñados anteriormente, cuando las especiales características de la competición requieran el traslado de material pesado específico (coches, motos, etc.), o de animales.

• B.- Número de desplazados, según acta o relación nominal, estableciéndose, con carácter general un máximo por equipo, incluyendo técnicos o delegado, para las modalidades deportivas recogidas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DEPORTIVA	NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS
BALONCESTO	12
BALONMANO	13
BÉISBOL	16
FÚTBOL	15
FÚTBOL-SALA	12
HOCKEY SOBRE PATINES	12
HÓCKEY EN LÍNEA	12
VOLEIBOL	12
TENIS DE MESA	6
WATERPOLO	13
RUGBY	20

En cualquier caso y para cualquier modalidad deportiva, el número máximo a subvencionar de personas no deportistas será de 2, pudiendo ser éstos 1 técnico y 1 delegado o 2 técnicos.

En las solicitudes relativas a deportes cuya característica no sea la competición por equipos, no se subvencionarán más de 15 deportistas por Campeonato, a no ser que su participación se haya alcanzado por marca mínima o por clasificación previa en Campeonato Regional o Nacional. En caso de que se supere esa cantidad, la marca o prueba que posibilita el acceso al Campeonato de todos los deportistas deberá estar certificada por la Federación correspondiente.

En el caso de los deportistas que presenten la solicitud a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas menores de edad, además, se incluirá a un único acompañante mayor de edad (padre, madre, tutor, etc.).

• C.- Días en Competición/nº de desplazamientos:

- Se valorará como un desplazamiento cuando la competición se realice en un día, siempre y cuando

quede debidamente acreditado el alojamiento mediante la correspondiente factura nominativa.

- Cuando la permanencia en competición sea de dos días, la ayuda concedida se valorará como un desplazamiento y medio. Dicha circunstancia deberá quedar claramente acreditada mediante factura de alojamiento y acta o certificado oficial, en los que se detalle expresamente que el solicitante permaneció desplazado al menos dos noches y en competición dos días.

- Si la participación en competición fuera de tres o cuatro días, se considerarán como dos desplazamientos. Dicha circunstancia deberá quedar claramente acreditada mediante factura de alojamiento y acta o certificado oficial, en los que se detalle expresamente que el solicitante permaneció desplazado al menos tres noches y en competición tres o cuatro días.

- Si la participación en competición fuera de cinco o más días, se considerarán como tres desplazamientos. Dicha circunstancia deberá quedar claramente acreditada mediante factura de alojamiento y acta o certificado oficial, en los que se detalle expresamente que el solicitante permaneció desplazado al menos cinco noches y en competición cinco o más días.

- Cuando la lejanía del lugar de competición requiera un período previo de adaptación, o en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente.

8.- Medio de notificación y publicidad de las subvenciones.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como cualquier otro trámite según el criterio del instructor debidamente justificado, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo

electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la LRJAP.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/wps/portal/Servicios/ConvocatoriasyPres-taciones/AyudasySubvenciones>).

En La Laguna, a 13 de noviembre de 2014.

La Consejera Delegada de Deportes, María del Cristo Pérez Zamora.

## A N U N C I O

**14251**

**12636**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2014, en el punto número 66 del orden del día, aprobó la modificación de los apartados de las Bases reguladoras que han de regir el “Concurso de becas agroalimentarias, 2014”, que se especifican a continuación:

a) Base 3.1.E: su texto queda como sigue:

3. Requisitos de las/os solicitantes.

3.1. Las personas interesadas en la concesión de la beca deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

(...) E, Haber finalizado sus estudios universitarios con posterioridad al 30 de julio del año 2010 y estar en posesión del título oficial de Grado o Licenciado en Ciencias Químicas, Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria o Ingeniero Superior Agrónomo o Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Dicha fecha se enten-

derá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación.

b) Base 13.1: su texto queda como sigue:

13. Abono y justificación.

13.1. El pago de las modalidades de becas se efectuará mediante transferencia bancaria dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en tres (3) plazos, de acuerdo al siguiente detalle.

- El primer 40% del importe de la beca sería abonado en el momento de la incorporación del/a becario/a al ejercicio de la actividad, previo informe favorable del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural.

- 30% al finalizar el primer bimestre.

- 30% restante al finalizar el último trimestre del año (...).

Asimismo se acordó conceder un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez (10) días hábiles a contar a partir de la publicación de la citada modificación en el BOP.

Santa Cruz de Tenerife, a 06 de noviembre de 2014.

El Consejero con delegación especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

**Instituto Insular de Atención Social  
y Sociosanitaria**

**Servicio de Gestión Administrativa**

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

**14252**

**12630**

En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 30 de octubre de 2014 del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), se aprobó el expediente de contratación relativo al acuerdo Marco para los Servicios del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.) y del Centro de Acogida Inmediata (C.A.I.), mediante procedimiento abierto, con las siguientes características:

1.- Objeto.- El presente procedimiento de licitación tiene por objeto dar cobertura a la necesidad existente en relación a la prestación asistencial especializada en la intervención con víctimas de violencia de género, de carácter inmediata, a través de la ejecución del servicio de Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA) y el acogimiento, manutención e intervención integral especializada en el recurso denominado Centro de Acogida Inmediata (CAI).

2.- Plazo de duración.- El acuerdo marco tendrá una duración de dos años, a contar desde su formalización.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con el adjudicatario, con carácter expreso, por un período máximo de dos años adicionales.

Durante la vigencia del acuerdo marco, podrán adjudicarse distintos contratos de servicios derivados del mismo, en función de las necesidades asistenciales y situación presupuestaria del IASS.

### 3.- Presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (7% IGIC) que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 1.261.682,24 euros, para el plazo de ejecución de dos años.

### 4.- Garantías.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación de cada contrato de servicios que se derive del acuerdo marco.

5.- Obtención de documentación e información.- En el Registro del IASS (situado en la C/ Galcerán, nº 10, planta baja, 38004, Santa Cruz de Tenerife), así como en el Registro General del Cabildo (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, en la Calle Bravo Murillo, 38003 de Santa Cruz de Tenerife) en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los sábados (en este último caso, sólo en el Registro del Cabildo Insular), y en los Registros Auxiliares del Cabildo Insular de Tenerife. Teléfonos de contacto: 922843247 o 922843143.

Además, la documentación puesta a disposición de los licitadores, podrá ser consultada/descargada en la siguiente dirección de internet: [http:// www.](http://www.)

[www.ias.es](http://www.) (columna de la izquierda, apartado perfil de contratante-subapartado de licitaciones vigentes).

6.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se deberán presentar en el Registro del IASS, situado en la Calle Galcerán nº 10, Santa Cruz de Tenerife, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (y de 9:00 a 13:00 horas los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, en la Calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife), durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Asimismo se podrán presentar por correo, en la forma y requisitos establecidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica, y capacidad para contratar.- Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán contar con la solvencia económica, financiera y técnica que se detalla en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación.- El acuerdo marco se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, y con el detalle que se establece en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, debiendo obtenerse un mínimo de 50 puntos para poder ser adjudicatario:

CRITERIOS	TIPO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1.- Mejor propuesta económica (SOBRE Nº 3)	(Evaluación de forma automática)	30
2.- Memoria-Proyecto de Gestión DEMA CAI (SOBRE Nº 2)	(Valoración mediante juicio de valor)	40
3.- Plan de Formación (SOBRE Nº 3)	(Evaluación de forma automática)	10
4.- Medidas que contribuyan a la Mejora de las prescripciones técnicas del DEMA-CAI (SOBRE Nº 3)	(Evaluación de forma automática)	15

5.- Medidas que contribuyan a la Mejora de las prescripciones técnicas del DEMA-CAI (SOBRE Nº 2)	(Valoración mediante juicio de valor)	5
--	---------------------------------------	---

9.- Variantes.- No se admiten.

10.- Contenido de las proposiciones.- Las proposiciones constarán de tres (3) sobres cerrados, conforme establece la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los que se incluirá la documentación especificada en la misma.

11.- Apertura de proposiciones.- Tras la valoración de la documentación general (sobre número 1), la Mesa de contratación realizará en acto público, a celebrar en la fecha, lugar y hora que se comuniquen mediante publicación de anuncio en el perfil del contratante ([www.iass.es](http://www.iass.es), acceso a través de columna de la izquierda) y envío de comunicación por fax o mail, como mínimo con un día de antelación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos.

Posteriormente, valorada la documentación correspondiente al sobre número 2, se notificará por escrito a todos los interesados (vía fax, o email, y se anunciará en el perfil de contratante, en [www.iass.es](http://www.iass.es), como mínimo con un día de antelación) la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la lectura de las puntuaciones obtenidas, y la apertura del sobre nº 3.

12.- Recursos.- Serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos del expediente relacionados en el art. 40.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Este recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el art. 151.4 del TRLCSP.

En todo caso, todo aquél que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a

ser objeto del mismo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

13.- Gastos de anuncios.- Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, adjudicación y/o formalización del acuerdo marco en los Diarios Oficiales, hasta un máximo de 1.000 euros; los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista/s, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Gerente, Marta Arocha Correa.

#### ANUNCIO DE DELEGACIÓN

**14253**

**12630**

Por acuerdo del Consejo Rector de este Organismo Autónomo de fecha 30 de octubre de 2014, se ha dispuesto delegar en la Presidencia del Organismo, las facultades del Consejo Rector, tanto las relativas al acuerdo Marco para los Servicios del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.) y del Centro de Acogida Inmediata (C.A.I.), como las referentes a los contratos de servicios que se deriven del mismo, en el supuesto de que el órgano de contratación sea el Consejo Rector, incluyendo por tanto las correspondientes a la aprobación de los correspondientes expedientes de contratación y gastos, así como tramitación sucesiva de los mismos, inclusive las modificaciones que fuese necesario realizar.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Gerente, Marta Arocha Correa.

#### ANUNCIO DE DELEGACIÓN

**14254**

**12629**

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, de fecha 30 de octubre de 2014, se ha dispuesto delegar en la Presidencia de este Organismo Autónomo, por razones de eficacia y agilidad, la adjudicación del contrato de servicio de apoyo a la gestión del Centro de Atención al Usuario del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y el

conocimiento y resolución de todas las incidencias derivadas de la ejecución de la citada contratación, a excepción de la interpretación, nulidad, resolución y modificación del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los decretos y acuerdos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

La Gerente, Marta Arocha Correa.

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

14255

12628

Mediante acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) de fecha 30 de octubre de 2014, se aprobó el expediente de contratación relativo al servicio de apoyo a la gestión del Centro de Atención al Usuario del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, incluidos los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las siguientes características:

1.- Objeto.- La realización de los servicios informáticos de apoyo a la gestión del Centro de Atención al usuario del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

2.- Plazo de ejecución.- El contrato tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de la formalización del mismo, o de la fecha que se estipule en el propio contrato. Dicho plazo de ejecución es susceptible de prórroga, por mutuo acuerdo expreso de las partes, por un período máximo de un (1) año adicional.

3.- Presupuesto de licitación.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el Impuesto Gene-

ral Indirecto Canario (en adelante IGIC, de un 7%), que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 103.000 euros para el plazo de un (1) año de servicio.

El crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación durante la anualidad 2015, se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 23030.227.

El inicio del contrato se producirá a partir de la formalización del mismo, siendo el inicio previsto en los pliegos una mera previsión.

4.- Garantías:

a) Provisional.- No se exige.

b) Definitiva.- 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

5.- Obtención de documentación e información.- A partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante, los interesados podrán examinar los pliegos de condiciones y documentación complementaria en la página web del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife [www.iass.es](http://www.iass.es) (apartado perfil del contratante), en el Registro del IASS (situado en la Calle Galcerán, nº 10, planta baja, de Santa Cruz de Tenerife), donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Teléfonos de información: 922843242/922843385, Fax: 922843268.

La información relativa a la presente contratación, así como las aclaraciones o rectificaciones que fuese preciso realizar, avisos relativos a la celebración de Mesas de Contratación, se publicarán en el perfil del contratante del IASS, que tiene la dirección electrónica [www.iass.es](http://www.iass.es).

6.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en el Registro del IASS (situado en la C/ Galcerán, nº 10, planta baja, Santa Cruz de Tenerife), en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, en la Calle Bravo Murillo, Santa Cruz de Tenerife), durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. En el caso de

que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Asimismo se podrán presentar por correo, en la forma y requisitos establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Clasificación.- La clasificación exigida para esta contratación es la siguiente:

- Grupo V: Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Subgrupo 5: Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

- Categoría A: anualidad inferior a 150.000 euros.

8.- Criterios de adjudicación: son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, y con el detalle establecido en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<p>1. Mejoras a los Requisitos Descritos</p> <p>Se valorarán las propuestas que proporcionen una mejora sobre los requisitos mínimos descritos en el presente pliego respecto a los conceptos que se relacionan a continuación, ordenadas en función de su relevancia a efectos de valoración:</p>	90
<p>1.1. Bolsa de Horas Adicional como Incremento en la Prestación del Servicio. Destinado a atender picos de actividad dentro del horario básico, o a la realización de tareas especiales o de mantenimiento fuera del mismo. Se trata de un criterio de valoración automática.</p>	25
<p>1.2. Soporte adicional ofertado en nivel 3, presencial o no presencial, formado por técnicos especializados en los sistemas y comunicaciones estratégicos en servicio por parte del IASS. La acreditación de la solvencia a este nivel será en base a la presentación de la documentación acreditativa correspondiente a cada sistema o tecnología, tanto a nivel técnico como de empresa. Se considerarán también certificaciones en materia de calidad, concretamente aquellas específicas de centros de atención de usuarios o de departamentos de sistemas de información. Para la evaluación de este criterio se considerará tanto la solvencia aportada (certificados) como la dedicación ofertada (horas de soporte). Este criterio no es susceptible de valoración automática.</p>	25
<p>1.3. Ampliación del Horario de Prestación del Servicio. Se considerará la ampliación del horario básico definido para la prestación del servicio, tanto a nivel presencial como no presencial, y afectando tanto a nivel 1 como a nivel 2. Se considera criterio de valoración automática.</p>	20
<p>1.4. Metodología empleada para la ejecución del contrato, incluyendo: Organización del servicio, Planificación de la actividad, Mecanismos de control de la actividad, Calidad, Definición de Procedimientos, etc. Este criterio no es valorable automáticamente.</p>	15
<p>1.5 Mejora en la logística, vehículos, instrumentos, equipos... que redunden en un mejor servicio prestado. Se considerará especialmente mejoras en las garantías de un rápido y eficaz acceso a la sede de los SSCC del IASS, por ejemplo, con la dotación, a cargo de la empresa, de plazas de aparcamiento próximas a dicha sede. Este criterio no es valorable automáticamente.</p>	5
<p>2. Menor Importe Económico</p> <p>Obtendrá mayor puntuación aquella oferta con menor importe económico. Este criterio es valorable automáticamente.</p>	10



9.- Contenido de las proposiciones.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados conforme establece la cláusula 13ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en los que se incluirá la documentación especificada en la misma, siendo necesario que cada documento vaya en el sobre correspondiente.

10.- Apertura de proposiciones.- Tras la valoración de la documentación general (sobre número 1), la Mesa de contratación realizará en acto público, a celebrar en la fecha, lugar y hora que se comunique mediante publicación de anuncio en el perfil de contratante ([www.iass.es](http://www.iass.es)) y envío de comunicación por fax o email, como mínimo con un día de antelación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes.

Asimismo, realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios contenidas en el sobre número 2, se notificará por escrito mediante fax/email y anuncio en el perfil de contratante a todos los interesados, la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los sobres número 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse como mínimo con un día de antelación.

11.- Gastos de anuncios.- Serán por cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación adjudicación y/o formalización del contrato en los Boletines y Diarios Oficiales, hasta un máximo de 1.500 euros.

Los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago/s efectuado/s a favor del contratista/s, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

12.- Condiciones especiales de ejecución de tipo social: De conformidad con lo previsto en la Instrucción para la inclusión de criterios sociales en la contratación pública del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, aprobada por el

Consejo Rector del Organismo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014, se ha incluido en la Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una condición especial de ejecución del contrato de tipo social, si la ejecución del mismo requiriera que la empresa adjudicataria realizara nuevas contrataciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

La Gerente, Marta Arocha Correa.

### **Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas**

#### **Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial**

#### **Autorizaciones y Disciplina Medioambiental**

### **NOTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD DE COTO PRIVADO DE CAZA**

**14256**

**12603**

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de requerimiento de documentación en relación al coto privado TF10021 Agua de Dios, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922.23.90.53.

Nº coto: TF-10021 Agua de Dios; Interesado: D. Eusebio Rodríguez Barreto; DNI: 42926611-D; Extracto de contenido: requerimiento de documentación para autorizar cambio de titular. Emplazamiento: 3 meses. Apercibimiento de inicio de oficio de procedimiento de anulación de acotado.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

## Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

### Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

#### U.O. Personal Funcionario

#### A N U N C I O

14257

12529

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la actualización del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 91, de fecha 12 de julio de 2013, relativo al nombramiento del personal eventual, que a continuación se relaciona, con los regímenes de dedicación y fechas de efectos que se indican:

NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	FECHA EFECTOS
MARTA GONZÁLEZ-CASANOVA RODRÍGUEZ	PLENA DISPONIBILIDAD	JEFE/A DE GABINETE DE PRENSA	17.09.2013
NATALIE DE HENNET SOTOMAYOR	PLENA DISPONIBILIDAD	JEFE/A DE PROTOCOLO	10.10.2013
Mª CANDELARIA RODRÍGUEZ DE ARMAS	PLENA DISPONIBILIDAD	DIRECTOR/A DE UNIDAD	17.09.2013
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ DÍAZ	PLENA DISPONIBILIDAD	ASESOR/A TÉCNICO/A	17.09.2013
ÁNGELA COVADONGA CRUZ PERERA	PLENA DISPONIBILIDAD	ASESOR/A TÉCNICO/A	17.09.2013
BLANCA NIEVES GONZÁLEZ DE CHÁVEZ DELGADO	PLENA DISPONIBILIDAD	ASESOR/A TÉCNICO/A	17.09.2013
SANTIAGO MELIÁN VERA	PLENA DISPONIBILIDAD	ASESOR/A TÉCNICO/A	17.09.2013
NURIA MARTÍNEZ ALGARRA	PLENA DISPONIBILIDAD	ASESOR/A TÉCNICO/A	17.09.2013
ANA BELÉN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PLENA DISPONIBILIDAD	ASESOR/A TÉCNICO/A	17.09.2013
MARIO ESCUELA HENRÍQUEZ	PLENA DISPONIBILIDAD	ASESOR/A TÉCNICO/A	17.09.2013
IRMA CRISTINA CERVINO RODRÍGUEZ	PLENA DISPONIBILIDAD	ASESOR/A TÉCNICO/A	17.09.2013
MIGUEL ÁNGEL CLAVIJO REDONDO	PLENA DISPONIBILIDAD	ASESOR/A TÉCNICO/A	17.09.2013
ANTONIO ESCUELA ESCOBAR	PLENA DISPONIBILIDAD	ASESOR/A TÉCNICO/A	01.10.2013
EVA MARÍA GARCÍA HERRERA	PLENA DISPONIBILIDAD	ASESOR/A TÉCNICO/A	01.02.2014
MARÍA NIEVES CAVALLÉ CRUZ	PLENA DISPONIBILIDAD	ASESOR/A TÉCNICO/A	09.06.2014
ANTONIO CÁRDENAS ALONSO	PLENA DISPONIBILIDAD	ASESOR/A TÉCNICO/A	30.09.2014
ROSALINDA JIMÉNEZ GAILLARD	PLENA DISPONIBILIDAD	JEFA SECRETARÍA GABINETE PRESIDENCIA	01.01.2014
Mª JESÚS DE MIGUEL TABARES	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O DEL PRESIDENTE	01.01.2014
LAURA Mª GODOY LÓPEZ	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O DEL PRESIDENTE	01.01.2014
ANTONIA BINIMELIS BERENGUEL	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	01.02.2014
XIOMARA DARIAS SOSA	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	17.09.2013
LUIS ISBAL RUIZ CRUZ	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	17.09.2013
JUAN VEGA DORTA	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	17.09.2013
RAQUEL PADRÓN SIMANCAS	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	17.09.2013
MARÍA ANA HORMIGA PÉREZ	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	17.09.2013
VERÓNICA MESEGUER DEL PINO	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	17.09.2013
Mª ZEBINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	17.09.2013
NATALIA LUISA DÍAZ OVAL	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	17.09.2013
ELSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	17.09.2013
LUZ MARINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	17.09.2013
NIRA FIERRO DÍAZ	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	07.11.2013
MELANY MARÍA SOSA DELGADO	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	06.02.2014
ANA Mª RAMOS FERREYRA	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	14.02.2014
LEONOR GLORIA MÉNDEZ SOCAS	PLENA DISPONIBILIDAD	SECRETARIA/O	09.06.2014

El número y régimen de retribuciones del personal eventual de esta Corporación ha sido establecido por el Acuerdo del Pleno número 3, adoptado en sesión extraordinaria de 26 de diciembre de 2013, por el que se aprobó el Presupuesto de la Corporación para 2014 (B.O.P. número 15, de 31 de enero de 2014).

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2014.

El Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.- El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Alcaldía****Dirección General de Organización,  
Régimen Interno y Tecnología****A N U N C I O****14258****12625**

Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 5 de noviembre de 2014, relativo al “Nombramiento del Vocal Titular del Tagoror del Distrito Salud-La Salle de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por cese de vocal titular anteriormente designado”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del referido texto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife//En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de noviembre de dos mil catorce.

Asunto: nombramiento de Vocal Titular del Tagoror del Distrito Salud-La Salle de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por cese de Vocal Titular anteriormente designado.

**Antecedentes de hecho.**

I.- Mediante Decreto de esta Alcaldía, de fecha 13 de diciembre de 2011 (publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 210, de fecha, 26 de diciembre de 2011), se procedió a los nombramientos de D. Nicodemus Abraham Monzón Paz, provisto con D.N.I. número 43.816.403-T, para ocupar el puesto de Vocal Titular en el Tagoror del Distrito Salud-La Salle, a propuesta del Grupo Municipal: Partido Popular (P.P.).

II.- Con fecha 16 de octubre de 2014, el Grupo Municipal: Partido Popular, propone el cese del Sr. Monzón Paz, y, en su sustitución, el nombramiento de D.<sup>a</sup> Marta Vela Sánchez (provista con D.N.I. nú-

mero 78.710.685-Q), para ocupar el cargo de Vocal Titular, anteriormente referenciado.

III.- Por la Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología (Alcaldía) se han efectuado los oportunos trámites de comprobación establecidos en los artículos 12 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad.

**Fundamentos de derecho.**

El artículo 12.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de 28 de marzo de 2005), establece que “los vocales serán nombrados por la Alcaldía de entre los vecinos, a propuesta de los grupos políticos en representación municipal atendiendo a la proporcionalidad del Pleno (...//...)”, regulándose en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento los requisitos para ser Vocal del Tagoror y las causas de cese en el cargo de Vocal, respectivamente.

Vista la documentación aportada al expediente y a la vista de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Cesar en el cargo de Vocal Titular del Tagoror del Distrito Salud-La Salle a D. Nicodemus Abraham Monzón Paz, provisto con D.N.I. número 43.816.403-T, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 (Título II, Capítulo III) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Nombrar a D.<sup>a</sup> Marta Vela Sánchez (provista con D.N.I. número 78.710.685-Q), Vocal Titular del Tagoror del Distrito Salud-La Salle.

Tercero.- Notifíquese a los interesados, a la Concejalía-Presidencia del Tagoror del Distrito Salud-La Salle, a la Coordinación del Distrito Salud-La Salle, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Directora General de Organización, Régimen Interno y Tecnología, Socorro Beato Castellano.

## Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad

### Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

#### Sección de Soporte Administrativo

#### ANUNCIO

14259

12574

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) y tras dos intentos de notificación, se anuncia por medio de este Boletín Oficial, Decretos del Concejal de Gobierno del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de fechas 26 de agosto y 23 de octubre respectivamente, por los que se dispone sancionar por infracción administrativa en materia Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos a los siguientes:

D. Roberto T. Álvarez Rodríguez, con una sanción final de ciento cincuenta euros (150 €), por incumplimiento de carácter leve tipificado en los artículos 20 y 71.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Decreto de fecha 26 de agosto de 2014. Ref. 2014485085.

D. Xue Jian Chen, con una sanción final de ciento cincuenta euros (150 €), por incumplimiento de carácter leve tipificado en los artículos 18 y 71.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Decreto de fecha 23 de octubre de 2014. Ref. 2014481753.

Se comunica a los interesados que, sirviendo la presente de apercibimiento previo en los términos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que no se abone la sanción voluntariamente, se procederá a la ejecución forzosa por la vía de apremio sobre el patrimonio, prevista en el artículo 79 del mismo cuerpo legal.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la LRJ-PAC, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de los actos mencionados, indicando a los interesados que pueden personarse en las dependencias del Servicio

de Gestión y Control de Servicios Públicos sitas en Avenida Tres de Mayo, número 40, 2ª planta, 38005 de Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar las referencias de cada expediente para conocimiento de la totalidad del texto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Instructora de los expedientes, M<sup>a</sup> Francisca Garrancho Ballester.

## Instituto Municipal de Atención Social

### Área de Atención Social y Servicios Personales

#### ANUNCIO

14260

12572

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de los expedientes administrativos en materia de menores que se indican, a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, no se ha podido practicar.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la citada publicación. No obstante, podrán interponer cualquiera otros recursos que estime conveniente a su derecho.

Nº EXPTE.

NOMBRE Y APELLIDOS

SR083*8AC/11/12	SONIA PIÑA GONZÁLEZ
SR0844AB/11/12	JESÚS MANUEL MARRERO SÁNCHEZ
SR0844AB/11/12	CARMEN DOLORES RAMÍREZ CUELLIGAR
SR0855A/02/13	M <sup>a</sup> DEL CARMEN MARTÍN REYES
SR0856A/02/13	CARMEN PILAR DARIAS ALFAYA
SR0865AB/04/13	ÁNGEL DÍAZ PÉREZ
SR0865AB/04/13	CRISTOFER MIRABAL HERNÁNDEZ
SR0869A/06/13	MONSERRAT PÉREZ RODRÍGUEZ
SR0869A/06/13	DIEGO MAURO ARANDA SAN LUIS
SR0873AC/06/13	ROSA DELIA GORRÍN PEÑA
SR0873AC/06/13	JORGE DAVID MELIÁN PORTUGUÉS
SR0873AC/06/13	DAVID ALEJANDRO MARTÍN ABREU
SR0891AB/10/13	SILVIA BENÍTEZ NIEBLA

SR0891AB/10/13	ACAYDAN RODRÍGUEZ BENÍTEZ
SR0891AB/10/13	SAIRANAC RODRÍGUEZ BENÍTEZ
SR0901A/03/14	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVERO
SR0914AC/10/14	NOEMÍ DÍAZ GONZÁLEZ
SR0914AC/10/14	VERÓNICA GONZÁLEZ DELGADO
SR0914AC/10/14	NAUSET DÍAZ GONZÁLEZ
SR0917AB/10/14	CRISTÓBAL HERNÁNDEZ LEÓN

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Atención Social, sita en C/ San Pedro Alcántara, nº 5, 3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El Jefe de Servicio de Atención Social, Adalberto García Pestano.

### **Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas**

#### **ANUNCIO DE LICITACIÓN**

**14261**

**12643**

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, se anuncia la contratación del servicio de “Transporte de personas con motivo de los actos del Carnaval 2015.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Presidente del Organismo Autónomo.

b) Dependencia que tramita el procedimiento: Administración.

c) Número de expediente: 2014/208.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: contratación del transporte de personas para los actos programados por el OAFAR con ocasión del Carnaval 2015.

b) Lugar de ejecución: dentro del municipio y fuera de él.

c) Plazo de vigencia: misma que los carnavales (previstos desde el 21 de enero de 2015 hasta el 22 de febrero de 2015).

Nomenclatura: código CPV 712 “Servicio de transporte por vía terrestre” CPV 60172000-4 “Alquiler de autobuses y autocares con conductor”.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto de contratación.

- Se señala como precio máximo de licitación la cantidad de ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis euros (128.856,00 €) excluido IGIC al 3% por importe de tres mil ochocientos sesenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (3.865,68 €). Total ciento treinta y dos mil setecientos veintiún euros con sesenta y ocho céntimos (132.721,68 €) determinándose, según pliego de cláusulas técnicas de contratación, en función de los precios unitarios. Coste ponderado de 42,00 euros precio transporte/hora más IGIC. El importe del precio del contrato será el que resulte de la aprobación de la oferta seleccionada.

5. Requisitos de clasificación: no se exigen.

6. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Organismo Autónomo de Fiestas.

b) Domicilio: Antonio Domínguez Alfonso, nº 7.

c) Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003.

d) Teléfono: 922-609600/01.

e) Telefax: 922-242366.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día hábil del plazo de presentación de ofertas.

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse mediante entrega en el registro de entrada del Organismo Autónomo de Fiestas, mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de proposiciones, durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, y en horas de nueve a trece treinta.

b) Documentación que integrará las ofertas: las ofertas irán acompañadas de los documentos que se señalan en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

## 9. Apertura de las ofertas.

En dependencias del organismo y tendrá lugar conforme a lo establecido en las Cláusulas Administrativas Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

11. Modelo de proposición: el recogido como Anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web donde se pueden conseguir los pliegos: perfil del contratante de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

El Director Gerente, Juan José Herrera Bujalance.

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

14262

12642

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, se anuncia la contratación

del “Suministro de sillas y tableros para los actos del Organismo Autónomo de Fiestas durante el año 2015”.

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Presidente del Organismo Autónomo.

b) Dependencia que tramita el procedimiento: Administración.

c) Número de expediente: 2014/210.

### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: contratación del suministro de sillas y tableros para los actos programados por el OAFAR con ocasión del Carnaval 2015.

b) Lugar de ejecución: dentro del municipio.

c) Plazo de vigencia: la establecida en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la contratación.

Nomenclatura: código CPV 39110000-6 “Asientos, sillas y productos conexos y piezas correspondientes”, PA01-7 “Alquiler”.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado con publicidad.

### 4. Presupuesto de contratación.

- Se señala como precio máximo de licitación la cantidad total incluido IGIC al 7% de sesenta y nueve mil seiscientos veintidós euros con un céntimo (69.622,01 €) y un precio unitario de 0,65 euros silla sin IGIC y 5,00 tableros sin IGIC. El importe del precio del contrato será el que resulte de la aprobación de la oferta seleccionada.

5. Requisitos de clasificación: no se exigen.

### 6. Garantías.

a) Provisional: no se exige.

b) definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

**7. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Organismo Autónomo de Fiestas.

b) Domicilio: Antonio Domínguez Alfonso, nº 7.

c) Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003.

d) Teléfono: 922-609600/01.

e) Telefax: 922-242366.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día hábil del plazo de presentación de ofertas.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse mediante entrega en el registro de entrada del Organismo Autónomo de Fiestas, mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de proposiciones, durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, y en horas de nueve a trece treinta.

b) Solicitud de participación: según Modelo Anexo I a los Pliegos de Cláusulas Administrativas. Las solicitudes de participación irán acompañadas de los documentos que se señalan en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

9. Plazo y presentación de las ofertas: según lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el lugar y plazo señalado en la invitación.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

11. Modelo de proposición: el recogido como Anexo II en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web donde se pueden conseguir los pliegos: perfil del contratante de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

El Director Gerente, Juan José Herrera Bujalance.

**ARONA****Servicio de Disciplina y Licencias****A N U N C I O****14263****12557**

Expte. nº 000116/2012-OBMAYOR.

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de D.<sup>a</sup> María Luisa Sotes Erostarbe, con D.N.I./C.I.F. nº ES-015368113-L, referente a la solicitud de Licencia Municipal de Obra Mayor para legalización de pérgola, de la vivienda sita en Avda. La Habana 16 pta. 5, Bungalow La Punta, Los Cristianos, de este término municipal, y visto informes de la Sección de Ingeniería de fecha 4 de diciembre de 2012, y del Servicio de Disciplina y Licencias de fecha 2 de mayo del año en curso, le notifico que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley, documentación que subsane las deficiencias y/o los incumplimientos que a continuación se detallan:

- En referencia al planeamiento urbanístico:

• (\*) El proyecto presentado incumple las determinaciones que le son de aplicación contenidas en el vigente PGO, en concreto lo siguiente:

- Se incumple el retranqueo, artículo 4.5.2. de las N.U.O.P. del vigente PGOU. El Fichero del Ámbito Urbanístico de Los Cristianos 2 este se fija en 6 metros a vial y de 3 metros o h/2 a linderos. Lo proyectado y objeto de legalización ésta distancia es de 2,10 y 2,00 metros a vía y 2 metros a linderos.

- En referencia al contenido del proyecto sobre otras normas sectoriales

(Exclusivamente cotejo documental, sin valoración de su contenido)

- CTE.

(\*) El proyecto presentado no contiene la justificación de la aplicación o cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Se deberá acreditar el cumplimiento de dicha norma o, en su caso y bajo la responsabilidad del proyectista, justificar la inviabilidad técnica o económica de su aplicación. En este último supuesto se podrán aplicar, según el criterio del técnico proyectista, soluciones alternativas que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva.

La documentación técnica debe aportarse en formato papel, por duplicado, debidamente visada por el colegio profesional correspondiente y rubricada por su/s autor/es. En caso de visado telemático debe aportarse, además, copia en soporte digital.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo de tres meses contado a partir de la recepción de la presente notificación sin que se haya adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para reanudar la tramitación del procedimiento, se producirá la caducidad del mismo y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre según redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a la entidad María Luisa Sotes Erostarbe, haciéndole saber que el requerimiento de documentación, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El Teniente-Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

## Sección de Patrimonio

### ANUNCIO

14264

12734

Por el Sr. Alcalde Presidente, se ha dictado Resolución nº 6834/14 de fecha 10 de noviembre de 2014, por la que se aprueban las bases que han de regir en el procedimiento que se desarrollará por el Ayuntamiento de Arona para examinar a los aspirantes a obtener el Permiso Municipal de Conducción de Vehículos Auto Taxi.

Por el presente se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento señalado.

El texto íntegro de las bases, así como el anexo con el temario podrán ser examinados en la Sección de Patrimonio, en días y horas hábiles, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la resolución íntegra se expone en el tablón de anuncios de la Corporación así como en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-



ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arona, a 12 de noviembre de 2014.

El Alcalde acctal., Antonio Luis Sosa Carballo.

### Negociado de Licencia de Agua

#### ANUNCIO

14265

12607

Expediente nº: 000184/2013-AGACOPLE.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº 286/2012, con fecha 16 de mayo de 2013, se dictó la Resolución nº 2763/2013:

“Visto el escrito presentado por D. Norman Fitzhenry, con N.I.E. nº ES-X1187562A, representado por sí mismo, con fecha 22/04/2013, con número de registro 2013038048, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Norman Fitzhenry solicita Licencia Municipal de Acople de agua para una vivienda, urbana 38, sita en Cl. Hmno. Pedro de Bethencourt, 12, Piso 3º, Pta. 401, Apts. Cerromar, Los Cristianos. Finca registral nº 37893. Referencia Catastral nº 2145402CS-3024N0039JO.

Segundo.- Que queda acreditado que el inmueble de referencia cuenta con Cédula de Habitabilidad nº 19377/91, otorgada por la Dirección General de Vivienda, del Gobierno de Canarias, con fecha 16/12/1991.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante

el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación, regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La redacción actual de este apartado la ha introducido el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley canaria 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, que también añade un 166 bis al Texto Refundido citado con el siguiente tenor literal: “La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por un técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.”

En conclusión, la declaración responsable del 172.2 es la misma prevista en el 166 bis, que sustituye a la anterior cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la Ley 7/2011 no deroga expresamente Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por lo que dicha normativa sigue vigente, pudiendo utilizarla el ciudadano si quiere y pedir licencia de habitabilidad. Además muchos promotores tienen ya concedidas, solicitadas o en trámite licencias de Primera Ocupación y Cédulas de Habitabilidad, por lo que podría aportarlas y ser documentos aptos para obtener la Licencia de Acople de Agua, quedando acreditado en el expediente que el solicitante cuenta con Cédula de habitabilidad.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 08/05/2013, al contar el inmueble con la correspondiente Cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Otorgar Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua a D. Norman Fitzhenry, para una vivienda, urbana 38, sita en Cl. Hmno. Pedro de Bethencourt, 12, Piso 3º, Pta. 401, Apts. Cerromar, Los Cristianos, de conformidad con los compromisos y condiciones que se señalan en su solicitud.

2º.- Establecer como condición para proceder a la contratación y enganche del suministro de agua con la Empresa Suministradora, la aportación del Certificado de instalación sellado por la Dirección General de Industria y Energía.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, Intervención de Fondos, y a la Empresa Concesionaria del Suministro de agua, Canaragua, S.A.”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Norman Fitzhenry, representado por sí mismo.

En Arona, a 4 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

## ANUNCIO

14266

12608

Expediente nº: 000174/2013-AGACOPLE.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº 286/2012, con fecha 21 de noviembre de 2013, se dictó la Resolución nº 6685/2013:

“Vista la solicitud presentada por D. Juan Vicente Hernández Herrera, con DNI nº ES-045733825-G, representado por sí mismo, con fecha 15 de abril de 2013, con número de registro 2013035219, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Juan Vicente Hernández Herrera solicita Licencia Municipal de Acople de agua para una vivienda, urbana 8, sita en Av. José Antonio Tavío, 19, Bl 36, Pta. 8, Urb. Chayofita, Costa del Silencio. Finca registral nº 18291. Referencia Catastral nº 8598902CR3989N0373TK.

Segundo.- Que el interesado aporta Declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente Cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda, urbana 8 para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación o de Declaración responsable, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 04/10/2013, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domicilio por no haber nadie en el mismo-se dejó aviso, y transcurrido el plazo de quince días concedido, no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación, regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La redacción actual de este apartado la ha introducido el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley canaria 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, que también añade un 166 bis al Texto Refundido citado con el siguiente tenor literal: “La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por un técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.”

En conclusión, la declaración responsable del 172.2 es la misma prevista en el 166 bis, que sustituye a la anterior cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la Ley 7/2011 no deroga expresamente Decreto 117/2006,

de 1 de agosto, por lo que dicha normativa sigue vigente, pudiendo utilizarla el ciudadano si quiere y pedir licencia de habitabilidad. Además muchos promotores tienen ya concedidas, solicitadas o en trámite licencias de Primera Ocupación y Cédulas de Habitabilidad, por lo que podría aportarlas y ser documentos aptos para obtener la Licencia de Acople de Agua, no quedando acreditado en el expediente que el solicitante cuente con Cédula de habitabilidad o Declaración responsable.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde del área de Presidencia y Medio Ambiente D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el

acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 19/11/2013, al carecer la vivienda de Cédula de Habitabilidad o de Declaración responsable, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Denegar la solicitud de Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua presentada por D. Juan Vicente Hernández Herrera, para una vivienda, sita en Av. José Antonio Tavío, 19, Bl 36, Pta. 8, Urb. Chayofita, Costa del Silencio.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa,

podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Juan Vicente Hernández Herrera, representado por sí mismo.

En Arona, a 4 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

## ANUNCIO

14267

12609

Expediente nº: 000156/2013-AGACOPLE.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº 286/2012, con fecha 21 de noviembre de 2013, se dictó la Resolución nº 6687/2013:

“Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Leodegaria Urfia Delgado Díaz, con DNI nº ES-041822873-H, representada por sí misma, con fecha 1 de abril de 2013, con número de registro 2013029353, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D<sup>a</sup> Leodegaria Urfia Delgado Díaz solicita Licencia Municipal de Acople de agua a una vivienda, 1º, 2, urbana 6, sita en Cl. Garañaña, 30A, Piso 1º, Pta.

Dr. Costa del Silencio. Finca Registral nº 45919. Referencia Catastral nº 7799716CR3979N0006JT.

Segundo.- Que el interesado aporta Declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente Cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda, 1º, 2, urbana 6 para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación o de Declaración responsable, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 04/10/2013, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domicilio por no haber nadie en este –se dejó aviso, y transcurrido el plazo de quince días concedido, no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación, regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La redacción actual de este apartado la ha introducido el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, que también añade un 166 bis al Texto Refundido citado con el siguiente tenor literal: “La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por un técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado

conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.”

En conclusión, la declaración responsable del 172.2 es la misma prevista en el 166 bis, que sustituye a la anterior cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la Ley 7/2011 no deroga expresamente Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por lo que dicha normativa sigue vigente, pudiendo utilizarla el ciudadano si quiere y pedir licencia de habitabilidad. Además muchos promotores tienen ya concedidas, solicitadas o en trámite licencias de Primera Ocupación y Cédulas de Habitabilidad, por lo que podría aportarlas y ser documentos aptos para obtener la Licencia de Acople de Agua, no quedando acreditado en el expediente que el solicitante cuente con Cédula de habitabilidad o Declaración responsable.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde del área de Presidencia y Medio Ambiente D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la

propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 19/11/2013, al carecer la vivienda de Cédula de Habitabilidad o de Declaración responsable, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso

de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Denegar la solicitud de Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua presentada por D<sup>a</sup> Leodegaria Urfia Delgado Díaz, para una vivienda, sita en Cl. Garañaña, 30A, Piso 1º, Pta. Dr., Costa del Silencio.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D<sup>a</sup> Leodegaria Urfia Delgado Díaz, representada por sí misma.

En Arona, a 4 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

## ANUNCIO

14268

12610

Expediente nº: 000137/2013-AGACOPLE.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº

286/2012, con fecha 11 de abril de 2013, se dictó la Resolución nº 2050/2013:

“Visto el escrito presentado por D.<sup>a</sup> Joanna Dorota Trzcinska, con N.I.E. nº ES-X5103377-E, representada por sí misma, con fecha 20 de marzo de 2013, con número de registro 2013026294, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D.<sup>a</sup> Joanna Dorota Trzcinska solicita Licencia Municipal de Acople de agua para una vivienda, urbana 11, sita en Cl. Buenos Aires, 4, piso 1º, Pta. D, Rs. Diana, El Bebedero, Buzanada. Finca Registral nº 73630. Referencia Catastral nº 6760401CS3066S0012DM.

Segundo.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que la vivienda para la que solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano, y consta que cuenta con Declaración responsable en los términos contemplados en el artículo 166 bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en su nueva redacción dada por el apartado 4 de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espacios Públicos, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente, señalándose que está pendiente de ser sometida a inspección por los Servicios Municipales.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación, regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La redacción actual de este apartado la ha introducido el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley canaria 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, que

también añade un 166 bis al Texto Refundido citado con el siguiente tenor literal: “La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por un técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.”

En conclusión, la declaración responsable del 172.2 es la misma prevista en el 166 bis, que sustituye a la anterior cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la Ley 7/2011 no deroga expresamente Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por lo que dicha normativa sigue vigente, pudiendo utilizarla el ciudadano si quiere y pedir licencia de habitabilidad. Además muchos promotores tienen ya concedidas, solicitadas o en trámite licencias de Primera Ocupación y Cédulas de Habitabilidad, por lo que podría aportarlas y ser documentos aptos para obtener la Licencia de Acople de Agua, quedando acreditado en el expediente que el solicitante presentó la Declaración responsable, aunque como en el informe se señala, se encuentra pendiente de la inspección por los Servicios Municipales, por lo que la concesión de la Licencia de Acople estará condicionada al resultado de la inspección que se realice.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde del área de Presidencia y Medio Ambiente D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se

entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-



Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 04/04/2013, al haber presentado Declaración responsable, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Otorgar Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua a D.ª Joanna Dorota Trzcinska, para una vivienda, urbana 11, sita en Cl. Buenos Aires, 4, Piso 1º, Pta. D, Rs. Diana, El Bebedero, Buzanada, de conformidad con los compromisos y condiciones que se señalan en su solicitud. En el supuesto de que de la inspección que realicen los Servicios Municipales, resulte de rechazo de la Declaración responsable, quedará sin efecto la Licencia de Acople de Agua.

2º.- Establecer como condición para proceder a la contratación y enganche del suministro de agua con la Empresa Suministradora, la aportación del Certificado de instalación sellado por la Dirección General de Industria y Energía.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, Intervención de Fondos, y a la Empresa Concesionaria del Suministro de agua, Canaragua, S.A.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D.ª Joanna Dorota Trzcinska, representada por sí misma.

En Arona, a 4 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

## A N U N C I O

**14269**

**12611**

Expediente nº: 000135/2013-AGACOPLE.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº 286/2012, con fecha 20 de junio de 2013, se dictó la Resolución nº 3611/2013:

“Vista la solicitud presentada por D.ª Blanca Nieves Hassan Vega, con DNI nº ES-042038504-R, representada por sí misma, con fecha 19 de marzo de 2013, con número de registro 2013025902, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D.ª Blanca Nieves Hassan Vega solicita Licencia Municipal de Acople de agua para una vivienda, sita en Cm. Jergón, 4, Los Migueles, Buzanada.

Segundo.- Que el interesado aporta Declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente Cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que la vivienda para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Rústico, de protección económica, agrícola intensivo, y no consta que cuente con Licencia Municipal de Primera Ocupación o de Declaración responsable, siendo su uso no compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que la vivienda para la que se solicita la Licencia de Acople de agua, se sitúa en suelo rústico, siendo el agua potable un servio propio de suelo urbano, con destino a uso residencial o comercial.

Quinto.- Que visto lo anterior, con fecha 06.05.2013, se le concede un plazo de audiencia de quince días al interesado a fin de que pueda formular alegaciones, que dentro del plazo concedido presenta escrito en el que señala que solicita la Licencia de Acople de Agua por tratarse de una vivienda unifamiliar, que tiene todos los tributos abonados, y entiende que el agua es un artículo de primera necesidad. No obstante estas alegaciones, el inmueble se sitúa en suelo rústico, siendo el agua potable un servio propio de suelo urbano, además, carece de Cédula de Habitabilidad o de Declaración responsable, por lo que incumple lo previsto en el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2000.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación, regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La redacción actual de este apartado la ha introducido el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley canaria 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, que también añade un 166 bis al Texto Refundido citado con el siguiente tenor literal: “La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por un técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.”

En conclusión, la declaración responsable del 172.2 es la misma prevista en el 166 bis, que sustituye a la anterior cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la Ley 7/2011 no deroga expresamente Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por lo que dicha normativa sigue vigente, pudiendo utilizarla el ciudadano si quiere y pedir licencia de habitabilidad. Además muchos promotores tienen ya concedidas, solicitadas o en trámite licencias de Primera Ocupación y Cédulas de Habitabilidad, por lo que podría aportarlas y ser documentos aptos para obtener la Licencia de Acople de Agua, no quedando acreditado en el expediente que el solicitante cuente con Cédula de habitabilidad o Declaración responsable.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde del área de Presidencia y Medio Ambiente D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos

ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 13.06.2013, al no ser el suministro de agua potable un servicio propio de suelo rústico, además, carecer la vivienda de Cédula de Habitabilidad o de Declaración responsable, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Denegar la solicitud de Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua presentada por D.<sup>a</sup> Blanca Nieves Hassan Vega, para

una vivienda, sito en Cm. Jergón, 4, Los Migueles, Buzanada.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.<sup>a</sup> Blanca Nieves Hassan Vega, representada por sí misma.

En Arona, a 4 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

## ANUNCIO

14270

12612

Expediente nº: 000125/2013-AGACOPLE.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº 286/2012, con fecha 11 de abril de 2013, se dictó la Resolución nº 2041/2013:

“Visto el escrito presentado por D.<sup>a</sup> Ana Cristina Conte, con N.I.E. nº ES-X8118237-L, representada

por sí misma, con fecha 13/03/2013, con número de registro 2013023826, y:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D.<sup>a</sup> Ana Cristina Conte solicita Licencia Municipal de Acople de agua para una vivienda, urbana 12, sita en Cl. Buenos Aires, 4, Piso 1º, Pta. E, Rs. Diana, El Bebedero, Buzanada. Finca Registral nº 73632. Referencia Catastral nº 67604401CS3066S0013FQ.

Segundo.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que la vivienda para la que solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano, y consta que cuenta con Declaración responsable en los términos contemplados en el artículo 166 bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en su nueva redacción dada por el apartado 4 de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espacios Públicos, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente, señalándose que está pendiente de ser sometida a inspección por los Servicios Municipales.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación, regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La redacción actual de este apartado la ha introducido el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley canaria 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, que también añade un 166 bis al Texto Refundido citado con el siguiente tenor literal: “La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en

el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por un técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.”

En conclusión, la declaración responsable del 172.2 es la misma prevista en el 166 bis, que sustituye a la anterior cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la Ley 7/2011 no deroga expresamente Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por lo que dicha normativa sigue vigente, pudiendo utilizarla el ciudadano si quiere y pedir licencia de habitabilidad. Además muchos promotores tienen ya concedidas, solicitadas o en trámite licencias de Primera Ocupación y Cédulas de Habitabilidad, por lo que podría aportarlas y ser documentos aptos para obtener la Licencia de Acople de Agua, quedando acreditado en el expediente que el solicitante presentó la Declaración responsable, aunque como en el informe se señala, se encuentra pendiente de la inspección por los Servicios Municipales, por lo que la concesión de la Licencia de Acople estará condicionada al resultado de la inspección que se realice.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde del área de Presidencia y Medio Ambiente D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que,

de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 04.04.2013, al haber presentado Declaración responsable, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Otorgar Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua a D.<sup>a</sup> Ana Cristina Conte, para una vivienda, urbana 12, sita en Cl. Buenos Aires, 4, piso 1º, pta. E, Rs. Diana, El Bebedero, Buzanada, de conformidad con los compromisos y condiciones que se señalan en su solicitud. En el supuesto de que de la inspección que realicen los Servicios Municipales, resulte de rechazo de la Declaración responsable, quedará sin efecto la Licencia de Acople de Agua.

2º.- Establecer como condición para proceder a la contratación y enganche del suministro de agua con la Empresa Suministradora, la aportación del Certificado de instalación sellado por la Dirección General de Industria y Energía.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, Intervención de Fondos, y a la Empresa Concesionaria del Suministro de agua, Canaragua, S.A.”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.<sup>a</sup> Ana Cristina Conte, representado por sí misma.

En Arona, a 4 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

## A N U N C I O

**14271**

**12613**

Expediente nº: 000115/2013-AGACOPLE.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº 286/2012, con fecha 20 de junio de 2013, se dictó la Resolución nº 3714/2013:

“Vista la solicitud presentada por D. José Antonio González Costa, con DNI nº ES-043805881-N, representado por sí mismo, con fecha 1 de marzo de 2013, con número de registro 2013019534, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. José Antonio González Costa solicita Licencia Municipal de Acople de agua para una vivienda, sita en Cm. Llano Verde, 3, La Sabinita.

Segundo.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que la vivienda para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Rústico, calificado como de Protección Económica, agrícola tradicional y consta que se ha presentado la declaración responsable prevista en el artículo 166 bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en su nueva redacción dada por el apartado 4 de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, señalándose que está pendiente de ser sometido a inspección por los Servicios Municipales.

Tercero.- Que la vivienda para el que se solicita la Licencia de Acople de agua, se sitúa en suelo rústico,

siendo el agua potable un servio propio de suelo urbano, con destino a uso residencial o comercial.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 08/05/2013, se le concede un plazo de audiencia de quince días al interesado a fin de que pueda formular alegaciones, transcurrido el cual no ha presentado alegaciones ni documentos que alteren el sentido del informe.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación, regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La redacción actual de este apartado la ha introducido el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley canaria 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, que también añade un 166 bis al Texto Refundido citado con el siguiente tenor literal: “La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por un técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.”

En conclusión, la declaración responsable del 172.2 es la misma prevista en el 166 bis, que sustituye a la anterior cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la Ley 7/2011 no deroga expresamente Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por lo que dicha normativa sigue vigente, pudiendo utilizarla el ciudadano si quiere y pedir licencia de habitabilidad. Además muchos promotores tienen ya concedidas, solicitadas o en trámite licencias de Primera Ocupación y Cédulas de Habitabilidad, por lo que podría aportarlas y ser documentos aptos para obtener la Licencia de Acople de Agua, quedando acreditado en el expediente que el solicitante presentó la Declaración responsable, aunque como en el informe se señala, se encuentra pendiente de la inspección por los Servicios Municipales.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde del área de Presidencia y Medio Ambiente D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 17/06/2013, al no ser el suministro de agua potable un servicio propio de suelo rústico, y carecer la vivienda de Cédula de Habitabilidad o de Declaración responsable, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Denegar la solicitud de Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua presentada por D. José Antonio González Costa, para su vivienda, sita en Cm. Llano Verde, 3, La Sabinita.

2º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. José Antonio González Costa, representado por sí mismo.

En Arona, a 4 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

### A N U N C I O

**14272**

**12615**

Expediente nº: 000093/2013-AGACOPLE.

En relación con el escrito presentado por usted solicitando Licencia Municipal de Acople de agua para una vivienda, sita en Cl. Chasna, 3, Piso 2º, pta. 45, Ed. El Halcón, Costa del Silencio, de este término municipal, tengo a bien informarle que comprobado el Padrón Municipal del Suministro de Agua, el edificio Halcón, referido con anterioridad, no tiene Servicio individualizado de Suministro de Agua, sólo cuenta con un contador general que suministra a todo el edificio, a nombre de Cdad. Prop. El Halcón.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. David Vieira de Nóbrega, representado por sí mismo.

En Arona, a 04 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

### A N U N C I O

**14273**

**12616**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta de octubre de dos mil catorce, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública el texto inicialmente aprobado por plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a lo largo del cual se podrá consultar el expediente administrativo en la Sección de Patrimonio, ubicada en el Edificio Administrativo con entrada desde la C/ Cruz San Antonio, nº 3, contigua a la Plaza del Cristo, en Arona, de lunes a viernes, en horario de ocho a trece horas.

Durante dicho trámite de información pública se podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas en las distintas oficinas del Registro General de este Ayuntamiento (Arona-casco, Las Galletas y Los Cristianos), y además en el lugar y forma establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arona, a 10 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.



**ANUNCIO****14274****12620**

Expediente nº: 000036/2013-AGACOPLE.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº 286/2012, con fecha 07 de marzo de 2013, se dictó la Resolución nº 1256/2013:

“Vista la solicitud presentada por D.<sup>a</sup> Verónica Castaño Fadon, con DNI nº ES-009422134-T, representada por sí misma, con fecha 22 de enero de 2013, con número de registro 2013006518, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D.<sup>a</sup> Verónica Castaño Fadon solicita Licencia Municipal de Acople de agua para una vivienda, urbana 8, sita en Cl. El Escobonal, 8, piso 1º, pta. 8, Ed. Venecia, Cabo Blanco. Finca registral nº 64694. Referencia Catastral nº 6067218CS3066N0009GG.

Segundo.- Que el interesado aporta declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda, urbana 8 para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación o de declaración responsable, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 21.02.2013, se le concede un plazo de audiencia de quince días al interesado a fin de que pueda formular alegaciones, que dentro del plazo concedido presenta escrito en el que señala que su vivienda tiene cédula de habitabilidad concedida por el Ayuntamiento de Arona bajo el Expte. nº 31/2009, Cédula de Habitabilidad nº 30.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos,

copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación, regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La redacción actual de este apartado la ha introducido el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, que también añade un 166 bis al Texto Refundido citado con el siguiente tenor literal: “La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por un técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.”

En conclusión, la declaración responsable del 172.2 es la misma prevista en el 166 bis, que sustituye a la anterior cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la Ley 7/2011 no deroga expresamente Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por lo que dicha normativa sigue vigente, pudiendo utilizarla el ciudadano si quiere y pedir licencia de habitabilidad. Además muchos promotores tienen ya concedidas, solicitadas o en trámite licencias de primera ocupación y cédulas de habitabilidad, por lo que podría aportarlas y ser documentos aptos para obtener la Licencia de Acople de Agua, quedando acreditado en el expediente que el solicitante cuenta con Cédula de habitabilidad.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente D. Antonio

Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser

impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 05.03.2013, al contar el inmueble con la correspondiente Cédula de Habitabilidad, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Otorgar Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua a D.ª Verónica Castaño Fadon, para una vivienda, urbana 8, sita en Cl. El Escobonal, 8, piso 1º, pta. 8, Ed. Venecia, Cabo Blanco, de conformidad con los compromisos y condiciones que se señalan en su solicitud.

2º.- Establecer como condición para proceder a la contratación y enganche del suministro de agua con la Empresa Suministradora, la aportación del Certificado de instalación sellado por la Dirección General de Industria y Energía.

3º.- Notificar la presente resolución al interesado, Intervención de Fondos, y a la Empresa Concesionaria del Suministro de Agua, Canaragua, S.A.”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D.<sup>a</sup> Verónica Castaño Fadon, representada por sí misma.

En Arona, a 4 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

## ANUNCIO

14275

12621

Expediente nº: 000090/2013-AGACOPLE.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº 286/2012, con fecha 20 de junio de 2013, se dictó la Resolución nº 3721/2013:

“En relación con la solicitud presentada por D. Antonio Manuel Real Roldán, con DNI nº ES-045730951-M, representado por sí mismo, con fecha 14 de febrero de 2013, con número de registro 2013014378, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Antonio Manuel Real Roldán solicita Licencia Municipal de Acople de agua a una vivienda, urbana 6, sita en Cl. Paraíso Tropical, 5, piso 2º, pta. dr., Ed. Valerie, Guargacho. Finca registral nº 46263.

Segundo.- Que el interesado aporta declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda, urbana 6 para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano y no consta que cuente con licencia municipal

de primera ocupación o de declaración responsable, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 30.04.2013, se le concede un plazo de audiencia de quince días al interesado a fin de que pueda formular alegaciones, transcurrido el cual no ha presentado alegaciones ni documentos que alteren el sentido del informe.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación, regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La redacción actual de este apartado la ha introducido el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, que también añade un 166 bis al Texto Refundido citado con el siguiente tenor literal: “La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por un técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.”

En conclusión, la declaración responsable del 172.2 es la misma prevista en el 166 bis, que sustituye a la anterior cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la Ley 7/2011 no deroga expresamente Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por lo que dicha normativa sigue vigente, pudiendo utilizarla el ciudadano si quiere y pedir licencia de habitabilidad. Además muchos promotores tienen ya concedidas, solicitadas o en trámite licencias de primera ocupación y cédulas de habitabilidad, por lo que podría aportarlas y ser documentos aptos para obtener la Licencia de Acople de Agua, no quedando acreditado en el expediente que el solicitante cuente con cédula de habitabilidad o declaración responsable.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a

sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 17.06.2013, al carecer la vivienda de Cédula de Habitabilidad o de Declaración responsable, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Denegar la solicitud de Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua presentada por D. Antonio Manuel Real Roldán, para una vivienda, sita en C. Paraíso Tropical, 5, piso 2º, pta. dr., Ed. Valerie, Guargacho.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Antonio Manuel Real Roldán, representado por sí mismo.

En Arona, a 4 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

### Patronato Municipal de Servicios Sociales

#### ANUNCIO

14276

12729

Por la presente, a los efectos previstos en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio se hace público que no habiendo sido posible practicar las notificaciones por causas no imputables a la Administración, en el expediente para la comprobación de la posible situación de riesgo del menores que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del artículo citado, se publica para que sirva de notificación y pueda personarse en las dependencias del Patronato Municipal de Servicios Sociales sita en Calle Domínguez Alfonso, nº 9, C.P. 38.640, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, para conocimiento del texto íntegro de la notificación arriba citada en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Nº de expediente	Nombre del menor	NOMBRE	DNI	RESOLUCION	C.P.
07/2013	L.G.d L. S. V.d L. S.	Daiana Paola de León Sequeira	Y 1969298 Y	392/14	38.630
09/2013	A.C C.C.	Cristina Chibulcutean Daniel Chibulcutean	X9441853P X8312366M	393/14	38.631
08/2014	J.A.C.H.	Jose Gerardo Cruz Vera	43.617.036 C	337/14	38.108
11/2014	A.R.G. A.R.G	Mª Concepción González Ramírez	39.699.629 L	377/14	38.632

Lo que se hace público para general conocimiento. En Arona, a 12 de noviembre de 2014.

La Presidenta del Patronato de los Servicios Sociales, Clara María Pérez Pérez.

**Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias****A N U N C I O****14277****12547**

Expediente nº: 000118/2014-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha de 15.09.14 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 5512/14.

“En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística consistente en la realización de obras en Calle Odisea, 3; pta. 09 Urbanización Balcón del Mar Costa del Silencio-38630 Arona (Santa Cruz de Tenerife), y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de inspección por los Servicios Municipales el día 6 de mayo de 2014 se ha podido comprobar que se han realizado obras consistentes en:

Realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas, en calle Odisea, 3; pta. 09 Urbanización Balcón del Mar Costa del Silencio-38630 Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a Dña. Diane María Charlott Mertens, con D.N.I. ES-X3676220-S.

Visto.- Se solicita informe técnico a la Sección Técnica de Edificación, que es emitido con fecha 28 de agosto de 2014, y en el que consta que las obras denunciadas se encuentran en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo urbano en rehabilitación, y calificado en atención al citado Plan como residencial mixto.

Que las obras/actuaciones/instalaciones consisten en: reparación o sustitución de revestimientos no chapados en fachada, patios o medianeras.

Que las mismas se encuentran en fase de: finalizadas con una antigüedad inferior a un (1) año.

Que con base a lo establecido por el artículo 202 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de

Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (en adelante, D. Leg. 1/2000), y según los datos que obran en el expediente, las citadas obras constituyen presunta infracción urbanística consistente en: realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas.

Que las obras/actuaciones ejecutadas de conformidad con los valores tipo del C.O.A.C., ascienden a la cantidad de doscientos (200,00) euros.

Que las obras/actuaciones:

Pueden resultar legalizables: “De los datos que obran en el expediente se desprende la compatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor, pudiendo resultar legalizables mediante las adaptaciones, modificaciones y demoliciones que, en su caso, resultaran pertinentes para dar cumplimiento al resto de la ordenación urbanística y territorial y a la normativa sectorial aplicable”.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del D. Leg. 1/2000 de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L. 30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante R.D. 1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190.a) D. Leg. 1/2000 «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL,

en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 310/2012.

Visto.- Según señala el artículo 205 del D. Leg. 1/2000 «1. Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año.

Por su parte, el artículo 201 del D. Leg. 1/2000 reseña «1. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos. Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L. 30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 R.D. 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 R.D. 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1 del D. Leg. 1/2000, «1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 D. Leg. 1/2000 que «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes,

que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 D. Leg. 1/2000, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción».

Visto.- De conformidad con el artículo 202.3 D. Leg. 1/2000 que «Son infracciones leves:

La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, cuando se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1.b) D. Leg. 1/2000, las infracciones leves están sancionadas con multa de 60,10 a 6.010,12 euros.

Según señala el artículo 182.1 del D. Leg. 1/2000, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177 D. Leg. 1/2000 «1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. 2. La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este texto refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste. 3. Al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo».

Por su parte, el artículo 178 D. Leg. 1/2000 señala expresamente «1. La legalización, si procede, de los actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo requerirá el otorgamiento de la licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen. 2. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización regirán las mismas reglas establecidas para las licencias urbanísticas y otras autorizaciones que deben ser otorgadas, con las adaptaciones que se precisen reglamentariamente. Las resoluciones que se adopten sobre la legalización deberán ser notificadas a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. 3. Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento».

Por otro lado, establece el artículo 180 D. Leg. 1/2000 «La Administración sólo podrá adoptar válidamente las medidas cautelares definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado mientras los actos y usos estén en curso de ejecución y dentro de los cuatro

años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso. 2. La limitación temporal del número anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los siguientes actos y usos: a) Los de parcelación en suelo rústico protegido comprendido en un Espacio Natural Protegido. b) Los de construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo, cuando hayan sido ejecutados o realizados: 1) Sin licencia urbanística y, en su caso, calificación territorial previa o contraviniendo las determinaciones de ellas, cuando una y otra sean preceptivas, sobre cualquiera de las categorías de suelo rústico establecidas en el apartado a del artículo 55 de este texto refundido. 2) En dominio público o en las zonas de protección o servidumbre del mismo. 3) Afectando a bienes catalogados o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre el Patrimonio Histórico. 4) Los que afecten a viales, espacios libres o zonas verdes públicas. 5) Los que afecten a áreas no edificables privadas, que sean computables a efectos de la capacidad alojativa de los centros turísticos».

Por último, según reseña el artículo 182.2 D. Leg. 1/2000 «Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago».

Visto.- Según dispone el artículo 189 D. Leg. 1/2000 «1. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

A los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como



promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 01.09.14, emitido por el Jefe de la Sección Jurídica.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 310/12, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Incoar expediente sancionador a Dña. Diane María Charlott Mertens con CIF ES-X3676220-S en calidad de propietario, promotor y constructor, por la ejecución de obras consistentes en realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas, en calle Odisea, 3; pta. 09, Urbanización Balcón del Mar Costa del Silencio-38630 Arona (Santa Cruz de Tenerife), de este término municipal, vulnerando o contraviniendo presuntamente la ordenación urbanística, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (D. Leg. 1/2000), nombrándose para ello Instructor a D. Rafael Galera Buezas, Técnico de Administración General de la Sección y Secretaria a Dña. Eva María Arozarena Arozarena, Auxiliar Administrativo de la Sección, para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística leve, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. 1/2000.

Tercero.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de 15 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Se advierte al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como propuesta de resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Requerir a Dña. Diane María Charlott Mertens, para que inste la legalización de lo ilegalmente construido en el plazo de tres meses, mediante la obtención de la correspondiente licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen.

Significar al interesado que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos:

Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Quinto.- Notificar la Resolución que se adopte a Dña. Diane María Charlott Mertens, en calidad de

interesado; así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Diane María Charlott Mertens.

En Arona, a 10 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 310/2012, Carmelo Manuel García Martín.

## A N U N C I O

**14278**

**12548**

Expediente n.º: 00102/2014-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha de 09.10.14 se ha dictado la siguiente Resolución n.º: 6122/14.

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Avenida José Antonio Tavío, 13, piso 1º, puerta 50 C. Com. Trébol Costa del Silencio Costa del Silencio-38630 Arona (Santa Cruz de Tenerife), de este Término Municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el Concejal de Urbanismo se dictó con fecha 24.07.2014 la Resolución n.º 4565, mediante la cual se le incoó a Sevinci Menlomer, expediente sancionador por infracción urbanística grave consistente en reforma interior de local: pavimentos, alicatados, paredes, pintura y sanitarios y estructura fija en exterior, sin las preceptivas autorizaciones, en Avenida José Antonio Tavío, 13, piso 1º, puerta 50 C. Com. Trébol Costa del Silencio Costa del Silencio-38630 Arona (Santa Cruz de Tenerife), de este término municipal.

Visto.- Con fecha 28.08.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación escrito mediante el que Sevinci Menlomer, formula alegaciones ante la Resolución de inicio, las cuales se fundamentan en esencia en lo siguiente:

Encontró el local en dicho estado y en cuanto a la estructura anexa al local la misma ha sido completamente retirada.

Ante las alegaciones del interesado cabe señalar que fue identificado como responsable de las obras por la

Policía Local y firmo el compromiso de paralizar las obras y la diligencia de constancia de hechos de fecha 05.05.2014. Por ello se propone sanción mínima de 6.010,13 euros al haber sido calificadas las obras de reforma como obra mayor atendiendo a su cuantía y la necesidad de proyecto técnico.

Notificada la propuesta de resolución con trámite de audiencia el interesado alega que ya retiró la estructura metálica exterior, extremo constatado por la inspección urbanística y que solicitará licencia de obras.

En cuanto a la futura solicitud de licencia de obra conviene señalar que si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago (artículo 182.2 del TRLOTIC).

En concreto la licencia debe solicitarse antes del día 19 de noviembre de 2014.

Fundamentos de derecho.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 del R.D. 1398/93, recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso que nos ocupa, y a la vista de que por la entidad interesada no se aportan nuevos hechos al expediente, no se estima necesario la apertura de un período de prueba.

Visto.- De conformidad con el artículo 166.1.b) del TRLOTENC, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

Visto.- Dispone el artículo 187 TRLOTENC, que toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplina administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Visto.- Dispone el artículo 202.3.b) TRLOTENC que son infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1.b) TRLOTENC, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 a 150.253,02 euros.

Visto.- Establece el artículo 195 TRLOTENC, que en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Visto.- Serán personas responsables, según dispone el artículo 189 TRLOTENC, en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1.- Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

Se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construc-

ciones, actividades o usos infractores (artículo 189.2 TRLOTENC).

Las personas jurídicas serán responsables de las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar. (artículo 189.3 TRLOTENC).

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 TRLOTENC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92). Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 177 TRLOTENC, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Visto.- Se desprende del artículo 179.1 del TRLOTENC, según redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, que las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo no urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de

lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable.

Visto.- Determina el artículo 182.2 del TRLOTENC que, si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Visto.- Según lo dispuesto en el artículo 191 del TRLOTENC, la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, regulado en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, siendo el plazo para dictar resolución definitiva el de seis meses desde su incoación (artículo 191 TRLOTENC, y artículo 20.6 del R.D. 1398/93).

Visto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 190.a) del TRLOTENC, tras la modificación operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, corresponderá al Alcalde por infracciones contra la ordenación urbanística.

Visto.- Informe de fecha 08.10.14, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 310/12, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Sevinci Menlomer, ante la propuesta de resolución del presente procedimiento por cuanto que no desvirtúan la fundamentación en que se sustenta la misma, por las razones expuestas en la parte expositiva de la presente propuesta de resolución.

Segundo.- Imponer a Sevinci Menlomer con NIE X5346912 en calidad de promotor, una sanción en su importe mínimo de 6.010,13 euros al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística

grave consistente en reforma interior de local: pavimentos, alicatados, paredes, pintura y sanitarios sin las preceptivas autorizaciones, en Avenida José Antonio Tavío, 13, piso 1º, puerta 50 C. Com. Trébol Costa del Silencio Costa del Silencio-38630 Arona (Santa Cruz de Tenerife), de este término municipal sin previa licencia.

Tercero.- Notificar la resolución al interesado con indicación de los recursos que contra la misma procedan, órgano competente y plazo y comunicarla a la Intervención de Fondos y al Servicio de Rentas.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Sevinci Menlomer, haciéndole saber que la Resolución nº 6122 de fecha 09.10.14, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 10 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

Formas y plazos de ingreso en voluntaria.

1º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, se hará efectiva en la vía de apremio con recargo del 20%, salvo que la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 5%.

Modos de efectuar el ingreso.

En la Tesorería del Ayuntamiento y en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano S.A.C. ubicadas en C.C. Los Cristianos, C.C. Las Galletas y en Arona, en horario: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas: en efectivo, talón conformado o tarjeta de Cajacanarias.

## ANUNCIO

14279

12549

Expediente nº: 000070/2014-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha de 13.10.14 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 6153/14.

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Avenida Arquitecto Gómez Cuesta, 4, Edificio Torres Yomeli Playa Américas (Arona) Playa Américas (Arona)-38650 Arona (Santa Cruz de Tenerife), de este término municipal, el Técnico que suscribe informa lo siguiente:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el Concejal de Urbanismo se dictó con fecha 8.05.2014, la Resolución nº 2669, mediante la cual se le incoó a Luis Hendey Claros Arias, expediente sancionador por infracción urbanística grave consistente en modificación de fachada de local comercial no amparada en licencia 184/2013-ACOBMEN de medidas aproximadas de 15\* 3 metros sin las preceptivas autorizaciones, en Avenida Arquitecto Gómez Cuesta, 4 Edificio Torres Yomeli Playa Américas (Arona) Playa Américas (Arona)-38650 Arona (Santa Cruz de Tenerife), de este Término Municipal.

Visto.- Se notificó la resolución de inicio sin que el interesado haya formulado alegaciones.

Notificada la propuesta de resolución el interesado no ha formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 del R.D. 1398/93, recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el

órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso que nos ocupa, y a la vista de que por la entidad interesada no se aportan nuevos hechos al expediente, no se estima necesario la apertura de un período de prueba.

Visto.- De conformidad con el artículo 166.1.b) del TRLOTENC, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

Visto.- Dispone el artículo 187 TRLOTENC, que toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

- a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplina administrativas.
- c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Visto.- Dispone el artículo 202.3.b) TRLOTENC que son infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1.b) TRLOTENC, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 a 150.253,02 euros.

Visto.- Establece el artículo 195 TRLOTENC, que en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del

coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Visto.- Serán personas responsables, según dispone el artículo 189 TRLOTENC, en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1.- Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

Se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores (artículo 189.2 TRLOTENC).

Las personas jurídicas serán responsables de las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar. (artículo 189.3 TRLOTENC).

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 TRLOTENC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92). Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 177 TRLOTENC, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable

por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Visto.- Se desprende del artículo 179.1 del TRLOTENC, según redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, que las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo no urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable.

Visto.- Determina el artículo 182.2 del TRLOTENC que, si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Visto.- Según lo dispuesto en el artículo 191 del TRLOTENC, la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, regulado en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, siendo el plazo para dictar resolución definitiva el de seis meses desde su incoación (artículo 191 TRLOTENC, y artículo 20.6 del R.D. 1398/93).

Visto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 190 a) del TRLOTENC, tras la modificación operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar,

instruir y resolver los procedimientos sancionadores, corresponderá al Alcalde por infracciones contra la ordenación urbanística.

Visto.- Informe de fecha 13.10.14, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 310/12, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Imponer a Luis Hendey Claros Arias con DNI 046299800 H en calidad de propietario, constructor y promotor, una sanción mínima de 6.010,13 euros al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística grave consistente en modificación de fachada de local comercial no amparada en licencia 184/2013-ACOBMEN, sin las preceptivas autorizaciones, en Avenida Arquitecto Gómez Cuesta, 4 Edificio Torres Yomeli Playa Américas (Arona) Playa Américas (Arona)-38650 Arona (Santa Cruz de Tenerife), de este término municipal.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado con indicación de los recursos que contra la misma procedan, órgano competente y plazo y comunicarla a la Intervención de Fondos y al Servicio de Rentas.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Luis Hendey Claros Arias, representado por Luis Hendey Claros Arias, haciéndole saber que la Resolución nº de fecha, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 11 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Camelo Manuel García Martín.

Formas y plazos de ingreso en voluntaria.

1º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, se hará efectiva en la vía de apremio con recargo del 20%, salvo que la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 5%.

Modos de efectuar el ingreso.

En la Tesorería del Ayuntamiento y en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano S.A.C. ubicadas en C.C. Los Cristianos, C.C. Las Galletas y en Arona, en horario: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas: en efectivo, talón conformado o tarjeta de Cajacanarias.

## ANUNCIO

14280

12596

Expediente nº: 000051/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 2 de octubre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014005913, que copiada literalmente dice lo siguiente.

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Cr. TF-66 Guaza-Las Galletas Guaza Guaza-38632 Arona (Santa Cruz de Tenerife), de este Término Municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el Concejal de Urbanismo se dictó con fecha 13-02-2014 la Resolución nº 825, mediante la cual se le incoó a Otortrac La Palma, S.L., expediente sancionador por infracción urbanística grave consistente en movimientos de tierra con vertido de terreno natural para relleno de parcela desmontada, sin las preceptivas autorizaciones, en CR TF-66 Guaza-Las

Galletas Guaza Guaza-38632 Arona (Santa Cruz de Tenerife) de este Término Municipal.

Visto.- Se notificó la Resolución de inicio sin que el interesado haya formulado alegaciones.

Visto.- Notificada la propuesta de Resolución el interesado alegó que:

- El hecho denunciado esta incorrectamente formulado.

- Las fincas no son propiedad de Otortrac La Palma y el relleno se hace previa solicitud de licencia mientras se tramitaban los expedientes de calificación territorial y licencia.

- La valoración de las obras no es proporcionada ni racional pues se solicitó licencia y no existía intención alguna de quebrantar la legalidad vigente por lo que existiría una circunstancia atenuante.

- Designa como medio de prueba de lo alegado los documentos y resoluciones recogidos en los documentos y resoluciones de los expedientes administrativos.

- Solicita la apertura de periodo probatorio al objeto de poder de poder realizar y designar todas las pruebas necesarias.

Ante las alegaciones del interesado conviene señalar que:

- El hecho denunciado y que da lugar al inicio del expediente es movimientos de tierra con vertido de terreno natural para relleno de parcela. Cuestión distinta es el tipo infractor en que se incluye el citado hecho.

Que las fincas no sean propiedad de Otortrac La Palma no exime a dicha empresa de responsabilidad administrativa como autor material de los vertidos para el relleno de la parcela. Dicha autoría se desprende del hecho de que Otortrac La Palma ha solicitado la licencia 121/2013 OBMAYOR. Dicha licencia fue archivada por no aportar el interesado : - Calificación Territorial que legitime la actuación pretendida, toda vez que ésta se localiza en suelo rústico (artículo 62-bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias).

- Autorización para la ejecución de obras en tramos rústicos de carreteras, emitido por el Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife, toda

vez que la licencia solicitada queda referida a una actuación en la zona de servidumbre o afección de una carretera de titularidad insular.

- En cuanto a la valoración de las obras se ha tenido en cuenta el propio presupuesto aportado por el interesado es decir que no existe desproporción, no pudiendo considerarse como atenuante la mera solicitud de licencia pues de la simple lectura del artículo 166 del TRLOTCEC se desprende que la licencia es previa a la realización de los actos sin que se recoja como atenuante la mera solicitud de licencia. De todos modos la sanción propuesta es al mínima para las infracciones graves, por lo que esta alegación carece de fundamento.

- En cuanto a la apertura de periodo de prueba conviene recordar lo establecido por el artículo 80 de la Ley 30/1992:

Artículo 80.- Medios y período de prueba.

1. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

2. Cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes.

3. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

En este procedimiento no se discuten los hechos que la Administración imputa al interesado como se desprende del escrito de alegaciones de fecha 13 de mayo de 2014, al que aquí contestamos, lo único que se discute es si el hecho infractor esta correctamente formulado (que lo está como hemos apuntado), si se puede imputar la infracción al interesado aun no siendo propietario de las fincas (posibilidad contemplada legalmente y la cuantía de la sanción para la cual el interesado designa a efectos probatorios los expedientes obrantes en esta corporación sobre calificación territorial previa para la realización de la actuación del presente procedimiento sancionador y licencia de



obra mayor para la misma actuación, expedientes en ninguno de los cuales se ha otorgado título habilitante al interesado.

Visto.- Con fecha de 28 de mayo de 2014 la interesada solicita ampliación de plazo para formular alegaciones a la propuesta de Resolución una vez que se le entregue copia del expediente.

El servicio de atención al ciudadano una vez preparadas las copias intentó ponerse en contacto con el interesado tal como consta en el expediente sin que el mismo acudiera a recoger las copias por lo que se optó por enviar por correo certificado la copia íntegra del expediente que fue recibida por la interesada con fecha de 7 de julio de 2014.

Visto.- Desde esa fecha hasta el 24 de julio de 2014 en que se elevó propuesta de Resolución la interesada no formuló alegaciones por lo que el 28 de julio de 2014 por el concejal delegado de urbanismo se acordó:

“Imponer a Otrtrac La Palma, S.L. con CIF B7654135 en concepto de responsable como autor material de la infracción cometida una sanción de 6.010,13 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en Movimientos de tierra con vertido de terreno natural para relleno de parcela desmontada, sin las preceptivas autorizaciones, en CR TF-66 Guaza-Las Galletas Guaza Guaza-38632 Arona (Santa Cruz de Tenerife) de este Término Municipal y

Ordenar a Otrtrac La Palma, S.L., la reposición de la realidad física alterada a su estado original, puesto que las obras realizadas, movimientos de tierra con vertido de terreno natural para relleno de parcela desmontada no son susceptibles de legalización, según lo informado por el Área Técnica del Servicio de Urbanismo con fecha 28-01-2014 Y a tal efecto, requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Administración el correspondiente proyecto de reposición, y solicitar licencia al efecto como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/92.

Poner en conocimiento del interesado que en el caso de que repusiera el terreno al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182.1

del TRLOTENC, según redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo.”

Visto.- Notificada la Resolución sancionadora con fecha de 8 de agosto de 2014 el interesado con fecha de 8 de septiembre de 2014 interpone recurso de reposición alegando que:

Se le ha causado indefensión pues solicitó ampliación de plazo para formular alegaciones a la propuesta de resolución desde que se le entregara copia del expediente y no se ha dictado resolución expresa de ampliación de plazo y además no se ha abierto el periodo probatorio que solicitó al formular alegaciones a la Resolución de inicio.

Ante las alegaciones del interesado cabe señalar que:

Como consta en el expediente la interesada recibió copia íntegra del expediente sancionador el 7 de julio de 2014 por lo que ha dispuesto de más del periodo concedido inicialmente para formular alegaciones a la propuesta de Resolución.

En cuanto a la apertura del periodo probatorio la interesada durante el curso del procedimiento sancionador y ya desde la Resolución de inicio ha podido aportar aquellos elementos de juicio que desvirtuasen lo recogido en el acta de la inspección urbanística de 14 de enero de 2014 pero como se desprende de su escrito de alegaciones a la propuesta de resolución del procedimiento sancionador no se han negado los hechos e incluso se afirma que solicitaron calificación territorial y licencia antes de realizar la actuación objeto de sanción es decir que ella misma reconoce su voluntad de realizar la actuación objeto de sanción y aún a sabiendas de no disponer de los permisos necesarios con carácter previo se ejecutó la actuación objeto de sanción.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone:

Artículo 107.- Objeto y clases.

1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán

interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

Artículo 116.- Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 117.- Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Visto.- Informe de fecha 10 de septiembre de 2014, emitido por el instructor del expediente

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Otortrac La Palma, S.L. contra la Resolución nº 4628 del concejal delegado de urbanismo de 28 de julio de 2014 por la que se acordaba imponer a Otortrac La Palma S.L. con CIF B7654135 en concepto de responsable como autor material de la infracción cometida una sanción de 6.010,13 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en movimientos de tierra con vertido de terreno natural para relleno de parcela desmontada, sin las preceptivas autorizaciones, en CR TF-66 Guaza-Las Galletas Guaza Guaza-38632 Arona (Santa Cruz

de Tenerife) de este Término Municipal y ordenar a Otortrac La Palma S.L., la reposición de la realidad física alterada a su estado original, puesto que las obras realizadas, movimientos de tierra con vertido de terreno natural para relleno de parcela desmontada no son susceptibles de legalización, según lo informado por el Área Técnica del Servicio de Urbanismo con fecha 28-01-2014

2º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado con indicación del recurso contencioso administrativo que contra la misma proceda.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Otortrac La Palma, S.L., representado por Otortrac La Palma, S.L.

En Arona, a 6 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

**A N U N C I O**

**14281**

**12618**

Expediente nº: 000057/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 02 de octubre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014005912, que copiada literalmente dice lo siguiente:

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Cl.

Chiñeja, 1 Cho \*Diseminado\*-38632 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por Alcaldía-Presidencia se dictó con fecha 03.03.2014, la Resolución nº 1298, mediante la cual se le incoó a Otortrac La Palma, S.L., expediente sancionador por infracción urbanística grave consistente en vertido de escombros y allanamiento de terreno de unos 500 m2, sin las preceptivas autorizaciones, en Cl. Chiñeja, 1 Cho \*Diseminado\*-38632 Arona (S/C Tenerife) de este término municipal.

Visto.- Se notificó la resolución de inicio sin que el interesado haya formulado alegaciones.

Se notificó la propuesta de resolución con fecha de 12 de mayo de 2014.

Visto.- Con fecha de 28 de mayo de 2014 se solicitó ampliación de plazo para formular alegaciones hasta la recepción de copia del expediente que tuvo lugar el 7 de julio de 2014.

Puesto que el día 24 de julio de 2014 no se habían formulado alegaciones se elevó propuesta de Resolución y el Concejal Delegado de Urbanismo con fecha de 28 de julio de 2014 acordó:

“Imponer a Otortrac La Palma, S.L., con CIF B7654135 en calidad de propietario, constructor y promotor, una sanción de 6.010,13 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en vertido de escombros y allanamiento de terreno de unos 500 m2, sin las preceptivas autorizaciones, en Cl. Chiñeja, 1 Cho \*Diseminado\*-38632 Arona (S/C Tenerife) de este término municipal.

Ordenar a Otortrac La Palma, S.L., la reposición de la realidad física alterada a su estado original, puesto que las obras realizadas, vertido de escombros y allanamiento de terreno de unos 500 m2 no son susceptibles de legalización, según lo informado por el Área Técnica del Servicio de Urbanismo con fecha 07.01.2014. Y a tal efecto, requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Administración el correspondiente proyecto de restitución como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/92.

Poner en conocimiento del interesado que en el caso de que repusiera el terreno al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182.1 del TRLOTENC, según redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo.”

Visto.- Notificada la resolución sancionadora el 8 de agosto de 2014 el interesado el 8 de septiembre de 2014 interpone recurso de reposición alegando que:

Se le ha causado indefensión puesto que solicitó ampliación de plazo una vez notificada la propuesta de resolución desde el momento en que recibiera las copias del expediente y no se ha acordado dicha ampliación de plazo.

La resolución de inicio se notificó en el BOP y no pudo tener acceso completo al expediente.

Ante estas alegaciones conviene señalar que:

La resolución de inicio se notificó en el domicilio de la sociedad pero ante los intentos infructuosos de entrega se optó por notificar en la dirección que la sociedad había indicado para notificaciones en el expediente de calificación territorial que solicitó para obtener licencia para las actuaciones del presente procedimiento sancionador.

Una vez recibida la propuesta de resolución solicitó ampliación de plazo desde que recibiera copia del expediente.

El servicio de atención al ciudadano se puso en contacto con la interesada para hacerle entrega de las copias pero ante la imposibilidad se optó por enviar el expediente completo que fue recibido con fecha de 7 de julio de 2014 según consta en el expediente a partir de ese día y hasta el 24 de julio de 2014 la sociedad dispuso de un plazo para formular alegaciones a la propuesta de resolución superior incluso al concedido inicialmente con el expediente completo en su poder.

Por ello en ningún momento se ha producido la indefensión que se alega.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone:

### Artículo 107. Objeto y clases.

1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

### Artículo 116. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

### Artículo 117. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Visto.- Informe de fecha 10 de septiembre de 2014, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Otortrac La Palma, S.L., contra la Resolución 4629 de fecha 28 de julio de 2014 por la que se acordó imponer a Otortrac La Palma, S.L., con CIF B7654135 en calidad de propietario, constructor y promotor, una

sanción de 6.010,13 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en vertido de escombros y allanamiento de terreno de unos 500 m2, sin las preceptivas autorizaciones, en Cl. Chiñeja, 1 Cho \*Diseminado\*-38632 Arona (S/C Tenerife) de este término municipal y ordenar a Otortrac La Palma, S.L., la reposición de la realidad física alterada a su estado original, puesto que las obras realizadas, vertido de escombros y allanamiento de terreno de unos 500 m2 no son susceptibles de legalización, según lo informado por el Área Técnica del Servicio de Urbanismo con fecha 07.01.2014.

2º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado con indicación del recurso contencioso administrativo que contra la misma proceda.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Otortrac La Palma, S.L., representado por Otortrac La Palma, S.L.

En Arona, a 6 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

### Sección de Patrimonio-Negociado de Licencia de Agua

#### A N U N C I O

**14282**

**12619**

Expediente nº: 000021/2013-AGACOPLE.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº

286/2012, con fecha 20 de junio de 2013, se dictó la Resolución nº 3720/2013:

“Vista la solicitud presentada por D. Sergio Lodi, con NIE nº ES-X1125627-F, representado por sí mismo, con fecha 14.01.2013, con número de registro 2013003368, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Sergio Lodi solicita Licencia Municipal de Acople de agua a una vivienda, sita en Cl. Tenerife, 22, piso 2º, pta. iz., El Fraile.

Segundo.- Que el interesado aporta declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que una vivienda para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo urbano y no consta que cuente con licencia municipal de primera ocupación o de declaración responsable, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 08.05.2013, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo en el domicilio por hallarse ausente, y transcurrido el plazo de quince días concedido, no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación, regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La redacción actual de este apartado la ha introducido el apartado 4 de la Disposición Adicional

Sexta de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, que también añade un 166 bis al Texto Refundido citado con el siguiente tenor literal: “La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por un técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.”

En conclusión, la declaración responsable del 172.2 es la misma prevista en el 166 bis, que sustituye a la anterior cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la Ley 7/2011 no deroga expresamente Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por lo que dicha normativa sigue vigente, pudiendo utilizarla el ciudadano si quiere y pedir licencia de habitabilidad. Además muchos promotores tienen ya concedidas, solicitadas o en trámite licencias de Primera Ocupación y Cédulas de Habitabilidad, por lo que podría aportarlas y ser documentos aptos para obtener la Licencia de Acople de Agua, no quedando acreditado en el expediente que el solicitante cuente con Cédula de habitabilidad o Declaración responsable.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y

se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 18.01.2013, al carecer la vivienda de cédula de habitabilidad o de declaración responsable, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Denegar la solicitud de Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua presentada por D. Sergio Lodi, para una vivienda, sita en Cl. Tenerife, 22, piso 2º, pta. iz., El Fraile.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Sergio Lodi, representado por sí mismo.

En Arona, a 04 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d.: Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

**GRANADILLA DE ABONA****A N U N C I O****14283****12545**

Para general conocimiento, se publica que por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, en relación al expediente de Aprobación Inicial de Revisión Parcial del PGOU nº 9 en el Sector de Suelo Urbanizable no sectorizado colindante con La U.A. Pomar Frías y en el Suelo Urbano consolidado de la calle Isla de La Gomera-Calle Isla de La Graciosa:

“Primero.- Aprobar inicialmente la revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbana nº 9 en el Sector de Suelo Urbanizable no Sectorizado colindante con la U.A. Pomar Frías y en el Suelo Urbano Consolidado de la calle Isla de La Gomera-Calle Isla de La Graciosa, en San Isidro, si bien suprimiendo del documento la obligatoriedad de expropiación de la parcela a que hace referencia el convenio suscrito y la documentación obrante en el expediente para el supuesto de que no se apruebe la revisión parcial. Notificar a los propietarios el presente acuerdo para su conocimiento y pronunciamiento acerca de la continuidad del expediente.

Segundo.- Someter el documento de revisión parcial a información pública, consulta a las administraciones públicas y entidades y audiencia de los interesados por plazo de un mes, a cuyo efecto se practicarán las notificaciones precisas y se publicará el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP y periódico de máxima difusión de la provincia. A tales efectos y con respecto a dicha información pública se señala lo siguiente:

1.- La exposición pública del documento se efectuará en los Servicios municipales de Planeamiento, Gestión Urbanística y Oficina Técnica Municipal, Sitos en el Edificio del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes, siendo asistido por el personal técnico de la misma, quien facilitará copias de los antecedentes, expediente y de los documentos correspondientes a costa de los solicitantes.

2.- En garantías de autenticidad e integridad, el expediente y los documentos con sus planos estarán diligenciado por el Secretario o Funcionario Hbtd. que expresará el órgano que aprobó el documento y la fecha del mismo y con el índice indicativo del número

e identificación de los textos escritos y gráficos que se someten a información pública.

3.- El trámite de consulta y de informes, que se simultaneará con la información pública se concretará en la solicitud de consulta por la el Ayuntamiento a las Administraciones Públicas y Entidades que por razón de la materia y del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias y en los supuestos que la legislación sectorial así lo disponga a fin de que puedan exponer, de manera suficiente y motivada, las exigencias que resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada.”

Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial determinará por sí solo y desde el momento de su publicación, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en el ámbito, por cuanto las nuevas determinaciones suponen la alteración del régimen vigente.”

Granadilla de Abona, a 10 de noviembre de 2014.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Rodríguez Bello.

**A N U N C I O****14284****12558**

Vistos los expedientes iniciados en virtud de solicitud de Prestación Canaria de Inserción a nombre de los titulares que a continuación se señalan, y con números de expediente señalados, se le requiere para que el plazo de 10 días contados desde el día siguiente de la presente publicación para que subsane dicha solicitud presentando la documentación requerida:

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTACION REQUERIDA
PCI2012TF01854	ISIDRO MURCIA SERRA	SOLICITUD RENOVACIÓN DE LA PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN.
PCI2013TF02117	LOURDES FIGUEREDO FIGUEREDO	APORTAR DOCUMENTACIÓN; CERTIFICADO DE PRESTACIONES Y DEMANDA DE DIVORCIO PRESENTADA ANTE EL JUZGADO.
PCI2013TF01313	MARÍA DEL PILAR LUIS JORGE	APORTAR DOCUMENTACIÓN; CERTIFICADO DE CONVIVENCIA.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de sus solicitud previa resolución (art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, art. 12.2 de La Ley 1/2007, de 17 de

enero por el que se regula la Prestación Canaria de Inserción y art. 12.1 del Decreto 136/2007, de 24 de mayo, que la desarrolla.

Asimismo se recuerda el deber de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación personal o familiar, económica o patrimonial que, de acuerdo con la presente Ley, pudiera dar lugar a modificación, suspensiones o extinciones de la prestación, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca. Así como la comunicación de cambio de domicilio, de vivienda o alojamiento de cualquier miembro de la unidad de convivencia.

Granadilla de Abona, a 10 de noviembre de 2014.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Ana Esther Flores Ventura.

## ANUNCIO

14285

12559

Mediante el presente, para general conocimiento, se hace pública mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 05 de noviembre, la siguiente Resolución:

“En relación con el nombramiento como Funcionario de Carrera de Don Carlos Javier Perdomo Armas, con D.N.I. nº 78679683-H, de conformidad con los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes

Antecedentes.

1º.- Consta Decreto de la Concejala Delegada de Personal, de fecha 12 de septiembre de 2013, por la que se nombra funcionario en prácticas a Don Carlos Javier Perdomo Armas.

2º.- Consta comunicación del Responsable de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, de fecha 02 de abril de 2014, en la que se declara apto al funcionario en prácticas Don Carlos Javier Perdomo Armas, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, al haber superado el “Curso de Formación Básica para Policías Locales de Canarias”.

3º.- Constan Informes emitidos por el Jefe de la Policía Local, de fecha 04 de noviembre de 2014, en el que se hace constar que el Policía Don Carlos Javier Perdomo Armas ha realizado las 1.200 horas de prácticas pertinentes y que en dicho periodo no se ha observado irregularidad alguna por parte del mencionado funcionario en prácticas.

4º.- Consta Informe jurídico emitido por la Técnico de Personal, de fecha 05 de noviembre de 2014, así como fiscalización favorable por la Intervención de Fondos de fecha 05 de noviembre de 2014.

Consideraciones jurídicas.

Primera.- Conforme lo estipulado en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, en su artículo 23.2, dice que: una vez superado el curso de selección impartido por la Academia Canaria de Seguridad y realizado y superado el correspondiente período en prácticas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera. La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con lo prevenido en la siguiente sección de este Decreto quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos. Asimismo, el artículo 24.4 del mismo texto legal: la calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde a la Academia Canaria de Seguridad y será de apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

Segunda.- El artículo 25.2 dice: finalizado el curso selectivo, la Academia Canaria de Seguridad comunicará al Ayuntamiento correspondiente la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no hubieren superado el curso selectivo. El artículo 26.5 establece que: el nombramiento de los funcionarios de carrera que han accedido a los diferentes empleos de los Cuerpos de Policía Local de Canarias será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en el Boletín Oficial de Canarias.



Tercera.- El Decreto 2/2013, de 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de la Consejería del Gobierno de Canarias, se establece en su disposición final tercera que “se suprime la Academia Canaria de Seguridad cuyas competencias, medios personales y materiales y patrimonio se asumen por la Dirección General de Seguridad y Emergencias.”

Cuarta.- La competencia le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos ellos en cuanto a la competencia atribuida a la Alcaldía para el nombramiento del personal funcionario.

En base a los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas,

Resuelvo:

Primera.- Nombrar como Funcionario de Carrera, con la Categoría Profesional de Policía Local, en esta Administración, al Funcionario en prácticas Don Carlos Javier Perdomo Armas, con DNI número 78679683-H.

Segunda.- Notifíquese la resolución que se dicte al interesado, a la Jefatura de la Policía Local, a Intervención, a Tesorería, a la Junta de Personal y al Área de Informática.

Tercera.- Publíquese la resolución que se dicte en el tablón de anuncios, en la Sede Electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel quede resuelto expresamente o se

haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granadilla de Abona, a 05 de noviembre de 2014.

El Alcalde Presidente, Francisco Jaime González Cejas.

## ANUNCIO

14286

12741

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2014, se aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto y el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, para la licitación del contrato de servicios denominado “Servicio de Ludoteca Infantil”.

1.- Órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato: el objeto del presente contrato es la prestación de servicios de ludoteca en la ludoteca municipal “Cocodrilo”, ubicada en el casco de Granadilla de Abona, con el fin de contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los menores usuarios de la misma y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de sus progenitores.

3.- Duración del contrato. Plazo de ejecución. Posibilidad de prórroga: la duración del contrato será, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos incluidos.

No obstante, su duración podrá ser prorrogado por una anualidad más, previo acuerdo del órgano de contratación.

4.- Procedimiento y tramitación:

- Procedimiento abierto.
- Tramitación ordinaria y anticipada.

5.- Presupuesto de licitación: el presupuesto máximo de licitación en este procedimiento asciende a la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €), IGIC incluido.

**6.- Garantías:**

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 5 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato en la cláusula 6 del pliego, excluido el IGIC.

7.- Exposición de los pliegos: podrán descargarse los pliegos en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona: [www.granadilladeabona.org](http://www.granadilladeabona.org), en la sección denominada perfil del contratante.

**8.- Plazo y presentación de proposiciones:**

- Fecha límite de presentación.- Finalizará a las 14:30 horas del décimoquinto día (15) natural siguiente a el de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los ocho días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones, quedando abierto el período de Licitación.

- Documentación a presentar.- En las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de 8:30 a 14:30 horas, presentando los licitadores interesados en el concurso la documentación, que constará de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "Documentación General para participar en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato denominado "Servicio Ludoteca Infantil".

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "Proposición económica para participar en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato denominado "Servicio de Ludoteca Infantil".

9.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, pudiéndose con-

sultar la fecha y hora de la Apertura de Plicas en el Departamento de Contratación llamando al teléfono 922-75.99.37 o 922-75.99.43 y en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el perfil del contratante.

En Granadilla de Abona, a 12 de noviembre de 2014.

La Concejala Delegada, Sara Cano Delgado.

**A N U N C I O****14287****12588**

Expediente nº: 000051/2014-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 02 de octubre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014005913, que copiada literalmente dice lo siguiente.

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Cr TF-66 Guaza-Las Galletas Guaza Guaza-38632 Arona (Santa Cruz de Tenerife), de este Término Municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el Concejal de urbanismo se dictó con fecha 13-02-2014 la Resolución nº 825, mediante la cual se le incoó a Otortrac La Palma, S.L., expediente sancionador por infracción urbanística grave consistente en movimientos de tierra con vertido de terreno natural para relleno de parcela desmontada, sin las preceptivas autorizaciones, en Cr TF-66 Guaza-Las Galletas Guaza Guaza-38632 Arona (Santa Cruz de Tenerife) de este Término Municipal.

Visto.- Se notificó la Resolución de inicio sin que el interesado haya formulado alegaciones.

Visto.- Notificada la propuesta de Resolución el interesado alegó que:

- El hecho denunciado esta incorrectamente formulado.

- Las fincas no son propiedad de Otortrac La Palma y el relleno se hace previa solicitud de licencia mientras se tramitaban los expedientes de calificación territorial y licencia.

- La valoración de las obras no es proporcionada ni racional pues se solicitó licencia y no existía intención alguna de quebrantar la legalidad vigente por lo que existiría una circunstancia atenuante

- Designa como medio de prueba de lo alegado los documentos y resoluciones recogidos en los documentos y resoluciones de los expedientes administrativos.

- Solicita la apertura de periodo probatorio al objeto de poder realizar y designar todas las pruebas necesarias.

Ante las alegaciones del interesado conviene señalar que:

- El hecho denunciado y que da lugar al inicio del expediente es movimientos de tierra con vertido de terreno natural para relleno de parcela. Cuestión distinta es el tipo infractor en que se incluye el citado hecho.

Que las fincas no sean propiedad de Otortrac La Palma no exime a dicha empresa de responsabilidad administrativa como autor material de los vertidos para el relleno de la parcela. Dicha autoría se desprende del hecho de que Otortrac La Palma ha solicitado la licencia 121/2013 OBMAYOR. Dicha licencia fue archivada por no aportar el interesado: - Calificación Territorial que legitime la actuación pretendida, toda vez que ésta se localiza en suelo rústico (artículo 62-bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias).

- Autorización para la ejecución de obras en tramos rústicos de carreteras, emitido por el Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife, toda vez que la licencia solicitada queda referida a una actuación en la zona de servidumbre o afección de una carretera de titularidad insular.

- En cuanto a la valoración de las obras se ha tenido en cuenta el propio presupuesto aportado por el interesado es decir que no existe desproporción, no pudiendo considerarse como atenuante la mera solicitud de licencia pues de la simple lectura del artículo 166 del TRLCENC se desprende que la licencia es previa a la realización de los actos sin que se recoja como atenuante la mera solicitud de licencia. De todos modos la sanción propuesta es al mínima para las infracciones graves, por lo que esta alegación carece de fundamento.

- En cuanto a la apertura de periodo de prueba conviene recordar lo establecido por el artículo 80 de la Ley 30/1992:

Artículo 80.- Medios y período de prueba.

1. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

2. Cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes.

3. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

En este procedimiento no se discuten los hechos que la Administración imputa al interesado como se desprende del escrito de alegaciones de fecha 13 de mayo de 2014, al que aquí contestamos, lo único que se discute es si el hecho infractor esta correctamente formulado (que lo está como hemos apuntado), si se puede imputar la infracción al interesado aun no siendo propietario de las fincas (posibilidad contemplada legalmente y la cuantía de la sanción para la cual el interesado designa a efectos probatorios los expedientes obrantes en esta corporación sobre calificación territorial previa para la realización de la actuación del presente procedimiento sancionador y licencia de obra mayor para la misma actuación, expedientes en ninguno de los cuales se ha otorgado título habilitante al interesado.

Visto.- Con fecha de 28 de mayo de 2014 la interesada solicita ampliación de plazo para formular alegaciones a la propuesta de Resolución una vez que se le entregue copia del expediente.

El servicio de atención al ciudadano una vez preparadas las copias intentó ponerse en contacto con el interesado tal como consta en el expediente sin que el mismo acudiera a recoger las copias por lo que se optó por enviar por correo certificado la copia íntegra del expediente que fue recibida por la interesada con fecha de 7 de julio de 2014.

Visto.- Desde esa fecha hasta el 24 de julio de 2014 en que se elevó propuesta de Resolución la interesada no formuló alegaciones por lo que el 28 de julio de 2014 por el concejal delegado de urbanismo se acordó:

“Imponer a Otortrac La Palma, S.L. con CIF B7654135 en concepto de responsable como autor material de la infracción cometida una sanción de 6.010,13 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en movimientos de tierra con vertido de terreno natural para relleno de parcela desmontada, sin las preceptivas autorizaciones, en CR TF-66 Guaza-Las Galletas Guaza Guaza-38632 Arona (Santa Cruz de Tenerife) de este Término Municipal y

Ordenar a Otortrac La Palma, S.L., la reposición de la realidad física alterada a su estado original, puesto que las obras realizadas, movimientos de tierra con vertido de terreno natural para relleno de parcela desmontada no son susceptibles de legalización, según lo informado por el Área Técnica del Servicio de Urbanismo con fecha 28-01-2014 y a tal efecto, requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Administración el correspondiente proyecto de reposición, y solicitar licencia al efecto como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/92.

Poner en conocimiento del interesado que en el caso de que repusiera el terreno al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182.1 del TRLOTENC, según redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo.”

Visto.- Notificada la Resolución sancionadora con fecha de 8 de agosto de 2014 el interesado con fecha de 8 de septiembre de 2014 interpone recurso de reposición alegando que:

Se le ha causado indefensión pues solicitó ampliación de plazo para formular alegaciones a la propuesta de resolución desde que se le entregara copia del expediente y no se ha dictado resolución expresa de ampliación de plazo y además no se ha abierto el periodo probatorio que solicitó al formular alegaciones a la Resolución de inicio.

Ante las alegaciones del interesado cabe señalar que:

Como consta en el expediente la interesada recibió copia íntegra del expediente sancionador el 7 de julio de 2014 por lo que ha dispuesto de más del periodo concedido inicialmente para formular alegaciones a la propuesta de Resolución.

En cuanto a la apertura del periodo probatorio la interesada durante el curso del procedimiento sancionador y ya desde la Resolución de inicio ha podido aportar aquellos elementos de juicio que desvirtuasen lo recogido en el acta de la inspección urbanística de 14 de enero de 2014 pero como se desprende de su escrito de alegaciones a la propuesta de resolución del procedimiento sancionador no se han negado los hechos e incluso se afirma que solicitaron calificación territorial y licencia antes de realizar la actuación objeto de sanción es decir que ella misma reconoce su voluntad de realizar la actuación objeto de sanción y aún a sabiendas de no disponer de los permisos necesarios con carácter previo se ejecutó la actuación objeto de sanción.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone:

Artículo 107. Objeto y clases.

1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

Artículo 116. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente

o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### Artículo 117. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Visto.- Informe de fecha 10 de septiembre de 2014, emitido por el instructor del expediente

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 310/2012, vengo en resolver:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Otortrac La Palma, S.L. contra la Resolución nº 4628 del concejal delegado de urbanismo de 28 de julio de 2014 por la que se acordaba imponer a Otortrac La Palma, S.L. con CIF B7654135 en concepto de responsable como autor material de la infracción cometida una sanción de 6.010,13 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en movimientos de tierra con vertido de terreno natural para relleno de parcela desmontada, sin las preceptivas autorizaciones, en Cr TF-66 Guaza-Las Galletas Guaza Guaza-38632 Arona (Santa Cruz de Tenerife) de este Término Municipal y ordenar a Otortrac La Palma S.L., la reposición de la realidad física alterada a su estado original, puesto que las obras realizadas, movimientos de tierra con vertido de terreno natural para relleno de parcela desmontada no son susceptibles de legalización, según lo informado por el Área Técnica del Servicio de Urbanismo con fecha 28-01-2014.

2º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado con indicación del recurso contencioso administrativo que contra la misma proceda.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el

presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Otortrac La Palma, S.L., representado por Otortrac La Palma, S.L.

En Arona, a 6 de noviembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d., nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

## LA GUANCHA

### ANUNCIO

**14288**

**12624**

Habiéndose intentado la notificación a don Roberto Carlos Labrador Expósito, con DNI nº 78.619.493-L, por los cauces previstos a tal efecto en el art. 59.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, se vienen a hacer públicos en el siguiente anuncio los datos del procedimiento y del acto pendiente de notificar:

Procedimiento: tramitación solicitud de la Prestación Canaria de Inserción.

Acto: requerimiento de documentación.

El interesado citado anteriormente deberá comparecer en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificado de las actuaciones contenidas en el referido procedimiento, ante el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Guancha,

sito en C/ Solítica, s/n, 38.440- La Guancha, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Guacha, a 10 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Guancha.

## ICOD DE LOS VINOS

### Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación

#### A N U N C I O

**14289**

**12640**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrado en sesión extraordinaria el día 28 de octubre de 2014, se acuerda en su punto décimo (urgencia) lo siguiente:

“Primero: aprobar el “Convenio regulador por el que se formaliza la encomienda de gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y la Sociedad Unipersonal Icodem, S.A. en relación con el Servicio del Cementerio Municipal”.

Segundo: facultar el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Local para la firma del Convenio Regulador, así como de cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Tercero: dar cuenta del acuerdo a la Intervención de Fondos.

Cuarto: publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo plenario para general conocimiento.

Quinto: notificar a la empresa municipal Icodem, S.A. el acuerdo adoptado y que se de cuenta del convenio que se apruebe al Consejo de Administración.”

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 11 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.- La secretaria accidental, M<sup>a</sup> de las Nieves Díaz Peña.

### Sección de Servicios Socio-Culturales. Deportes

#### A N U N C I O

**14290**

**12570**

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2014 las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales año 2014, dotadas con la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00), se hace saber que el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife hasta el décimo día posterior incluyendo este último. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente, se podrán presentar las solicitudes en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.T.) del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, sito en Plaza Luis León Huerta, nº 2.

Tanto las bases de la convocatoria como las instancias a presentar, se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAT) del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Icod de los Vinos, a 10 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.- La Secretaria acctal., M<sup>a</sup> Nieves Díaz Peña.

#### EL PASO

#### E D I C T O

**14291**

**12579**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de El Paso.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de El Paso, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación y proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde

el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	PUNTOS	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2014-000049	HANT CLAUS PETER	CALLE BURACAS 38 LAS TRICIAS 38787 GARAFÍA SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-03-2014	200,00	0	TF0086AM	CIR/154-/5A

Ayuntamiento de El Paso, a 29 de octubre de 2014.

María Dolores Padilla Felipe.

## EL ROSARIO

### A N U N C I O

**14292**

**12644**

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, se ha dictado Decreto, inscrito al libro 9, folios 170 al 180, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente nº 061/2013, relativo a la ejecución de obras, en la margen lateral izquierda de la Carretera Insular TF/24, de La Laguna al Portillo, La Esperanza, en este término municipal.

Resultando que visto que obra en el expediente requerimiento urgente a este Ayuntamiento por parte del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, notificado a esta Corporación el día 30 de enero de 2013, en cuya virtud se pone de manifiesto la ejecución de “obras sin autorización, consistentes en desmonte y desbroce del terreno, construcción de acceso de tierra y muro de contención de piedra vista para sustentación del terreno, encontrándose dicho desmonte dentro de la zona de dominio público viario (...) El desmonte afecta a la estabilidad de la carretera y, además, se han ocasionado daños en los malecones como consecuencia de la ejecución de las obras.

Y se señala, asimismo, que “teniendo en cuenta que las obras de referencia han sido ejecutadas presuntamente sin autorización, han ocasionado daños a la vía

y pueden ser motivo de peligro para la seguridad de los usuarios de la TF-24 (...) urge se adopten por el Ayuntamiento de El Rosario las medidas que resulten necesarias para señalar y eliminar dicho peligro”.

El Excmo. Cabildo Insular nos da traslado de su informe-requerimiento, recibido en fecha 30 de enero de 2013, para que “a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción de la presente notificación, el Ilmo. Ayuntamiento de El Rosario adopte las medidas necesarias para señalar adecuadamente la zona, advirtiendo del peligro a los usuarios de la Carretera Insular TF-24, y eliminar el riesgo de inestabilidad de la vía como consecuencia de la ejecución de dichas obras, acordándose la suspensión inmediata de las mismas”.

Resultando que como consecuencia de lo anterior, con fecha 13 de marzo de 2013, se emite informe técnico por la Oficina Técnica Municipal, en cuya virtud, se manifiesta, entre otros extremos, lo siguiente:

...Que con fecha 08 de marzo de 2013, el Técnico Municipal gira visita de inspección al lugar de referencia, sita en el margen lateral izquierdo de la Carretera Insular TF/24 de La Laguna al Portillo, La Esperanza, en este término municipal, informando que se han llevado a cabo obras en el interior de la parcela

consistentes en movimientos de tierras, rampa de acceso, muro de contención de tierras y canalización.

Parcela situada ladera abajo, cuya rasante del terreno natural se ha modificado con los “Movimientos de tierras” ejecutados (desmontes y terraplenes), conteniendo y enrasando en una sola terraza la totalidad de la finca. Al haberse desmontado las tierras por debajo de la rasante de la carretera, la cimentación en torno a la Vía Insular ha quedado al descubierto, con el grave riesgo que ello implica por un posible descalce o lavado del terreno, y la consiguiente pérdida de la estabilidad, a la vez que se detectan fisuras en los muros de protección de la vía. Para salvar la diferencia de cotas y acceder al interior de la parcela desde la Carretera Insular, ha sido ejecutada una “Rampa de acceso” en tierra.

Para la “Contención” de las tierras en el lindero posterior de la parcela, ha sido ejecutado un muro en mampostería de piedra vista, bancale de longitud total 80,00 ml aproximadamente y altura variable de hasta 6,20 metros en el punto más desfavorable.

En el alzado del muro que contiene la vía, se detecta la existencia de un “Conducto” en hormigón, por donde aparentemente se canalizan las aguas pluviales procedentes de la Carretera Insular y que eran vertidas al interior de la parcela que nos ocupa. El encauzamiento de las citadas aguas, ha podido ser modificado y desviado hacia la parcela colindante, situada a un nivel de cota inferior, donde se observa la existencia de un conducto en alzado del bancale.

En el lindero lateral izquierdo, se detecta la apertura de una “Zanja” de dimensiones aproximadas 0,60 ancho x 0,40 de profundidad.

Las obras ejecutadas podrían afectar gravemente la estabilidad de la vía, así como a las instalaciones de suministro existentes (eléctricas, telefonía, etc.).

Que parte de las obras ejecutadas en el interior de la parcela, se localizan en dominio público, y que requieren la preceptiva autorización del Servicio Administrativo de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife.

Durante la visita de inspección no se observa personal alguno en el lugar de las obras, no obstante se detecta la existencia de maquinaria y materiales acopiados en el interior de la parcela.

Se informa que las obras ejecutadas tienen la consideración de obra mayor y que no se ajustan a la licencia de obra menor solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que se deberán suspender de forma inmediata las obras que se está llevando a cabo en el interior de la parcela, proceder adecuadamente a la señalización de la totalidad de la zona afectada (mediante la colocación de señales informativas, señales luminosas, señales de prohibición del estacionamiento para vehículos en la margen lateral de la vía, proceder a la colocación barreras de protección, etc.), advertir del peligro a los usuarios de la vía TF/24, así como Eliminar urgentemente el riesgo de inestabilidad en la vía como consecuencia de la ejecución de dichas obras.

Dado que a priori y a simple vista no es posible determinar la totalidad de los daños, el alcance o las posibles repercusiones que podrían originar las obras ejecutadas en la vía y/o aledaños, es por lo que se deberá realizar de forma urgente una valoración y estudio exhaustivo por técnico competente, con el objeto de determinar si las medidas indicadas anteriormente son o no suficientes, así como establecer cuantas medidas considere llevar a cabo, para eliminar urgentemente la situación de peligro expuesta, recordando que se deberán obtenerse las autorizaciones e informes preceptivos del Servicio Administrativo de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife”.

Resultando que como consecuencia de lo anterior, con fecha 15 de marzo de 2013, se emite Decreto por el Alcalde-Presidente de esta Corporación, en cuya virtud se dispone lo siguiente:

“Primero.- Avocar la competencia que tiene delegada la Concejala de Urbanismo, para la resolución de este expediente, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, competencia que le fue delegada, en virtud de Decreto del Alcalde Presidente de esta Corporación, de fecha 24 de junio de 2011.

Segundo.- Ordenar a D. Iván García Nogueira, a que proceda, en un plazo máximo de siete días, a contar a partir de la recepción de la presente resolución, a la adopción de las medidas oportunas para el restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad, en relación a la situación de peligrosidad existente



en la margen lateral de la Carretera Insular TF-24, La Laguna, en este término municipal, debiendo eliminar, urgentemente, el riesgo de inestabilidad en la vía, originado como consecuencia de la ejecución de obras.

Tercero.- Dar traslado de la resolución a los servicios de este Ayuntamiento que resulten competentes (personal de mantenimiento, Policía Local, etc.), a fin de proceder a la señalización de la totalidad de la zona afectada, mediante la colocación de señales informativas, señales luminosas, señales de prohibición del estacionamiento para vehículos en la margen lateral de la vía, proceder a la colocación barreras de protección, etc., con advertencia a los usuarios de la vía de la peligrosidad existente, tal y como ha indicado el Técnico Municipal, en su informe emitido al respecto.

Cuarto.- Dado que a priori y a simple vista no es posible determinar la totalidad de los daños, el alcance o las posibles repercusiones que podrían originar las obras ejecutadas en la vía y/o aledaños, es por lo que se deberá realizar de forma urgente una valoración y estudio exhaustivo por técnico competente, con el objeto de determinar si las medidas indicadas anteriormente son o no suficientes, así como establecer cuantas medidas considere llevar a cabo, para eliminar urgentemente la situación de peligro expuesta.

Quinto.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Sexto.- Ordenar la suspensión de las obras que se están ejecutando en la margen lateral izquierda de la Carretera Insular TF/24, de La Laguna al Portillo, La Esperanza, en este término municipal, consistentes en movimientos de tierra, rampa de acceso, muro de contención de tierras y canalización, resultando ser

presunto responsable en calidad de promotor, D. Iván García Nogueira, habida cuenta que dichas obras no se encuentran amparadas por los pertinentes títulos administrativos habilitantes.

Séptimo.- Inmediatamente después de practicada la notificación y sin solución de continuidad, deberá procederse al precintado de las obras.

Octavo.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden de suspensión dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición, mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Asimismo, en el supuesto de no dar cumplimiento a la orden de ejecución, aludida en el primer punto de la resolución, persistiendo el estado de peligrosidad advertido, con el consiguiente riesgo para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad Judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

Noveno.- Advertir igualmente al interesado de que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras/instalaciones puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d)-g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4. b), sancionada en el artículo 203.1, c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTIC y ENC.

Décimo.- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, siempre que ello fuere posible, de conformidad con lo dispuesto Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, advirtiéndole de que, de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e

importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Undécimo.- Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.016,13 euros a 150.253,03 euros, en el artículo 203.1.b), ambos del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de los Espacios Naturales de Canarias.

Duodécimo.- Notifíquese la presente resolución a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

Decimotercero.- Asimismo, deberá emitirse informe por la Policía Local en relación al cumplimiento de la presente orden de suspensión y a la práctica del precinto que, tal y como se ha señalado anteriormente, deberá materializarse, inmediatamente después de practicada la notificación y sin solución de continuidad.

Decimocuarto.- Notificar a través de la Policía Local con carácter de urgencia la resolución al interesado, indicando, asimismo, los recursos que, contra dicha resolución, procedan.

Decimoquinto.- La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, legitimando, únicamente, la adopción de las medidas señaladas para la eliminación de la peligrosidad existente, debiendo legalizar las obras ejecutadas sin los preceptivos títulos administrativos habilitantes, tal y como se ha indicado en el punto noveno de la resolución.

Decimosexto.- Las obras deberán ser ejecutadas según la buena práctica de la construcción, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral.

Decimoséptimo.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, del Área de Carreteras y Paisaje, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (DEN: 2012/108. Boletín 5521)."

Resultando que consta en el expediente administrativa que la anterior resolución municipal fue debidamente notificada tanto al interesado, como a

la Policía Local, a Unelco Endesa y al Área correspondiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que con fecha 19 de marzo de 2013, se emite informe por la Policía Local, por el cual se pone en conocimiento de esta Corporación que, por parte del interesado, se ha dado cumplimiento a la orden de suspensión emitida.

Resultando que con fecha 17 de abril de 2013, se recibe en este Ayuntamiento informe emitido por el Área de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular, en el cual se indicaba que el día 6 de marzo de 2013, continuaban las obras de desmonte y explanación por debajo de la rasante de la carretera, así como que se había instalado un poste metálico para líneas aéreas de electricidad en un muro de contención de la carretera, en el margen izquierdo de la calzada. En dicho informe insular, además de la descripción técnica de las obras, se incluye un apartado de valoración técnica de los hechos denunciados, se adjuntan fotografías, boletín de denuncia y plano de situación e información urbanística.

Resultando que con fecha 21 de abril de 2014, se emite nuevo informe por la Policía Local, como consecuencia de las anomalías detectadas en la carretera de referencia.

Resultando que con fecha 6 de mayo de 2014, se emite informe técnico por la Oficina Técnica Municipal, del tenor literal siguiente:

"...Que de conformidad con el Plan General de Ordenación de El Rosario, resulta que la vía identificada como TF-24 Carretera de Las Cañadas, se define como un viario estructurante, al que le corresponde una calzada con sección total de 23,00 metros (Tramo D). Por tanto cualquier actuación en la misma requiere la preceptiva autorización del Servicio Administrativo de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife.

(...)

...Que con fecha 30 de abril de 2014, la técnico que suscribe gira visita de inspección comprobando que, a la altura del kilómetro 6.5 de la Carretera Insular TF-24, y en el carril de bajada, la capa asfáltica presenta fisuras y grietas de espesor considerable en sentido longitudinal y paralelas al eje de la calzada. Asimismo en el borde de la calzada y encuentro con la zona destinada a arcén existe una línea de rotura, con hundimiento de la zona de arcén con respecto al

carril de circulación, pudiendo ser como consecuencia del movimiento de capas inferiores.

También se observa que en la zona afectada por el desmonte, y que comprometía la estabilidad de la plataforma por descalce del terreno, se ha construido un muro de contención.

Existe un vallado en el acceso a la parcela y el terreno se encuentra cubierto con vegetación.

...Que no figura en las dependencias del Ayuntamiento Proyecto Técnico ni documento alguno presentado por el promotor de las obras que justifiquen la solución adoptada.

(...)

#### Conclusiones.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes existentes, y que existen informes emitidos tanto por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, como por el Servicio Técnico del Área de Carreteras y Paisaje, en los cuales se determina que los trabajos de desmonte en la parcela colindante a la Carretera Insular TF-24, a la altura del kilómetro 6.5 podían afectar a la estabilidad de la plataforma de la carretera por descalce del terreno, y existiendo relación con los desperfectos que actualmente presenta la vía, esta Oficina Técnica propone:

1. Se proceda a la señalización adecuada de la zona próxima al arcén para advertir del peligro a los usuarios de la vía TF-24, y colocar señales de prohibición del estacionamiento para vehículos en la margen lateral de la vía.

2. Se requiera al presunto causante de los daños, D. Iván García Nogueira, para que presente proyecto técnico o aporte justificación de la solución adoptada en la construcción del muro de contención, para determinar si es necesario que, por técnico competente, se realice una valoración y estudio exhaustivo del estado en que se encuentra la plataforma de la vía, causas de los desperfectos y/o establecer las medidas necesarias para eliminar la situación de peligro y reparación mas adecuada de la calzada.

3. Se notifique al Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife las actuaciones que se lleven a cabo”.

Resultando que consultada la base de datos municipal, consta licencia urbanística de obra menor, por acto comunicado, a nombre de D. Iván García Nogueira (Expediente 470/2012), para la realización de obras, consistentes en Cerramiento en parcela localizada en la margen lateral izquierda de la Carretera Insular TF-24 de La Laguna al Portillo, La Esperanza, en este término municipal, consistentes, según figura en la Memoria aportada, en: (...“la reparación del muro de deslindes con el vecino de abajo debido al deterioro sufrido por el mismo con el paso del tiempo,... vallado perimetral de la parcela, empleando tubos de acero y malla (base de hormigón ciclópeo en zanja, tubos empotrados con altura 2,00 metros y malla colocada con alambres”).

Asimismo, en la instancia presentada para la obtención de dicha Licencia, se remarcó la casilla donde se describen las obras a realizar, figurando lo siguiente:

“Vallados provisionales con materiales fácilmente desmontables, de solares en suelos clasificados y categorizados como urbanos consolidados; así como vallados con material transparente de hasta dos metros de alto, en suelo clasificado y categorizado como rústico de protección agraria”.

Resultando que no consta que por el interesado se haya instado la legalización de las obras de referencia, tal y como se le ordenó en virtud del mentado Decreto de fecha 15 de enero de 2013.

Considerando que el Ayuntamiento de El Rosario es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, en virtud de lo establecido en el artículo 190.1.a) del TRLOT y ENC.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 del TRLOT y ENC, en relación con el art. 201 del mismo cuerpo legal, el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas graves es de dos años desde la total terminación de las obras.

Considerando que el art. 164. 2 TRLOT y ENC dispone que la potestad de protección de la ordenación y de sanción de las infracciones a la misma son de ejercicio inexcusable, de forma que en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas, estableciendo el art. 188.1.a) del TRLOT y ENC que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas precisas para

la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Considerando que de conformidad con el artículo 177.1 del TRLOT y ENC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes, tendrá lugar mediante la legalización de dicho acto o, en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

Considerando que los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202, del citado TRLOT y ENC, y sancionada en el artículo 203 con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente.

Considerando que de conformidad con el artículo 179 del TRLOT y ENC, se procederá a la reposición de las cosas al estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

Considerando que según el artículo 180 del TRLOT y ENC, la Administración sólo podrá adoptar válidamente las medidas cautelares y definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado mientras los actos y usos estén en curso de ejecución y dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso.

Considerando que la resolución del expediente corresponde al Concejal Delegada de Urbanismo, a tenor del Decreto de Alcaldía, de fecha 3 de enero de 2014, de delegación de competencias.

Visto informes emitidos por la Policía Local Municipal, por la Oficina Técnica Municipal, y por la Técnico de Administración General.

Por ello y de conformidad con las facultades que en este sentido me confieren la legislación vigente,

Dispongo:

Primero.- Incoar expediente sancionador a D. Iván García Nogueira, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento, consistentes en movimientos de tierra, rampa de acceso, muro de contención de tierras y canalización, ejecutados en la margen lateral izquierda de la Carretera Insular TF/24, de La Laguna al Portillo, La Esperanza, en este término municipal, al haber sido ejecutadas sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad, como presunto responsable de una infracción urbanística al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Nombrar instructora del mencionado expediente sancionador, a Elisabeth Hayek Rodríguez, que podrá ser recusada en los supuestos y con las formas previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente la ostenta el Concejal Delegado de Urbanismo, a tenor del Decreto de fecha 3 de enero de 2014, de delegación de competencias.

Cuarto.- Significarle que, en relación al expediente sancionador que se incoa por la ejecución de obras sin licencia, dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Quinto.- Advertir a los interesados, asimismo, que si reconocieran su responsabilidad o no presentasen alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone,

sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquel podrá entenderse como propuesta de resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Sexto.- Advertir a los interesados que en los supuestos contemplados en el Fundamento de Derecho VI, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1 del TRLOTIC y ENC, “si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Séptimo.- Asimismo, en el supuesto de que las obras ejecutadas sin los pertinentes títulos habilitantes fueran legalizables, el artículo 182.2 del mismo cuerpo legal, dispone que “si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago”.

Octavo.- A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en el Ayuntamiento de El Rosario, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, municipio de El Rosario, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Noveno.- Notifíquese la presente resolución a la nombrada instructora, así como a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador.

Décimo.- El presente acto administrativo por el cual se incoa expediente sancionador es un acto de trámite, por lo que, en consecuencia, no es susceptible de recurso alguno.

Undécimo.- Requerir a D. Iván García Nogueira, a fin de que, en el plazo de 7 días, a contar a partir de la recepción de la presente resolución, presente proyecto técnico o justificación técnica de la solución adoptada, en relación a la construcción del muro de contención de referencia, y todo ello para determinar si es necesario que, por técnico competente, se realice una valoración y estudio exhaustivo del estado en que se encuentra la plataforma de la vía (Carretera Insular TF-24, a la altura del kilómetro 6,5), así como las causas de los desperfectos y/o establecer las medidas necesarias para eliminar la situación de peligro y reparación más adecuada de la calzada.

Duodécimo.- Dar traslado de la resolución a los servicios de este Ayuntamiento que resulten competentes (personal de mantenimiento, Policía Local, etc.), a fin de proceder a la señalización adecuada de la zona próxima al arcén, para advertir del peligro a los usuarios de la vía TF-24, y colocar señales de prohibición del estacionamiento para vehículos en la margen lateral de la vía, tal y como ha indicado el técnico municipal, en su informe emitido al respecto.

Decimotercero.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, del Área de Carreteras y Paisaje, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (DEN: 2012/108. Boletín 5521).”

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 09 de junio de 2014.

La Secretaria General, M<sup>a</sup> Anita Alonso Martínez.

## **SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

### **Gerencia Municipal de Urbanismo**

#### **Servicio de Licencias**

#### **A N U N C I O**

**14293**

**12585**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Pilas Canarias, S.L., en relación con el expediente nº 8563/12, la Resolución dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 18 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo número 2012-008563 promovido por la entidad Pilas Canarias, S.L., relativo a licencia de instalación de un rótulo comercial localizado en la calle San Juan, 25 y concurriendo que:

1º.- El 22 de noviembre de 2012 y registro de entrada número 10975 se presenta escrito por el que se solicita la concesión de licencia para la instalación de un rótulo comercial localizado en la calle San Juan, 25.

2º.- Examinada la documentación aportada, se emitió informe técnico en sentido desfavorable en el que se señalaba lo siguiente:

Primero: comprobada la documentación presentada en la solicitud, ésta es insuficiente, deberá aportarse:

- Plano del rótulo adosado a pared en el que se señale la altura sobre la acera, se advierte que según el art. 37-anexo 3 de la normativa urbanística, los anuncios luminosos deben estar situados a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 3,50 metros.

- Se advierte que el banderín solicitado no cumple el art. 38-anexo 3 de la normativa urbanística, según el cual los banderines tendrán un saliente máximo de 50 cms y deben estar situados en todos sus puntos a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 3,50 metros. El banderín propuesto sobresale 90 cms.

Segundo: según el vigente Plan General de Ordenación, el inmueble de referencia se encuentra en suelo clasificado Urbano Consolidado para Uso Residencial en Zona de Edificación Cerrada, grupo 1 EC(4)CO con cuatro plantas de altura máxima.

Con relación a las determinaciones urbanísticas del vigente PGO se informa desfavorablemente la instalación de rótulo solicitada, en tanto se subsana lo requerido en el punto primero.

3º.- El 10 de enero de 2013 fue notificado a la interesada el citado informe técnico mediante oficio

en el cual se le concedía trámite de audiencia por un periodo de diez días durante el cual podría alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

4º.- Presentada nueva documentación el 13 de marzo siguiente, se emitió informe técnico en el que se ponía de manifiesto lo siguiente:

Según el vigente Plan General de Ordenación, el inmueble de referencia se encuentra en suelo clasificado Urbano Consolidado para Uso Residencial en Zona de Edificación Cerrada, grupo 1 EC(4)CO con cuatro plantas de altura máxima.

Con relación a las determinaciones urbanísticas del vigente PGO se informa desfavorablemente la instalación de banderín solicitada, ya que no cumple el art. 38-anexo 3 de la normativa urbanística, según el cual los banderines deben estar situados en todos sus puntos a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 3,50 metros. El banderín propuesto se coloca a 3,37 metros, por lo que deberá eliminarse.

Con respecto al rótulo no luminoso adosado a pared, se informa favorablemente la instalación solicitada, no existiendo impedimento técnico alguno para que se conceda la correspondiente licencia de instalación para el rótulo propuesto.

5º.- El 22 de abril de 2013 fue notificado a la interesada el citado informe técnico mediante oficio en el cual se le concedía trámite de audiencia por un periodo de diez días durante el cual podría alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Habiendo transcurrido con creces el plazo concedido no consta que se hayan formulado alegaciones ni presentado documentos para su consideración.

A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

I.- En el presente supuesto se formula para la concesión de licencia de instalación de rótulos comerciales obrando en el expediente de referencia informe técnico desfavorable, toda vez que la instalación solicitada no se ajusta a la normativa de aplicación por lo que existe inconveniente legal para proceder al otorgamiento de la meritada licencia.

II.- Conforme dispone el artículo 166.1, apartado q), del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística, los actos de construcción, edificación y del uso del suelo, entre ellos, la colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

III.- El vigente Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, adaptado con carácter básico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, resultó aprobado según Acuerdo de la COTMAC de 7 de octubre de 2004, publicado en el B.O.C. del 6 de abril de 2005 y entrando en vigor una vez publicadas en el B.O.P. nº 64, del 25 de abril de 2005 sus determinaciones normativas, el 14 de mayo siguiente.

IV.- Las vigentes Ordenanzas del Plan General de Ordenación, en sus artículos 37 a 39 establecen las determinaciones de ordenación aplicables a las muestras comerciales, banderines y publicidad exterior.

V.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2).

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Denegar a la entidad mercantil Pilas Canarias, S.L. la licencia de instalación de un rótulo comercial localizado en la calle San Juan, 25 toda vez que la instalación proyectada contraviene la ordenación urbanística de aplicación, por las razones expuestas en la presente resolución, procediéndose al archivo de las actuaciones inherentes al expediente número 2012-008563.

Segundo.- Notificar a los interesados.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación”.

La Laguna, a 29 de octubre de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## Área de Seguridad Ciudadana

### ANUNCIO

14294

12601

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
ALEJANDRO IGNACIO MENDOZA ROSALES	78854752B	2014-7209	RESOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN
IVÁN ANGABU CABRERO	78570807R	2014-7959	RESOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN
ADRIÁN RAVELO MARTÍN	42240647C	2014-7960	RESOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN
DAVID HERNÁNDEZ OMAR	78409703N	2014-4247	RESOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN
CRISTIAN GONZÁLEZ DE LA ROSA	54117791X	2014-4818	RESOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN
FRANCISCO JAVIER MENDOZA SUÁREZ	54110932M	2014-5748	RESOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN
PABLO AGUSTÍN DÍAZ MINUÉS	78561550J	2014-7956	RESOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN
RAMSÉS HERNÁNDEZ GARCÍA	54060100 A	2014-7047	RESOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN
JESÚS YERAY SALAMANCA SIVERIO	78726074H	2014-7210	RESOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación

se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 05 de noviembre de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

## A N U N C I O

**14295**

**12587**

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nº 4596/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, rectificada por la Resolución nº 4643/2014 de fecha 4 de noviembre de 2014, por la que se resuelve:

Primero: delegar en el Sr. Gerente de este Organismo Autónomo las siguientes competencias:

- Ejercer la Jefatura Superior del personal de la Gerencia.

- La aprobación de las bases que hayan de regir las convocatorias para el ingreso de funcionarios y personal laboral con carácter de propio de la Gerencia.

No es objeto de delegación la resolución de recursos que se interpongan contra lo actos dictados por el órgano delegado.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Segundo: la delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Tercero: delegar en el Sr. Gerente de este Organismo Autónomo la firma de las sus resoluciones y actos

administrativos que se deban dictar en ejecución de las siguientes atribuciones:

- Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal.”

Cuarto: dar cuenta al Consejo Rector de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia la de la Provincia.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

La Laguna, a 6 de noviembre de 2014

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## Área de Seguridad Ciudadana

### A N U N C I O

**14296**

**12600**

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
EDUARDO ACOSTA GRIMÓN	78564141M	2014-13480	INCOACIÓN
CARLOS DAVID BONILLA CASTELLANO	42220816S	2014-13517	INCOACIÓN
JORGE MANUEL VIUDA HERRANZ	78696438Y	201414867	INCOACIÓN
SERVANDO ALMENARA ROMERO	78855612C	2014-14049	INCOACIÓN
CLARENCE MOLINA ALCÁNTARA	78712063Z	2014-12753	INCOACIÓN
AIRAM SUÁREZ CABRERA	78854387Z	2014-12471	INCOACIÓN
JOSÉ BORJA PINTO RIBERO	45852485F	2014-14779	INCOACIÓN



ALEJANDRO CASANOBA ROZALES	78851147V	2014-14578	INCOACIÓ
FRANCISCO PEÑA DELGADO	45449337A	2014-14738	INCOACIÓ
JUAN M <sup>o</sup> MORENO NEBRERA	30945539D	2014-14562	INCOACIÓ
CRISTO MANUEL CALERO REYES	54051639Y	2014-13954	INCOACIÓ
JOAQUIN LORENZO MARRERO	78568198Z	2014-9659	INCOACIÓ
DAVID ZUPPO SIVERIO	78679596T	2014-12159	INCOACIÓ
JAIRO ESTÉVEZ REYES	78718468W	2014-11907	INCOACIÓ
LADISLAO ELÍAS NNANG NBA RODRÍGUEZ	78693330A	2014-12165	INCOACIÓ
JOAQUÍN LORENZO MARRERO	78568198Z	2014-12215	INCOACIÓ
ALEXIS ALBERTO FERNÁNDO AFONSO	54052214Y	2014-13474	INCOACIÓ
ATXA ANTONIO FARIÑA ESTUPIÑAN	54049398L	2014-19164	INCOACIÓ
ALEJANDRO MANUEL MILLAN FERNÁNDEZ	76649820C	2014-9777	INCOACIÓ
FRANCISCO AYOZE MORELL DELGADO	78858788E	2014-9720	INCOACIÓ
CARLA GUTIÉRREZ QUINTANA	79073727A	2014-9707	INCOACIÓ
FRANCISCO AYOZE MORELL DELGADO	78858788F	2014-9708	INCOACIÓ
FRANCISCO DANIEL DÍAZ MARRERO	54047121L	2014-9696	INCOACIÓ
DIEGO AMADOR MARTÍNEZ PÉREZ	54109990Y	2014-9771	INCOACIÓ
JESÚS MIGUEL LUGO DOMÍNGUEZ	78853899D	2014-12782	INCOACIÓ
EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	54050468P	2014-8847	INCOACIÓ
JOSÉ RAMÓN GUILLÉN BARRERA	78574758L	2014-19222	INCOACIÓ
AHITAMI HERNÁNDEZ RAMÍREZ	78556514Z	2014-9781	INCOACIÓ
SEM SÁNCHEZ TAPIA	78720509L	2014-11886	INCOACIÓ
MIGUEL HERNÁNDEZ ASWANI	51150240B	2014-20515	INCOACIÓ
ALBERTO MARTÍN DE MIGUEL	54068432D	2014-20680	INCOACIÓ

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 10 de noviembre de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

## SAN MIGUEL DE ABONA

### A N U N C I O

**14297**

**12540**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el ocho de octubre de dos mil catorce, aprobó inicialmente la actualización del Plan de Emergencia Municipal de San Miguel de Abona, lo que se somete a información pública y audiencia a

los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios de exposición en el tablón de edictos de esta Corporación y en Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de exposición al público y durante el trámite de audiencia, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en cuyo caso la actualización del Plan de Emergencia Municipal de San Miguel de Abona entrará en vigor una vez que se haya publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, para la posible impugnación por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En San Miguel de Abona, a 6 de noviembre de 2014.

El Alcalde Presidente, Valentín E. González Évora.

### A N U N C I O

**14298**

**12541**

Intentada sin efecto la notificación, en el domicilio conocido de María del Carmen Álvarez Vázquez, de la resolución del procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de residuos y limpieza de espacios públicos; se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La interesada podrá consultar el contenido íntegro del decreto en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Presunto responsable: María de Carmen Álvarez Vázquez.

Precepto infringido: artículo 151.A)2º de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos.

Calificación: infracción administrativa leve.

Resolución: sanción con multa de 100 euros.

San Miguel de Abona, a 6 de noviembre de 2014.

El Concejal de Servicios Generales, Arturo E. González Hernández.

### A N U N C I O

**14299**

**12542**

Intentada sin efecto la notificación, en el domicilio conocido de Lázaro Suárez Redondo, de la resolución del procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de exposición y venta de vehículos en espacios públicos, y no habiendo sido posible practicarse la misma por estar desconocido; se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El interesado podrá consultar el contenido íntegro del decreto en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Presunto responsable: Lázaro Suárez Redondo.

Precepto infringido: artículo 34 quarter 1.a) de las Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno de San Miguel de Abona.

Calificación: infracción administrativa leve.

Resolución: sanción con multa de 250 euros.

San Miguel de Abona, a 4 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

### A N U N C I O

**14300**

**12627**

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Facturas del Ayuntamiento de San Miguel de Abona de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

y a su vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Miguel de Abona, a 6 de noviembre de 2014.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

### SANTA CRUZ DE LA PALMA

#### A N U N C I O

**14301**

**12534**

En cumplimiento del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por medio del presente anuncio se hace pública la formalización de los siguientes contratos: “Promoción Deportiva General”, “Promoción Deportiva Especialidad Baloncesto” y “Urbanización del Polígono Industrial de Mirca, separata décima”.

En la totalidad de contratos señalados la entidad adjudicadora ha sido este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, tratándose de contratos de servicios los dos primeros y de obras el tercero habiendo sido tramitados por el procedimiento abierto de contratación.

La totalidad de datos referidos a su adjudicación y formalización contractual constan pormenorizadamente en el perfil del contratante de la página web municipal de este Ayuntamiento ([www.santacruzdelapalma.es](http://www.santacruzdelapalma.es)). Para cualquier otra información ponerse en contacto con el Departamento de Contratación de la Entidad.

Santa Cruz de La Palma, a 3 de noviembre de 2014.

El Alcalde.

**SANTIAGO DEL TEIDE****A N U N C I O****14302****12584**

Notificación de subsanación de solicitud emitida por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Santiago del Teide, que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede transcribir extracto de la notificación, haciendo saber al interesado que el expediente de referencia y la notificación que no se ha conseguido practicar, se encuentra a su disposición en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento en horario de 9:00-13:00 horas, de lunes a viernes, para su consulta por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Expediente: Licencia de Obra Menor expediente nº 32/2014.

Interesado: don Christopher Martín Helmut D Powell.

En la Villa de Santiago del Teide, a 10 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

**A N U N C I O****14303****12649**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santiago del Teide, a 13 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

**Estadística****ANUNCIO 37-2014****14304****12631**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución de Alcaldía 1189/2014 donde se acordó lo siguiente:

“Visto expediente iniciado de oficio para la baja de una relación de vecinos en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida.

**Hechos.**

1. Por los notificadores de este Ayuntamiento se ha diligenciado que varios vecinos a los que el Departamento de Estadística comunica su obligación de confirmar su residencia en el municipio no se les ha podido notificar, conforme lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por haber fallecido en el extranjero, vendido la vivienda o haber regresado a su país de origen.

2. Que existe Providencias de Alcaldía de fecha 1 y 2 de octubre de 2014 solicitando Informe de los Servicios Municipales de Estadística e informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable referida al procedimiento a seguir para tramitar la correspondiente baja.

3. Con fecha 2 de octubre de 2014 por los Servicios Municipales de Estadística se ha emitido informe en el que se pone de manifiesto que dichos vecinos pudieran no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para figurar inscritos en el Padrón de Habitantes de este municipio y se propone la tramitación del correspondiente expediente de inscripción indebida.

4. Que desde la Secretaría se emite informe de fecha 2 de octubre de 2014 sobre la legislación aplicable al expediente anteriormente expuesto.

#### Fundamentos de derecho.

Primero: por acuerdo del Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008 los ayuntamientos deben realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia de los ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que sin pertenecer a estos países tengan tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) o autorización de residencia permanente, cuando no se hayan producido movimientos en un período de 2 a 5 años, dependiendo de si están inscritos o no en el Registro Central de Extranjeros.

Segundo: según el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año. Los ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.

Tercero: disponiendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos de inscripción, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 2 de octubre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el

artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### Resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento a los siguientes vecinos que no han cumplido la obligación de confirmación de su residencia:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	FECHA NACIMIENTO
1	ABIGAIL GARCÍA-COLES	622135088	29/11/1984
2	ACAN CHAPMAN	427870K	09/09/1935
3	ADELE ARMAS	Y1626490J	10/06/1984
4	AILEEN RUBY SHILTON	23179501	17/07/1940
5	ALAN JOHN MORRIS	P0957630	02/04/1966
6	ALAN KENNETH DOCKERILL	799097V	16/04/1930
7	ALAN PETER BOWLER	X2698736P	26/07/1954
8	ALAN PLATTS	X1150939L	27/03/1939
9	ALBERTO ALESSANDRINI	AC7123290	27/04/1938
10	ALEGRIA GISELE WAKNINE	X2076683J	30/04/1954
11	ALEXANDER JAMES VERRIER	X1669807F	19/09/1940
12	ALEXANDRA DIACONITA	7546314	11/12/1994
13	ALEXANDRA KONSTANTINIDIS		10/01/1978
14	ALINDA DRIESEN	IB4176670	12/08/1983
15	ALLAN MELROSE	P628212E	10/05/1941
16	ALLAN TELLING	X0927800A	01/11/1940
17	ALUN JONES	LI36961F	15/06/1932
18	ALVARO FERNÁNDEZ BALLESTER	X4405767W	22/01/1978
19	AMARA MISSISSIPPI HEMMINGS		23/02/1995
20	AMBAR JOHN MURRAY CRISTOBAL		25/05/1967
21	ANDREA DICKINSON	L018409C	17/10/1951
22	ANDREAS KORLIK	85962574M	24/02/1962
23	ANDREAS VETTER	1831464	06/07/1956
24	ANDREW DAVID BRICE	34354833	20/07/1975
25	ANDREW DAVID HENDERSON	X3202430W	06/10/1964
26	ANDREW PETER THOMAS	201578454	09/08/1988
27	ANETA CORNELIA HELD	X1632406G	19/04/1969
28	ANGELA MARY WORTHINGTON	26790428	13/03/1945
29	ANGELA VERGOUWEN	X5056383V	14/03/1982
30	ANGELIKA ZACHSKORN	X2014897M	25/03/1957
31	ANGELO SIDDI	X1977171E	02/05/1969
32	ANITA LEIGHTON	X1030097L	25/02/1942
33	ANITA SUSAN MAGGS	P0212905	20/12/1956
34	ANKE CLAUS	X2114768X	27/03/1942
35	ANN GOLDRING	P926360B	26/08/1949
36	ANN RILEY	11847P	09/02/1948
37	ANNA CIPPONE	X2089926P	06/10/1940
38	ANNA HOCHWALDER BETTE	X3769826B	30/06/1957
39	ANNA JACK	X1177203V	10/09/1921
40	ANNA JAECK	X4357215A	01/01/1932
41	ANNE GOODWIN	X1903049Y	13/05/1951
42	ANNELISE BADORF	D3703047	04/03/1937
43	ANNIKEN PALMSTROM	K0175258	14/12/1977
44	ANTHEA NEDORA MARY VOSS	X1767804R	11/09/1919
45	ANTHONY ERNEST ALDERMAN	X2238825M	17/12/1973
46	ANTHONY JOHN CLARKE	X1357677X	28/03/1942
47	ANTHONY MARRINSON	L312403F	13/03/1929
48	ANTOINE FRANCOIS XAV GULLUNG	CF80839	09/07/1960

49	ANTON EDER	X1710557R	10/07/1942
50	ANTON TOGEL	B04721747	26/09/1947
51	ANTONIO GEROTTO	X2280661G	06/09/1947
52	ANTONIUS CHRISTIANUS GERLAG	X6315317T	11/09/1948
53	ANTONY COWELL	L561452C	23/04/1942
54	ANTONY SENDRO NOEL BURGALAT		29/12/1986
55	AREZKI BACHIR	X1262675K	31/10/1933
56	ARGENIS PAGLIAROLI	378343X	10/09/1975
57	ARLETTE MAFATIN PARKHURST	X1576309G	14/12/1954
58	ARNOLD GERD KLOSE	1642291692	03/10/1954
59	ARTHUR GEORGE DYKE	X1155277X	16/01/1933
60	ARTHUR ROBERT TAYLOR	X2142034K	21/03/1939
61	ASHLEIGH DUNFORD		10/10/1987
62	AUDREY SOPHIE BEER	X3411842E	24/02/1980
63	AUGUST FRANZ OTTO	X0918402N	21/03/1917
64	AXEL KURT WOLFGANG SARTORIUS	4306473	04/04/1965
65	BARBARA CATHERINE COLLINS	6088967	28/10/1927
66	BARBARA HOFFMANN	5140599490	09/12/1960
67	BARBARA RUTH GALLISFOR	X0917538E	08/10/1928
68	BARBARA SPILLNER	X1466952N	04/11/1967
69	BARRY WALTER VARDILL	X1322383K	02/09/1947
70	BENOIT JOSEPH DEVROUX	X5294286P	08/04/1983
71	BENVENUTO ALFR MARCHI	X1134259Z	17/08/1921
72	BERNHARD HOFFMANN	X0953450P	09/06/1959
73	BERNHARD QUENDLER	X1727349A	31/05/1971
74	BERT MAXIMILIAN ALBI SIEMONS	8405260	07/05/1963
75	BERYL MAUREEN MOONEY	X1040502M	04/09/1935
76	BETTINA BOSKOV	X1853024Y	25/10/1963
77	BETTINA HOMBRECHER	4142257375	05/07/1966
78	BETTY BENNETT	X1176354L	19/11/1925
79	BILLY QUICK	35512126	01/08/1997
80	BRIAN DOLBY	156262W	18/02/1947
81	BRIAN FISHER	P0049327	30/06/1940
82	BRIAN LONG	65662910	14/06/1945
83	BODO KURT WOLFGANG GOLCHERT	X1931499M	02/09/2014
84	CAMILA PATRICIA DE SOARES COM-PRIMIDO	14467912	30/04/1998
85	CAROL ANGELA RUMLEY	X0943034B	24/03/1959
86	CAROLE ANN HARPER	X1115417D	27/06/1940
87	CAROL ANNE WILLIAMS	26244184	31/12/1949
88	CAROLYN LESLEY JONES	X1520140R	30/03/1969
89	CASSANDRA JOHANNA DE GREEF	X4898715Z	12/11/1986
90	CATHERINE MELROSE	P628213E	13/03/1936
91	CATHERINE SUSANNAH STENHOUSE	450490764	17/11/1968
92	CAVIN BROWN	774340	30/09/1942
93	CEDRIK JEAN PIERRE RULLIER	X5399088E	22/06/1981
94	CHALES ANDREW MCCONNELL	K833736	10/11/1977
95	CHARLES MICHEL STUBIS	P753539E	31/12/1942
96	CHARLES SIMON MACDONALD	P2372371	15/02/1924
97	CHARLES WILLIAM TURNER	N077711F	12/04/1921
98	CHRISTEL ABEL STAUFER	X1674797Y	23/12/1946
99	CHRISTEL MARIE GRANZON	X2048322B	17/03/1957
100	CHRISTIAN MATHIAS SCHEDIWETZ	34222277	25/09/1969
101	CHRISTIN GILL	L372465C	08/10/1949
102	CHRISTINE MARY JOSEP BROWN	X0730237X	22/10/1930
103	CHRISTOPHER MICHAEL PARKHURST	X1576304E	23/04/1948
104	CHRISTOPHER SAGGERS	P116510C	21/08/1940
105	CLAIRE SAMANTHA GLAZEBROOK	X6204961K	21/06/1973
106	CLARE LOUISE HARTLEY	X3499483X	02/10/1975
107	CLAUDIO ROSINI	AH4630514	25/12/2002
108	CLAUDIO SEMINERIO	X2350396A	20/03/1960
109	CLIF MORGAN	X1440920Q	07/05/1949

110	CLIVE ROYLANCE	X1937325N	05/12/1943
111	COLETTE CONWAY	X1184193S	23/06/1935
112	COLETTE MARIE THERES LE BERRE	01BE85484	05/05/1940
113	COLIN ANDREW SNELL	X1409411V	28/05/1954
114	COLIN HURD	X1198699P	02/09/1950
115	COLIN NORTON	P0045923	13/05/1934
116	CORYN MARY WILLIAMS	X2586056M	19/06/1953
117	CRAIG ANTHONY MURRAY		05/05/1988
118	CRISTOPHER EDWIN MURRAY		24/11/1984
119	CYNTHIA HARDY	X1084556Z	21/05/1933
120	DAMIANO PERRINI	X5797989B	06/11/2002
121	DANIEL CHARLES RESTELLI	X3481787R	25/11/1952
122	DANIEL GARY TOMLINSON	457097576	27/04/2005
123	DANIELA TABARES TRUJILLO	X1859796Q	29/07/1966
124	DANNY LEIGH BREEZE	50266854	11/02/1986
125	DARREN CHRISTOPHER RAINES	X2939604C	11/12/1966
126	DAVID AIREY	X1079157C	05/12/1936
127	DAVID CEDRID MICHAEL DUNAND		10/04/1984
128	DAVID DUNSTER	X0938656A	22/05/1945
129	DAVID ERIC KEMP	X1561073V	03/03/1949
130	DAVID GRAHAM LAWS	X2654725L	02/03/1923
131	DAVID JOHN HILL	X1549955P	21/01/1934
132	DAVID PETER GRAY	X1031419F	13/08/1936
133	DAVID THOMAS GORE	L928986CQ	03/12/1944
134	DAVID WILLIAMS	X2194335C	18/05/1948
135	DEANNE TOWNSEND	50045164	10/11/1983
136	DEBORAH DIANNE PRESTON	X5213193J	17/12/1969
137	DELIA ANNE COWELL	L561453C	26/10/1942
138	DEREK BRIAN CATCHPOLE	X1486731B	29/12/1948
139	DEREK CHARLES GIBBS	X8234611J	17/01/1939
140	DEREK THOMAS CRACKNELL	X2818435S	16/12/1936
141	DEREN VINCENT	P3900462	06/08/1933
142	DIANA SOBOLOVA	4293943	18/04/1983
143	DIANE CHRISTINE OSHEA	X7245651F	06/10/1954
144	DIANE CLARE AINSLEY	S0058724	01/05/1965
145	DIANE CLARKE	X1291748E	31/10/1943
146	DIANE WILSON	N523864C	04/06/1952
147	DICK BRANIGAN	17538	06/05/1935
148	DILAN FRANZ DE GREEF SCZEPANEK		23/03/1999
149	DONALD CRINIGAN	X1946010A	03/08/1953
150	DOREINN ALDERMAN	L310836D	08/02/1939
151	DOREEN FORSTER	601220Z	17/03/1930
152	DORIANO BENCINI	X5390264F	22/08/1953
153	DORIS MAY STUBIS	691175L	03/01/1916
154	DORIS ROBINSON	L6014581	21/02/1926
155	DORIS STEPHENS	X0897221Z	15/02/1935
156	DOROTHY HOWARD	450965565	20/07/1949
157	DOROTHY MACLEO	X1681699P	14/08/1925
158	DOUGLAS ONDOY HAGGIS	303182553	30/12/1992
159	DYLAN JOHN MURRAY CRISTOBAL		25/05/1967
160	EDGARDO RUBEN GARCÍA	X4687339P	29/03/1962
161	EDMUND CLEEDE	K7064401	06/12/1915
162	EDWARD DICKINSON	L247897	27/02/1938
163	EGON FRIEDRICH HERMA WAND	X2133304P	12/11/1931
164	EGON WILLI ZIEHL	X1042352S	14/04/1930
165	ELEANOR NOBLETT	X0751485Y	09/03/1961
166	ELENA SARTORIUS	5420060	23/01/1968
167	ELISA LAURENCE ALEXA GRANDVAL	10731305792	26/07/2000
168	ELISABETH ANNE MARIE CARLE		07/01/1967
169	ELISABETH HARTEL	X2029215V	16/01/1968
170	ELISABETH MARÍA KNIPPING FRUHOLZ	X1690882Z	13/01/1940

171	ELIZABETH IRENE HERRICK	X2394854W	10/11/1952
172	ELIZABETH WIJNANDA M VERLAAT	NB3369791	14/09/1956
173	ELLA LIND PRAGE	G6016708	24/04/1917
174	ELLIE ISABELLA PREECE	300121558	28/10/2000
175	ELOISIA PRINZ	B0047524	22/11/1940
176	ELSBETH WALTRAUD ELF HOMBRECHER SCHULLNER	X2428576Y	11/04/1937
177	ELSE OEHLenschLAGER	X1634940P	17/04/1934
178	EMMA DUNFORD		09/03/1984
179	EMMA ELAINE MARRIOT	X2830365P	21/01/1978
180	EMMANUEL ALAIN FERNA DELELIS	X2371473N	09/02/1971
181	ENA MARY NEEDMAN	X1370549W	22/02/1932
182	ENZO SIDDI		08/09/1995
183	ERIC BERESFORD CLARKE	X1148841Z	10/11/1936
184	ERIC PUTRA DAUPTAIN	X2315869E	04/03/1976
185	ERIC ROBINSON	L6014580	26/12/1927
186	ERICH LOMMER	X1126659G	27/06/1925
187	ERICH WOLFGANG FRENZEL	X2350731Q	18/04/1940
188	ERIKA HILDEGAR HADZICK	X0646154S	11/02/1929
189	ERIKA PROROK	X1853926B	17/01/1965
190	ERMANN TOGNETTI	X7299343V	20/02/1928
191	ERNEST BAMMERLINRIEDO	5824373	30/10/1922
192	ESTEVE OGDEN	294772W	03/12/1957
193	ESTHER SCHERRER	X1216932W	12/01/1942
194	ETHEL LILIAN GREENE	N423337D	28/05/1924
195	EVELYN UTE SCHAFER	4285052349	23/12/1943
196	EVELYNE ALINE THERES MARCASSA	X3027724G	19/09/1957
197	EWALD HEINZ VAGELPOHL	X2466716N	08/12/1938
198	FABIEN TANNEAU	97CF14861	30/12/1975
199	FILOTEIA BUCUR	9758400	25/11/1951
200	FIONA AGNES MCINTYRE	201142954	17/01/1974
201	IORELLA ANGELI	X2019058A	06/02/1960
202	FISCHER RUDOLF	X2435447T	26/01/1945
203	FRANCES JOAN JENNINGS	X2824327L	01/08/1941
204	FRANCESCO SCHIAVONE	X5847416B	12/07/1966
205	FRANCIS ANDRE PIERRE SAINT-LANNE	Y0451912E	01/05/1952
206	FRANCIS CONINGSBY	X0935329B	16/11/1934
207	FRANCK JEAN PAUL PAIRAULT	37029389	09/07/1972
208	FRANCO ALDO GI DANIELE	X0833874D	23/11/1930
209	FRANCOIS GEORG DE GREEF	X1632899Z	21/05/1953
210	FRANZISKA POPPEK	X2108004P	24/08/1931
211	FREDERICK WILLIAM PATON	X1388707J	07/12/1932
212	GABRIELLE HARRIS	X1107704R	30/06/1956
213	GAETANO LA FERLA	625266N	28/07/1922
214	GARY MARTIN TOMLINSON	X4939808Y	11/07/1974
215	GARY RICHARD THOMAS	201578432	31/12/1986
216	GAVIN KEITH BELL	X5912483B	11/10/1944
217	GAYE ROSAMUND TEIPEL	X8081659B	08/01/1957
218	GEB SCHITTHELM ZIEHL	21570606	21/08/1930
219	GEOFFREY JOHN DRAKE	X1322426H	29/12/1947
220	GEORGE JOHN HANRAHAN	451535835	14/07/2001
221	GEOFFREY GOODWIN	X1903045W	10/07/1947
222	GEOFFREY MITCHELL	341803S	16/10/1951
223	GEORG FOLZ	K5073070	19/03/1921
224	GEORG SANDMEIER	X1409313B	09/04/1932
225	GEORGE DUNCAN	X2519745A	24/05/1935
226	GEORGE EDWARD COOPER	L9176014	30/08/1931
227	GEORGE HELSBY	X1467237K	09/12/1941
228	GEORGE LESLIE MACLEO	X1681697Y	26/03/1922
229	GEORGE WHEELDON	380652W	19/06/1926
230	GERALD REX ANDREWS	X1882116A	23/09/1932
231	GERARD GLASS	X1617374Z	05/02/1919

232	GERALDINE D'ANGIOLA	X0973798R	01/08/1946
233	GERD ULLA BRITTA WINROTH	6515964	13/12/1929
234	GERDA KOLZ	X1172911A	07/01/1935
235	GERHARD OEHLenschLAGER	X1634938Y	15/06/1938
236	GERRADO MASKA	T0876324	29/10/1956
237	GERTRUD ZUBLIN	1687030	01/10/1939
238	GILBERT MAIK SZYBALSKEY	X1765413W	19/05/1950
239	GILBERTO MANUEL BARATA FI- GUEIREDO	Y0386213B	08/11/1979
240	GILLIAN ELIZAB CATCHPOLE	X1486736Q	06/03/1948
241	GILLIAN PENELOPE CRACKNELL	X2818537W	06/08/1937
242	GISELA HERNAN ZANDER	X1727370R	27/05/1930
243	GISELA SABINA MOHRS		10/07/1942
244	GIULIANA CARMELA VACCARO		01/10/1989
245	GLADYS DAVIES	452190	21/10/1926
246	GLADYS FEMTON	P5832347	13/09/1922
247	GLENYS LYNN SMITH	14033099	30/01/1949
248	GLORIA EVANS DAVIES		24/07/1932
249	GORDUN SANDERS	418716U	29/09/1932
250	GRACE FRANCES HILL	X1549954F	26/10/1934
251	GRANHAM VANSTONE	X1118075E	29/04/1943
252	GRETCHEN KARLA THEOD GEORGE	X1187436S	28/03/1928
253	GUIDO VAN VELTHOVEN	EC423007	27/09/1938
254	GUNTER GRUBL	V681854	24/11/1954
255	GUNTHER HOMBRECHER	X2428761F	30/09/1936
256	GUNTHER JACOB	X1234786P	12/10/1935
257	HALCOLM DAVIES	185391	23/07/1932
258	HANNELORE MANTHEY TEGELER TEMPEL	X2188828X	23/12/1940
259	HANNELORE SOMMERER	X1432487R	14/12/1942
260	HANS GUNTER FRIED	X1241429G	30/06/1941
261	HANS GUNTER SALM	X1211501E	07/09/1935
262	HANS JOACHIM CLAUS	X2114765F	16/10/1933
263	HANS JOACHIM STAUFER	X1674792R	31/12/1942
264	HANS SCHALLBRUCH	X2087549T	13/05/1941
265	HANS SOMMER	X0833278B	08/05/1924
266	HANS UWE WELLKAMP	X1848662Z	06/01/1955
267	HARY HARRY	R59329	09/04/1944
268	HATHEDO WOODWARD	2358472D	08/10/1972
269	HEATHER CHADWICK	X1811477C	05/06/1934
270	HEATHER JOY WILCOX	X0944685Y	24/05/1946
271	HEIDI SANDMEIER	X1388739E	26/08/1930
272	HEINO DIETMAR FIEDLER	X1861703Z	17/11/1948
273	HEINRICH KARL POPPEK	X2108000G	19/05/1934
274	HEINZ HALVES	X1035468P	30/01/1925
275	HELENE ANDREE PALUSSIÈRE	X1136841C	23/10/1923
276	HELEN CHAPMAN	X0921380T	05/07/1922
277	HELEN WARD	X0606288P	09/01/1966
278	HELGA CHRISTEL CHRISTOWZIK	5766241230	15/12/1938
279	HELGA ELISABETH SCHENK WINTER	X2104289L	13/01/1940
280	HELGA LINGK	X1234782G	12/09/1939
281	HELGA SCHMIHOLIEL	61648553	21/07/1930
282	HELMUT JOSEF BERGMEIER	X1780735Y	11/12/1938
283	HELMUT NIEDERMAYER	X1949381Q	28/02/1926
284	HELMUT NIKOLAUS HOFFMANN	X1149695V	26/05/1924
285	HELMUT RUDOLF STROUHAL	X2151049C	09/11/1938
286	HENDRIK GROTENBOER	X1294563P	24/07/1933
287	HENDRIKJE WILLY JANN VAN GENNIP	X1749280S	12/01/1956
288	HENRY JAMES GLAZEBROOK	204640374	18/03/2003
289	HENRY LAURENCE MURRAY	S235729	26/11/1938
290	HERHANN ZUBLIN	1687031	01/05/1939
291	HERTA BAYERL	X1152507T	09/12/1935

292	HIRAM BEMENT	N3668390	11/02/1917
293	HORST DIETER KOLZ	X1172913M	25/09/1933
294	HORST KARL ZANDER	X1727369T	20/01/1929
295	HORST KEMPKA	X1148911S	23/03/1938
296	HOWARD FIDEL MARTELL HEM-MINGS	X2398440T	17/11/1965
297	IAN HENRY CATCHPOLE		04/05/1977
298	IAN TELFORD EVES	X1148069R	07/02/1935
299	IDILIA MARCHETTI	AH4714106	05/12/1943
300	ILEANA GUGLIETTA	954406Z	07/03/1970
301	ILSE ELISABETH ROSA HOLSTEN HANDWERKER	X2778939X	27/06/1943
302	ILSE ROSENTHAL- ASCHEMANN	655358305	20/08/1937
303	ILSE STROUHAL	X2151040B	20/04/1943
304	INES HELENE BAUER WAGNER	X2645393W	27/11/1948
305	INES MARIA RAGGHIANI	444369V	22/08/1949
306	INGE ERIKA KRUGER	X0778898A	30/08/1944
307	INGRID TAXER	X1201963Y	07/09/1944
308	INGRID KARIN ULLA LINDKVIST	12641275	19/03/1954
309	IRENE DORIS LAND	X1335948Q	25/01/1940
310	IRENE GLASS	X1333468C	17/12/1935
311	IRENE LUISE GLASS BUSCH	X1131849L	26/11/1937
312	IRIS LEHMANN	H5072006	28/02/1961
313	IRMGARD VITTINGHOFF	5452664916	17/03/1922
314	IRMGARD WUDICKE	2389871208	06/10/1926
315	IVONE JOAN MCDONALD	X0381600F	21/02/1915
316	IVOR MAX KEELER	X5492575Z	03/11/1934
317	JACK HARRY PREECE	300121575	10/02/1998
318	JACK KIERAN COGHILL	38863948	10/11/1999
319	JACQUELINE MARTINA LENNON	X1170350H	20/03/1964
320	JACQUELINE SNELL	X1205497K	18/05/1925
321	JACQUES CHARLES GAUTIER	X4509820A	12/04/1953
322	JADE LOUISE MEAKING	452595897	17/08/1993
323	JAKE JOSEPH KANE	PT0868680	24/03/2003
324	JAMES BARR	X1466762Y	15/07/1948
325	JAMES FREW	64440662	26/09/1946
326	JAMES HENRY PARSONS	450647396	11/06/1984
327	JAMES LAWTON	L5600394	21/03/1928
328	JAMES PETERS STEPHENS	X0897217X	10/07/1934
329	JAN GLASS	X1333463S	09/04/1926
330	JANE FRANCES LYONS	081641ZNZ	13/08/1969
331	JANET LONG	65662913	08/02/1943
332	JANET MITCHELL	340460S	21/11/1952
333	JEAN FRANCOIS LEON MALLET	X3004392V	19/06/1973
334	JEAN JACQUES LAURENT GRANDVAL	631304709	24/03/1971
335	JEAN MARIE PATON	X1388711V	01/01/1934
336	JEAN OLIVE BRUCE	X1818587T	25/05/1939
337	JENNIFER MARY HURD	X1198704J	02/09/1950
338	JENNY ONDOY HAGGIS	303478314	07/06/1998
339	JENNY WEATHERSBEE	F007765N	10/09/1938
340	JEREMY ARNOUD WILLY DUNAND		18/12/1987
341	JHON HERBERT WALLER	X1447043K	15/05/1917
342	JHON PACH	L592153CH	12/12/1930
343	JILL MAUREEN STOKES	P867334D	02/05/1955
344	JILL ROSEMARY ROYLANCE	X1937333C	29/05/1945
345	JILL TERESA HEARN	X1786267H	22/05/1936
346	JOAN BAINBRIDGE	X1027374X	24/03/1933
347	JOAN BONFIELD	055788R	10/03/1932
348	JOAN DOLBY	33940915	13/06/1932
349	JOAN LAWTON	L5600398	14/10/1930
350	JOAN ROBINA MARSHALL	X2328944X	16/11/1959
351	JOANNA LOUISE BRETT	X5079023W	16/07/1975

352	JOHANNA ELISAB FESEVUR	752635E	18/10/1930
353	JOHANNA ZOEHRER	Y0611859G	04/09/1951
354	JOHANNES HEINRICH VITTINGHOFF	545264905	16/09/1915
355	JOHANNES MARIA VAN GENNIP	X1749279Z	12/05/1945
356	JOHN ANTHONY MURRAY	19276213	21/03/1959
357	JOHN ARTHUR HOSTETTLER	X1070730B	30/05/1925
358	JOHN BLAYLOCK	F013298R	17/08/1937
359	JOHN CONWAY	X0937406H	22/11/1963
360	JOHN EDWARD DOHERTY	X1926929N	18/02/1972
361	JOHN EDWARD DRAKE	L2974954	01/06/1921
362	JOHN NOBLETT	X0712980A	11/05/1963
363	JOHN PRITCHETT	X0977246E	15/11/1923
364	JOHN THOMAS AINSLEY	P0074938	05/06/1927
365	JOHN THOMAS JENNINGS	204558016	22/02/1924
366	JOHN THOMAS VOSS	X1768285E	23/04/1922
367	JOLANTA ARNOLDINA RIGHART	X2861776R	30/11/1959
368	JOSEF DENK	8017660701	04/03/1941
369	JOSEPH GEORGE GREENE	N738537E	29/01/1926
370	JOSEPH GEORGE NIBLOCK	X3745237D	23/06/1965
371	JOSEPHINE MARI DRAKE	L2974955	19/03/1921
372	JOSEPHINE TYLER	X1494543A	09/06/1942
373	JOSH GREG STENNER	201798738	25/09/1997
374	JOSHUA STEPHEN TOMLINSON	452709834	03/09/2002
375	JOSHUA WILLIAM WATSON		26/05/2005
376	JOYCE EDITH ANDREWS	X1882117G	07/09/1932
377	JOYCE HELSBY	X1467238E	24/07/1944
378	JOYCE IRENE HOSTETTLER	X1070733Z	01/12/1930
379	JUAN RAMÓN SILVA QUIALA	AA260772	28/03/1968
380	JUDITH MARY SWANSTON	16278	09/03/1940
381	JUKES GORDON	N746287C	09/09/1929
382	JULIA ANNA MCGEEHAN	X2823425Z	08/09/1960
383	JULIA ELKE DE GREEF		29/07/2001
384	JULIA LOUISE HATTON	X1507598V	01/09/1960
385	JULIA VANSTONE	X1118084P	03/03/1944
386	JULIE PATRICIA MOORE	X0880435H	18/07/1959
387	JULIO CÉSAR CASTRO MONTANO	12694067	15/05/1963
388	JUTTA ELISABETH SELM SCHICKMANN-DOLKEN	4458064522	14/07/1960
389	KAREN LYN KEMP	X1561075L	04/06/1951
390	KARINA BARBARA JONEK	AV1207337	26/07/1992
391	KARINA DIMITROVA CHAVDAROVA		13/11/2010
392	KARL HEINZ BERNHARD KOHLS	7136104846	20/06/1925
393	KARL HEINZ FRITZ GEO DUHLMAYER	X2915453L	21/04/1936
394	KARL HEINZ GEORG BAUMGARTNER	X2423045H	16/07/1923
395	KARL HEINZ THOMAS ASCHEMANN	655358313	08/12/1936
396	KARL JACK	X1177450B	29/04/1920
397	KARL JAECK	X4357214W	29/04/1920
398	KARL PRINZ	X2241647K	08/11/1941
399	KARL WEIBOLD	X2090626H	28/03/1952
400	KATHARINA MARG LOMMER	X1126661Y	24/10/1924
401	KATIE JANE COWELL	X3027761H	07/01/1977
402	KATRINA NEWMAN		04/10/2002
403	KAY DODDS	X4780379J	20/06/1960
404	KAY FARNHAM ROWLINSON	P1029864	04/07/1948
405	KEITH GILLMORE	195583R	20/06/1931
406	KETTY AYNHOA MONZILLO LÓPEZ	AA3132905	14/08/2004
407	KELLY RACHEAL STENNER	23797385	16/11/1976
408	KENNETH GILL	441920E	02/04/1948
409	KENNETH HUBERT BEESCEY	L390482CB	05/08/1915
410	KERRY ANN JONES	X2957489B	05/12/1978
411	KIRSTEN SEELAND	X8242857W	07/04/1954
412	KRISTY LYNSEY HARA	X2441446L	09/10/1973

413	KONRAD ROLAND ROLF SCHMIST	X1701901Q	25/06/1937
414	KRISTDF CYRIEL DE GREEF	X1914987F	21/02/1973
415	KRISTIAN JAMES MITCHELL	707234140	08/11/1996
416	KRISTY DOMINO PENK	X2975258R	06/01/1978
417	KYLAH REBBEKKAH HEMMINGS	X2403528M	28/08/1966
418	KYRIE MARYAH MITCHELL	707234140	19/08/1994
419	LASZLONE DEMETER	X2658847R	16/01/1952
420	LAURA SANDERS	P188039F	04/04/1959
421	LAURENT OLIVER B. LE-SOUDER	78049500	20/01/1971
422	LEE BURTON	19134227	28/06/1971
423	LEIDA DIEZ DE ARTAZCOZ SOBOLOVA		15/01/2004
424	LEON QUICK	301911888	03/09/1999
425	LEONARDO LACAVALLA	28229697	06/06/1978
426	LEONIE BAMMERLINRIEDO	5824375	14/01/1925
427	LEOPOLDINE HOOSBAUER	X2090613M	02/09/1944
428	LESLEY AIREY	X1079154V	30/04/1942
429	LIAM LECKIE CALDWELL	X2432383H	10/10/1956
430	LINDA ALICE EDWARDS	X6290460Y	19/04/1951
431	LINDA DODDS	X4178692Y	12/05/1951
432	LINDA HUMPHREYS	667556	26/09/1954
433	LINDA MARGARET JONES	01758923K	26/04/1960
434	LINDA ROSE COX	X1037743Y	11/09/1949
435	LINDA SELINA M. MOGORT	X1868981R	06/06/1971
436	LISA WASHINGTON	X1822946N	07/10/1971
437	LISANDRA SILVA QUIALA	X5613084A	19/11/1985
438	LIUBOV GUSEVA BERNTZEN	Y1215032W	18/04/1971
439	LORNA ANNE COOPER	32733681	08/07/1949
440	LORNA JO ANNE MITCHELL	X2281696G	24/03/1971
441	LORNAR ANNE GILBERT	L6490987	18/02/1952
442	LORRAINE MORLEY HENDERSON	37988483	08/05/1964
443	LOUISE HUMPHRIES	33334642	11/02/1982
444	LOURDES DE LOS MILAG CORDENONS MICHELLE		29/03/1997
445	LUCA CHIANESE WATTEL		05/02/2005
446	LUCA ROSINI	463051	26/11/1971
447	LUCIA VAN DER WERFF	X2570317K	03/03/1934
448	LUDWIG PETER GLASER	X0952268E	06/08/1914
449	LUIS FILIPE PINTO COUTINHO	X8091588G	28/12/1980
450	LUISA CORAZZA	B528652	22/04/1958
451	LUISA NATASHA PARKER	232112	16/12/1965
452	LYDIA KREIBICH	X2080203Z	28/03/1934
453	LYNDON IAN FELLOWS	X1791232S	30/07/1947
454	LYNN FITZGERALD	28699437	24/08/1954
455	LYNETT ANN CLARINGBOLD	X1922282B	07/03/1950
456	M. ANNE VARDILL	200935171	06/01/1947
457	M. ELENA CERRONI	544303A	21/03/1996
458	M. GRAZIA REA	740343B	14/05/1967
459	M. REGINA GRUBER	X1811464F	14/05/1955
460	MAARTEN GESCHWINDT	Y0406200B	02/08/1981
461	MAGDALENA ZOFIA STANEC	X4912869T	26/06/1984
462	MAISIE HAZEL GLAZEBROOK	203723826	01/03/2001
463	MALCOLN COLLISTER	00740704B	21/06/1950
464	MALCOM LOMAS	X0904691D	21/03/1933
465	MANFRED ALIOTTI	X2442422Y	29/11/1994
466	MANUEL PAULO BORGES DA SILVA	X2122886D	24/03/1965
467	MANUEL RODRÍGUEZ DE MELO	6669688	20/06/1957
468	MANUELA MASKA	T0876323	27/01/1950
469	MARCELINE RYAN	X3625144E	12/06/1938
470	MARCO FANTINATO	AD0734946	12/12/1978
471	MARCO MANUEL HENRIQUES DA SILVA	13109459	25/05/1987
472	MARGARET ATKINSON	X1484258E	13/01/1949

473	MARGARET ELIZABETH TURNER	X1471622J	19/07/1934
474	MARGARET ENID BOWLER	P558334D	17/04/1921
475	MARGARET FISHER	P0035872	05/04/1942
476	MARGARET MARY SMITH	18874066	25/07/1943
477	MARGARET POULTEN	X0975863L	13/01/1929
478	MARGARETA CORCIOVA	5098080	13/01/1973
479	MARGARETE BACHIR	X0302311E	27/04/1936
480	MARGARITA KOHLBRENNER SCHILDHORN	X1727368E	19/04/1943
481	MARGHERITA SCARPELLI	A213366	24/07/1925
482	MARI IRIS VETTER	C0725045	05/11/1987
483	MARIAN GREEN	X4333561Q	10/07/1947
484	MARIANNE BRIGITTE DAUTER	X1986084B	31/03/1934
485	MARINELLA RUGGERI	X2189042V	13/05/1955
486	MARIO ZINO	X2342753L	26/12/1962
487	MARION EVES	X1148065C	01/01/1936
488	MARISA GRAZIELA MORIANI	X1134033H	28/06/1930
489	MARJORIE ELIZABETH URQUMART	X0488751R	04/03/1916
490	MARJORIE MILLWOOD	X1140550A	06/10/1930
491	MARK ANDREW PREECE	X3764540S	02/04/1968
492	MARK ANTHONY ROSS	94010511	29/03/1968
493	MARKUS HOMBRECHER	5005607465	13/12/1964
494	MARLO CRAVAMZOLA	5701977	27/08/1964
495	MARTA JODLOWSKA	AA1150275	09/08/1960
496	MARTHA OTTO	X0784941C	01/01/1920
497	MARTIN HIRST	X4178709T	06/07/1948
498	MARTINE NICOLE MARIE PEYROT	X2223291L	29/06/1952
499	MARY KIMBELL GROSE	X0918026G	05/05/1927
500	MARY MORAN	X1467167C	31/05/1946
501	MARY ROSS	P0066879	15/11/1935
502	MARY THERESA ROWLAND	X5097485H	02/07/1960
503	MAURA WILLIS	X1873266P	11/06/1942
504	MAUREEN EDNA DOCKERILL	P543377E	14/09/1934
505	MAUREEN JEFFERY	X1115390M	11/02/1934
506	MAURICE VAN GENNIP		03/01/1979
507	MEIKE HERMA AUMANN	X1226314T	18/07/1938
508	MELITTA SOPHIE EWALD	X8326341L	04/07/1938
509	MICHAEL CHARLES KNIGHT	334952V	08/08/1940
510	MICHAEL HANFSTANGL	9511442279	25/05/1953
511	MICHAEL HARRINGTON	P842925C	18/06/1943
512	MICHAEL HARRY	R59328	26/08/1941
513	MICHAEL HORST SEIFARTH	X1628615P	01/03/1962
514	MICHAEL JOHN TYLER	X1494546Y	07/11/1941
515	MICHAEL MOODY	P150845C	03/12/1940
516	MICHAEL OTTO	X1986107B	30/06/1950
517	MICHAEL PETER QUICK	301889623	29/08/1974
518	MICHAEL ROWLINSON	P1029863	13/07/1935
519	MICHELA ZUNICA	X8132651N	15/01/1978
520	MICHELLE HYLAND	X1922586Q	25/09/1969
521	MICKAEL ZOUYENE	X2992826C	22/03/1964
522	MILEN DIMOV MINCHEV	353817950	18/06/1973
523	MIRELLA BULLONI	X2232404R	10/07/1925
524	MOHAMED SAKSAK	N04073084	07/11/1970
525	NANCY FREW	64440669	08/07/1948
526	NANCY MARIA WI HOES	X1902355W	19/04/1973
527	NANNE KATHELIJNE VAN DER LINDEN	NG8524989	13/03/1983
528	NATHALIE GILBERTE BR BEAUCOURT	X3139173H	16/12/1968
529	NEIL KENNETH STONE	94428962	23/07/1970
530	NEIL WILLIS	T36164B	27/03/1958
531	NELLY THERESE MONIQU DESMARS	X4323008C	01/07/1981
532	NESTOR JAVIER LUQUE	X2366408F	04/11/1967



533	NETTA WALLER	X1447046R	23/04/1920
534	NEVILLE JOHN HEARMON	3864732S	05/10/1932
535	NIAMM RACHEL MCCONNELL	K833735	14/12/1975
536	NICOLA ALIOTTI	X2141991R	23/05/1962
537	NIGEL BRACEWELL	X8435174Q	01/04/1958
538	NIGEL PETER LEE	13372340	26/05/1950
539	NIKITA MARIA ALISON GARCÍA	39849224	01/10/1998
540	NILS ERIK HARALDSSON ALANDER	X2449300F	27/01/1926
541	NORMAN HEAP	P566166C	04/09/1927
542	NORMAN HOGG	L732289CS	13/04/1929
543	NORMAN TERRY EVANS	X2850675D	16/08/1944
544	NUALA MARY CONWAY	X1845736D	19/12/1962
545	OLAF LEHMANN	H5072170	17/11/1961
546	OLEXANDRA GUGLENKO	AK7196836	17/06/1941
547	OLGA CELMINS	L044096E	01/01/1923
548	OLIVE ANNIE AINSLEY	P0074939	02/08/1927
549	ORLANDO SBOLLI	X2779772S	11/11/1919
550	OSKAR BSTEH	X2114937H	07/10/1961
551	OTTO PRAGE	H1945190	31/07/1919
552	OWAN NEEDMAN	X1370534X	07/04/1932
553	PAMELA MERCYRE BEMENT	N3668391	03/02/1920
554	PAMELA MORGAN	X1640553D	10/09/1949
555	PATRICIA ANN BARR	X1466765D	13/10/1949
556	PATRICIA ANN BOWLER	15466503	03/03/1949
557	PATRICIA ANNE KNIGHT	334951V	05/01/1945
558	PATRICIA ANNE TONGE	13530865	10/08/1949
559	PATRICIA BOYSSE	X1176502Y	07/12/1964
560	PATRICIA JEAN BRADWOCK	X1634647Z	27/03/1945
561	PATRICIA MARY DAWN LEWIS-DALBY	Y0240635T	13/02/1953
562	PATRICIA MARY GILLMORE	N901162E	20/06/1932
563	PATRICIA MURIEL FOSTER	X1851765N	03/09/1946
564	PATRICIA ROWE	X3241041L	03/01/1953
565	PATRICIA TERESA PATTON	X1897966Y	31/05/1951
566	PATRICK RAYNAUD	X2098522W	05/09/1958
567	PAUL ANDREW PRESTON	X5213203T	24/03/1963
568	PAUL MARTIN SNELL	X1409412H	21/10/1960
569	PAULINE KAY	P142472D	31/05/1949
570	PEGGY SHIRLEY HOLMES	X1178261V	14/06/1935
571	PETER ADRIAN USHER	X0936031T	23/03/1951
572	PETER HARRY	P005432	26/09/1965
573	PETER SCHERRER	X1216931R	25/07/1941
574	PHILIPMARIA BARBAGALLO	N899892E	08/09/1950
575	PIERRE MARIE JOSEPH VERLEY	99AT33077	22/08/1959
576	QUIRIEN MARGARET JANSSEN	ND1158551	28/12/1970
577	RACHEL WOODROOFE	X1638763J	30/11/1936
578	RACHELE MONTRONE	X5390109J	15/10/1962
579	RAFFAELE D'ANGIOLA	X0973799W	16/12/1942
580	RAFFAELLO DELLA SANTA	B528778	26/09/1938
581	RALF KORLIK	13840146	26/11/1963
582	RALPH MARKS	X0679393L	06/02/1920
583	RALPH NORMAN JENNINGS	X2824323S	05/10/1942
584	RAYMOND GILBERT	L6490989	31/05/1952
585	RAYMOND WILFRE CARTER	X1649354R	08/09/1932
586	REBECCA DESIREE MAEULE	X8017191N	09/11/1980
587	REBECCA LOUISE HANRAHAN	100259967	01/11/1998
588	REGINE VETTER	I2150063	14/02/1958
589	REINE MARKS	X0679395K	02/11/1921
590	REINHARD HINRICH HOLSTEN	X2778948L	02/11/1934
591	RENATE BERGMEIER	4179388716	07/11/1947
592	RENATE BRAUN ABEL	X2502745T	10/09/1934
593	RENATE HILDEGARD DRESCHER	X1118030T	18/12/1939
594	RENE NICOLAS SPELLER	X2085388R	17/07/1933

595	RHONA JONES	L7116504	27/04/1941
596	RICARDO SERGIO BARRETO E CUNHA FERREIRA	11312682	17/06/1978
597	RICHARD JOHN A HANKINS	282106D	09/07/1948
598	RITA VIEWEG	354386686	27/09/1951
599	ROBERT BRIAN CHENERY	X1740017K	19/12/1950
600	ROBERT DEREK HARRIS	X1409982J	25/02/1952
601	ROBERT GROSZE NIPPER	X0140545S	13/04/1948
602	ROBERT JOSEPH MAUDE	X5066401F	18/10/1965
603	ROBERT NICHOLAS GEORGE	X1582961D	20/12/1927
604	ROBERT PRIESTLEY SHEPHERD	X1118270X	01/12/1931
605	ROBERT SNELL	X1205496C	10/10/1923
606	ROBERTA CASTELLI	X2117049Z	02/04/1964
607	ROBIN WEATHERSBEE	F007753N	13/04/1938
608	RODERICK COX	X1037735K	03/10/1939
609	RODNEY KEITH HEYWOOD	X5770515E	11/06/1941
610	RODOLFO POLLACCI	A814287	31/03/1941
611	ROGER DAVID GULSON	X1948792W	10/03/1950
612	ROGER HAROLD FOSTER	X1860805J	12/03/1940
613	ROLF GUNTER FRANZ LANGHEIM	X1407987L	12/05/1928
614	ROMAN FRODE	X7378256V	28/09/1980
615	ROSARIO DIMARTINO	AJ1052529	12/05/1956
616	ROSARIO ILARDI	X8391867H	15/01/1961
617	RUDOLF ANSCHUBER	X2114955J	11/09/1958
618	RUDOLF ROSENECKER	X1059743H	09/04/1951
619	RUDOLF SCHWARTZ	X2623611R	21/11/1924
620	RUPRECHT SCHMIHOLIEL	61648552	22/12/1927
621	RUSSELL ARTHUR JONES	X1129554R	10/10/1958
622	RUTH HARRY	P005433	26/09/1965
623	RUTH MARTHA ELSE BRANNASCHK JAECKE	X1847424H	21/11/1925
624	SABRINA CLARE COATES	28225924	22/07/1980
625	SAMANTHA BETHANNY NEWMAN		16/04/2001
626	SAMANTHA JAYNE HOLMES	X1860058W	14/04/1971
627	SANDRA JEANNE FORD WILLIAMS	X1137907M	14/10/1945
628	SANDRA ROSTRON	X0679039X	25/05/1950
629	SANDRO MICHELI	AC3141886	08/11/1971
630	SANTINA MINOTTO IN GEROTTO	X2280659W	01/11/1946
631	SANVANNAH LAPP HALL	453272755	19/02/2003
632	SARA FEMTON	P408264F	08/05/1943
633	SARAH ELIZABETH PICKARD		26/02/1985
634	SCOTT FENTON PALMER	B343175	11/12/1945
635	SCOTT JANES PATTON	X1897942M	24/06/1931
636	SCOTT NOBLETT		03/05/1990
637	SEAN GRIFFIN	P0663127	29/07/1928
638	SEAN NORTON		23/07/1977
639	SERGIO PATERNIANI	X1778095B	01/06/1955
640	SHEILA HEAP	P896509D	14/08/1929
641	SHIRLEY ANN SOMERTON	X1910973H	15/05/1936
642	SHIRLEY COLLISTER	00255125E	30/04/1950
643	SHIRLEY PACH	L242221FP	26/07/1935
644	SIDNEY CHARLES GRIFFIN	P0663128	25/06/1927
645	SIEGRID MARTHA CHARL WESSEL JARCHOW	X1955031P	29/08/1942
646	SIEGTRAUD BRAUN KRUSE	X1845614W	27/04/1949
647	SIGNE THORUP OLESEN	X2105260R	01/09/1976
648	SIGRID GERTRUD MOLDT LUDWIG	X1924722J	13/04/1950
649	SILVIA GIULIANA SPANTI GATTUSO	563141V	20/04/1948
650	SILVIA MARY MACDONALD	P2372372	20/02/1927
651	SILVIA MONTALBANO	Y014717	13/04/1970
652	SIMON JOHN CLARK	X4428665S	24/05/1967
653	SIMONG S. DERONNET	478620	19/09/1962
654	SIOBHAN BERWAD MCCONNELL	K833733	28/09/1949

655	SMEILA VINCENT	P3900463	29/01/1937
656	SOFIA ROBERTA CERRONI	544303A	19/06/1994
657	SONIA FLORENCIA SAVORETTI	AA2730774	16/05/1984
658	SOPHIE JODLOWSKI	703078884	21/02/1990
659	SORIN IONUT SCARLAT	I2997880	30/06/1985
660	STEFAN GERHARD ALEXA LORAN	1535055929	06/04/1961
661	STEFANO CATTELAN	X5952884R	16/12/1970
662	STEPHEN GOLDRING	P926359B	26/10/1948
663	STEPHEN MALCOL ROSTRON	X0634125S	07/06/1952
664	STEPHEN ROBERT EDWARDS	X6290503A	07/08/1950
665	STEVEN CHAYTORS	304866988	08/01/1953
666	STEWART THOMAS SPENC EARTHY	24556707	07/08/1975
667	SUE BUARDMAN	X1851955H	17/12/1945
668	SUMMER ISLA INDIA PEREZ	450479483	24/03/2000
669	SUSAN BLAYLOCK	F013299R	18/04/1944
670	SUSAN CHAPMAN	I01850812	17/10/1950
671	SUSAN JANE MARKWICK	X8529314V	11/10/1958
672	SUSAN JEAN GIBBS	X8234598T	03/01/1944
673	SUSAN MARY SEARIE	X1380441G	24/07/1942
674	SUSAN MAY MURRAY	19276214	13/06/1959
675	SUSANNE SCHRODER	18367451	26/08/1969
676	SYLLIAM WILLIS	K727356	01/02/1959
677	SYLVAIN FRANCOIS PIE CORVEZ		26/09/1966
678	TERESA OCONNOR	X1640565K	12/07/1959
679	THOMAS MAXIMILIAN KNODL	6038407312	09/07/1964
680	THOMAS RICHARD HEARN	X1786274W	15/08/1933
681	THOMAS ROSS	P0066878	11/10/1935
682	THALER HEINZ	P1042710	01/02/1959
683	THIERRY ROCHETTE	X3639364M	09/01/1965
684	TOM SIDDI		13/06/1992
685	TONY MICHAEL SMITH	X4929685A	10/02/1949
686	TRUDI ELIZABETH HAWES HAWES	X1866727R	10/09/1969
687	UDO SOMMERER	X1432483C	30/07/1941
688	ULRICH MANTHEY	26323	17/02/1941
689	UNA ALEXANDRA HOMBRECHER	6006138132	12/01/1967
690	URSULA MARIA KRAUB RUCKRIEGEL	X1975303V	07/06/1943
691	VALERI HALL	X1037694A	03/03/1946
692	VALERIE LUCY BEYNON	X0081933F	19/07/1921
693	VANESSA CARMINATI		18/05/1991
694	VANIA GAEL MAUDE	X5066401F	28/07/1968
695	VELMA MARY ELIZABETH FELLOWS	X1791230J	25/12/1940
696	VERONICA CHENEVIER	733928Z	13/06/2001
697	VITTORIA VINCENZA VACCARO		30/07/1993
698	WALTER KAY	P5832346	15/05/1922
699	WALTER WAYNE GRIMSTON	X6167340M	28/05/1965
700	WANDA PETERSEN	X0999705X	11/06/1952
701	WAYNE MARTIN BOWLER	402079720	05/06/1966
702	WENDOCINE FLYNN	P974364B	15/01/1952
703	WINIFRED HOGG	L2408007FC	13/10/1940
704	WINIFRED PRITCHETT	X0977250A	12/07/1928
705	WILFRID JAMES BOWLER	P560145D	07/03/1922
706	WILHELM JAKOB HADAN	X1059669J	15/02/1915
707	WILLI ZACHSKORN	X2014896G	28/09/1956
708	WILLIAM GROSE	X0918416A	19/10/1921
709	WILLIAM JONES	L7116501	09/07/1938
710	WILLIAM KEVIN KANE	X8643919J	31/05/1953
711	WILLIAM MICHAEL CHADWICK	X1811476L	25/04/1932
712	WILLIAM ROY LEIVERS	X1350724A	02/08/1932
713	WILLIAM VICTOR WILSON	L378762CK	04/01/1937
714	YASMINE COGHILL	400853360	19/07/1996
715	YOKASTHA LIGIA ROJAS	AA1854699	02/10/1968
716	YVONNE HELEN TURNER	N077712F	17/05/1935

717	ZOE ANNE CHILDS	X5151405A	07/09/1983
718	ZUZANA DRAZOVSKA	3031496	24/02/1983
719	ADRIÁN ROBERT SMITH	34375	12/03/1975
720	AMANDA JENE PARKIN	C307899E	23/10/1960
721	ANDREA LEAK	204129258	14/04/1973
722	ANNE MARCIA WADE	621007640	11/10/1933
723	ANTHONY CHARLES BOARDMAN	X1172096Q	13/09/1932
724	BERNARD DRAZEN	X1179059X	24/03/1932
725	BRADLEY DARREN FEATHERSTONE	X2609132N	12/03/1993
726	BRENDA GRICE	X1275385N	30/12/1946
727	BRIAN ABRAHAMS	X1460033Q	29/10/1934
728	BRIAN GILSON	X2108005D	01/11/1931
729	BRIAN WADE	621008646	12/12/1928
730	CARMEN REDIEKER	E04090252	26/04/1967
731	CHRISTA ANNELIESE WEGE	X0264208F	23/12/1925
732	CHRISTIAN HAUKE	X6202546K	24/10/1969
733	CHRISTOPHER MARTIN DAVIES	X3744366N	20/07/1960
734	CLAUDIA BOCKER	X5064013B	12/03/1977
735	COLIN MICHAEL SKINNER	X3801332F	18/04/1940
736	DARREN ANTHONY FEATHERSTONE	X2609121R	03/09/1966
737	DAVID GRIME	X1275383X	30/05/1946
738	DAVID PAUL WYN SOUTHERN	206347231	16/11/1970
739	DAVID TAYLOR SLATER	X2708493J	27/07/1960
740	DENNIS ARTHUR WENMAN	X5351173Q	10/06/1952
741	DOMINIQUE MARYVONNE CHARDRON	X2253872X	25/05/1972
742	EILEEN WEST	X0935465D	18/04/1931
743	ERIC HOPPER	X1406283V	26/07/1932
744	ERICH SZAMEITAT	X1593022L	16/03/1936
745	EVE JASMINE SOUTHERN	203571253	17/10/2001
746	EZIO LEALI	A11363386	08/11/1957
747	FRANCES MARY JUDGE	200401598	06/01/1954
748	GRAHAM STEWART ROBERTS	X2601782E	26/05/1949
749	HANNAH LOUISE FEATHERSTONE		06/11/2002
750	HEINZ HELMUT WEGE	X0064274N	01/10/1920
751	HELEN DRAZEN	X1179061N	23/02/1935
752	HENRIETTE JOHANNA EIJMAN GROENTEMAN	X2765762N	04/04/1938
753	HOLLY JANE LUGMAYER		01/09/2002
754	IVAN PARKIN	C307898E	02/06/1938
755	JACQUELINE HAY	X4580963F	15/09/1961
756	JADE LARA SOUTHERN	206347369	25/08/1999
757	JAMIE WILLIAM LUGMAYER	15944101	26/10/1974
758	JOAN PENELOPE CADDY	X1845219K	11/12/1957
759	JOHN WILLIAM FERGUSON	17952586	08/03/1971
760	JUAN CARLOS SÁNCHEZ BURROUGHS		03/04/1975
761	JULIAN DAVID WOOD	10309143	02/01/1970
762	JURGEN THEODOR RINKE	X2629489Z	17/07/1937
763	KATHERINE JULIE FAULKNER	X6272739H	20/01/1962
764	KEITH VINE	X5079004Y	14/10/1950
765	KENNETH FRANK BEDFORD	X2604574P	03/08/1930
766	KITTY ABRAHAMS	X1460039E	30/05/1939
767	LUIS MIGUEL DOMINGUEZ	208867594	17/03/2006
768	MARILYN LLOYD	X3112131R	04/12/1949
769	MARITA ILONA PETRA MARELL	1096101307	09/07/1958
770	MARK ROBERT PITMAN	X1445043E	23/08/1981
771	MAUREEN GOODWIN	X2871653B	28/04/1943
772	MAURO ARENA	A133284	10/08/1981
773	MICHAEL FRANKLYN GOODWIN	X2871647M	10/10/1938
774	MICHELE LOUISE SOUTHERN	206347283	05/01/1966
775	NAOMI JADE IBARRA		24/04/2005
776	PATRICIA ELIZABETH WEARING	200688737	23/12/1948

Segundo. Dar audiencia a los interesados por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Juan Damián Gorrín Ramos, de lo que, como Secretaria, doy fe”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santiago del Teide, a 12 de noviembre de 2014.

La Secretaria Interina, M<sup>a</sup> del Cristo Méndez González.

## LOS SILOS

### Área: Secretaría General

## ANUNCIO

14305

12651

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2014, por

medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contrato de obras de acondicionamiento de zona de acceso a trasera del Exconvento de San Sebastián por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, con carácter plurianual y tramitación urgente, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Silos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza de la Luz, nº 9.

3) Localidad y código postal: Los Silos (CP 38470).

4) Teléfono: 922-840004.

5) Telefax: 922840017.

6) Correo electrónico: secretaria@lossilos.es.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.lossilos.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: presentación proposiciones.

d) Número de expediente: CONOBA 1/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo.

b) Descripción.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

d) Lugar de ejecución de la obra:

1) Domicilio: trasera Exconvento de San Sebastián.

2) Localidad y código postal: Los Silos.

- e) Plazo de ejecución: 7 meses.
- f) Admisión de prórroga: sí (según PCAP).
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Subasta electrónica: no.
- d) Criterios de adjudicación: único criterio precio de los mismos.
4. Valor estimado del contrato: 450.616,93 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 450.616,93 euros. Importe total: 482.150,49 euros (IGIC incluido).
6. Garantías exigidas:
- Provisional: no se exige.
- Definitiva: 5% precio adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría: no se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidas en PCAP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 13 días a contar a partir de publicación anuncio.
- b) Modalidad de presentación: establecida en PCAP.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General Ilustre Ayuntamiento de Los Silos.
2. Domicilio: Plaza de la Luz.

3. Localidad y código postal: Los Silos (CP 38470).

4. Dirección electrónica: secretaria@lossilos.es.

9. Apertura de ofertas: cláusula decimocuarta PCAP (doce horas del día siguiente hábil a finalización de presentación de ofertas).

10. Gastos de publicidad: sí (límite en 3.000 euros).

En la Villa de Los Silos, a 12 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

## TAZACORTE

### A N U N C I O

**14306**

**12658**

Adoptado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014, el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interno del Piso Tutelado, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 108, de 13 de agosto de 2014, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la propia resolución corporativa.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 RBRL, a continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento de Régimen Interno del Piso Tutelado, elevado ya a definitivo el acuerdo de aprobación provisional a todos los efectos legales, entrando en vigor una vez transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 RBRL:

Reglamento de Régimen Interno del Piso Tutelado.

Título I.

Capítulo I. De los pisos tutelados.

Artículo 1º. Objeto y ámbito.

La vivienda tutelada es un recurso público, creado y sostenido por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte a través de la Concejalía de Bienestar Social y la Oficina Municipal de Vivien-

da, para promocionar la convivencia normalizada de aquellos sectores de población reseñados en el proyecto diseñado para tal fin.

#### Artículo 2º. Concepto y finalidad.

1. Se entiende por piso tutelado a los efectos de este Reglamento, una modalidad de centro de atención social, que se caracteriza por estar destinado a ser un lugar de convivencia común, y servir de alojamiento permanente o temporal a los beneficiarios o usuarios que puedan desarrollar las actividades más comunes de la vida diaria, sin necesidad de asistencia de terceras personas. Pueden estar ubicados en uno o varios edificios destinados específicamente a la atención social de personas mayores.

2. Su finalidad es ofertar un marco de convivencia para aquellas personas necesitadas de vivienda y atención, y favoreciendo así su integración. Así:

a) Acoger a las personas mayores para las cuales la convivencia diaria familiar y autónoma en su propio domicilio o entorno no sea posible.

b) Prestar al beneficiario o usuario alojamiento, manutención y todas las atenciones necesarias para cubrir sus necesidades básicas.

c) Prestar servicios de atención personal y promoción e inserción social del usuario.

d) Facilitar las condiciones de vida del usuario, contribuyendo a la conservación de las plenitud de sus facultades físicas y psíquicas.

#### Artículo 3º. Titularidad.

1. La titularidad de este inmueble es del Instituto Canario de la Vivienda, cuyo uso ha cedido al Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

#### Capítulo II. De la organización.

##### Artículo 4º. Gestión.

El Gobierno y Administración de la vivienda tutelada corresponde al Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, a través de su Concejalía de Bienestar Social, la cual velará por el buen funcionamiento de dicho recurso, disponiendo de todas las facultades propia del dominio y titularidad del piso tutelado.

#### Título II.

##### Capítulo I . De los usuarios.

##### Artículo 5º. Requisitos de los usuarios.

Podrán adquirir la condición de beneficiarios/ usuarios de la vivienda tutelada, aquellas personas que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Tener residencia habitual y/o estar empadronado en el Municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte.
- No padecer ningún tipo de enfermedad infecto-contagiosa o patología mental.
- No padecer toxicomanías de ningún tipo.
- No padecer minusvalía con necesidad de eliminación de barreras arquitectónicas, ni le impida el normal desenvolvimiento en el centro.

- Mínimo de ingresos económicos estables (pensiones, relaciones contractuales fijas o indefinidas).

##### Artículo 6º. Duración y estancia.

La duración de su estancia vendrá determinada por la consecución del objetivo de integración normalizada en la comunidad que con carácter general se establece en dos años que podrá ser prorrogado por plazos anuales hasta tanto no se logre el objetivo de integración.

El usuario podrá en cualquier momento manifestar a la Concejalía de Bienestar Social su voluntad de interrumpir su estancia en el piso tutelado, o bien, podrá suspenderse el uso al beneficiario en cualquier momento anterior al vencimiento del plazo de un año o, de cualquiera de sus prorrogas, por incumplimiento sobrevenido de las condiciones requeridas para la obtención de este recurso, previo informe del o la Responsable del servicio adscrito a la Concejalía de Bienestar Social.

##### Artículo 7º. Servicios que se pueden prestar en la vivienda.

La vivienda tutelada prestará a los usuarios todos los servicios establecidos para este tipo de centro por el Decreto Territorial 63/2000, de 25 de abril, por el

que se regula la ordenación, autorización, registro, inspección y régimen de infracciones y sanciones de centros para personas mayores y sus normas de régimen interno, y especialmente:

a) Servicio de alojamiento.

b) Servicio de manutención, donde se facilitaran a los usuarios menús que garanticen el aporte nutritivo y calórico correcto, así como menús especiales de régimen o dietas que se adapten a las necesidades concretas y específicas de los usuarios.

c) Servicio de lavandería.

d) Servicios de funciones convencionales, con espacios destinados a las relaciones de convivencia entre los residentes.

e) Servicios de promoción e inserción social.

f) Servicios de higiene personal.

Artículo 8°. Personas beneficiarias y su atención.

1. El beneficiario deberá cumplir con el Proyecto de intervención social elaborado por los técnicos de la Concejalía de Bienestar Social.

2. La Concejalía de Bienestar Social, podrá realizar las gestiones necesarias para derivar al órgano municipal competente la solicitud del beneficiario en relación con el Servicio de Ayuda a Domicilio, así como, la correspondiente a otros recursos técnicos de carácter social o en materia de vivienda, en la vivienda tutelada cuyos residentes lo puedan necesitar previa evaluación y propuesta de los Responsables del Servicio adscrito a la Concejalía de Bienestar Social.

Capítulo II. Del procedimiento administrativo de autorización.

Artículo 9°. Solicitud y documentación a acompañar.

1. La solicitud para ser beneficiario/usuario de un piso o vivienda tutelada podrá presentarse en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Deberá acompañar a la solicitud la documentación que lo identifique junto con la que acredite la necesidad de vivienda y asistencia.

Con carácter general ésta consistirá en:

a) Para la identificación personal el DNI o Pasaporte.

b) Para la identificación familiar el Libro de Familia.

c) Para la precariedad económica, la declaración de la renta del solicitante, o bien en su defecto, certificado de la correspondiente Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Agencia Estatal Tributaria de no estar incluida en el censo declarante, así como, Certificado del Catastro o Registro de Índices (Registro de la Propiedad) en relación con todos los bienes inmuebles del que sea titular, Certificado de Retenciones de empresa o, en su caso de Hacienda, en relación con los ingresos del último año en curso.

Artículo 10°. Tramitación del procedimiento.

1. El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud, tras lo que se comprobará la documentación presentada, y en caso necesario se procederá a requerir la subsanación en el plazo de diez días. Seguidamente se procederá a emitir un informe social y propuesta de inclusión o no en el proyecto.

2. Las solicitudes serán tramitadas por riguroso orden de presentación, salvo que concurren circunstancias excepcionales que aconsejen el inmediato ingreso del peticionario, siempre que haya plazas libres.

Artículo 11°. Resolución.

1. La resolución corresponderá al Alcalde/sa o al Concejal/a en quien este delegue, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. La resolución podrá tener carácter estimatorio o desestimatorio.

3. El silencio administrativo, tendrá carácter desestimatorio sin que exima de la obligación de resolver.

4. El admitido dispondrá de un plazo de diez días para instalarse en el piso, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de admisión.

#### Artículo 12°. Revocación de la autorización.

1. Las autorizaciones administrativas que se concedan estarán supeditadas al cumplimiento de las condiciones que fundamentaron su otorgamiento, al de las obligaciones de comunicación de las modificaciones establecidas en la presente norma y, en general, a la observancia de la normativa específica en vigor en cada momento.

2. El Trabajador/a Social, responsable del servicio, podrá proponer la revocación de la autorización administrativa, que será acordada por el Alcalde o por el Concejal en quien éste delegue, previo expediente instruido a tal efecto, con audiencia al interesado; todo ello sin perjuicio de la posible adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 22 de este Reglamento.

#### Artículo 13°. Recurso.

Contra la resolución que se dicte en el procedimiento se podrá interponer recurso de Reposición en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Capítulo III. De la convivencia en los pisos tutelados.

#### Artículo 14°. Derechos de los residentes.

Serán derechos de los beneficiarios los siguientes:

- a) Instalar sus pertenencias particulares.
- b) Disfrutar de la privacidad del hogar.
- c) Utilizar todas las instalaciones y servicios del centro, dentro de las normas que se establezcan.
- d) Participar en las actividades y/o servicios que se organicen y a colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de los mismos.
- e) Recibir visitas de familiares y amigos durante el día, no pudiendo utilizar la vivienda para la cohabitación, aunque sea temporal, por parte de éstos/as, salvo

en caso de enfermedad acreditada del residente y con el visto bueno del Jefe del Servicio previo informe del técnico Trabajador Social.

f) Disfrutar de un periodo de ausencia por razones justificadas, previa notificación y conformidad de la entidad gestora del piso tutelado. En todo caso, los días de ausencia de la vivienda deben computarse a efectos de la aportación económica del residente, con una aportación mensual proporcional a los gastos generales.

g) Recibir todos aquellos servicios y prestaciones necesarias conforme a los perfiles de los residentes. Beneficiarse de los servicios y de las prestaciones que se establezcan, y en las condiciones que se determinen.

h) Formular y elevar propuestas por escrito a la Dirección del centro.

#### Artículo 15°. Deberes de los residentes.

Los beneficiarios de la vivienda tutelada tendrán las siguientes obligaciones, enmarcadas todas ellas en el proyecto de intervención social:

- a) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones de la Dirección del centro.
- b) Observar una conducta basada en el mutuo respeto y tolerancia.
- c) Cuidar de la vivienda y de su equipamiento, respondiendo de los desperfectos que no se deban al uso normal, utilizando correcta y adecuadamente las instalaciones y servicios.
- d) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos previstos por el Proyecto individual de integración social. Informar y poner en conocimiento de la Dirección cualquier anomalía o irregularidad que se observe.
- e) Abonar puntualmente el importe de las tasas y/o aportaciones o constituir las garantías adecuadas para el pago de las mismas según la normativa vigente.
- f) El beneficiario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca con relación a sus ingresos económicos y/o a su situación personal.

g) Comunicar a la Concejalía de Bienestar Social, la necesidad o voluntad de abandonar la vivienda, con una antelación mínima de un mes.

i) Cualquier otra que, en atención a las circunstancias que concurren a cada caso concreto, se establezca expresamente.

Artículo 16°. Pérdida de la condición de beneficiario.

1. La condición de residente/usuario de un piso tutelado se pierde por las siguientes causas:

a) Por renuncia voluntaria, que deberá constar de manera expresa e inequívoca.

b) Por fallecimiento.

c) Por sanción temporal o definitiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

d) Por el reiterado incumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento.

e) Por variación de las circunstancias que motivaron su ingreso en el Piso Tutelado.

2. Las bajas podrán ser promovidas a instancias del interesado o del propio Ayuntamiento, resolviendo el órgano que le otorgó la condición de residente del piso tutelado.

Capítulo IV. De la organización y funcionamiento.

Artículo 17°. Servicio público.

El piso o vivienda prestará un servicio público municipal, gestionado directamente por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, que será el titular del mismo, y ello sin perjuicio de los convenios y /o acuerdos de colaboración que puedan suscribirse con asociaciones, fundaciones, o cualquier otra entidad, los cuales podrán incluir la participación de voluntarios en la prestación de dicho servicio.

Artículo 18°. Registro de usuarios.

El piso o vivienda contará con un registro de usuarios que permitirá el control de las altas y bajas. Existirá también un expediente personal por cada usuario, custodiado de forma que se garantice la confidencialidad del mismo.

Artículo 19°. Normas de funcionamiento

Se establecen las siguientes reglas o normas para el funcionamiento del piso o vivienda, que habrá de entenderse con carácter de mínimos, pudiendo establecerse por la Alcaldía Presidencia, tanto de oficio como previa propuesta o informe de la Dirección del centro de los órganos de participación del mismo, todas aquellas normas o instrucciones específicas que se considerasen necesarias para el mejor funcionamiento:

1ª.- El servicio de manutención ofrecerá un menú diario, que se servirá dentro de los siguientes márgenes horarios, que habrá de cumplirse con la mayor rigurosidad posible:

- Desayuno: de 8,00 a 9,30 horas.
- Almuerzo: de 13,00 a 14,00 horas.
- Merienda: de 16,00 a 17,00 horas.
- Cena: de 19,30 horas a 20,30 horas.

2ª.- El régimen de visitas será abierto, desde las 12,00 horas a las 19,30 horas, debiendo desarrollarse preferiblemente en las zonas comunes del centro, salvo imposibilidad física del usuario, en cuyo caso, podrá autorizarse el acceso a las habitaciones, con el debido orden.

3ª.- Estará prohibido fumar en todas las dependencias y habitaciones del centro, salvo en los espacios señalados expresamente como "Zona de fumadores".

4ª.- Está terminantemente prohibido cambiar el mobiliario de las habitaciones o de cualquier otra dependencia y dar al mismo un uso distinto del que le corresponde según su naturaleza.

5ª.- Se procederá a partir de las 22,00 horas a la desconexión de cualquier aparato que genere ruidos o vibraciones, o bien a la reducción de su volumen hasta el punto en que no cause molestias al resto de los usuarios.

También habrá de cesar a partir de la citada hora los ruidos emitidos por los propios usuarios.

6ª.- Está absolutamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, vino o cerveza, salvo que las mismas estén incluidas en el menú ofrecido por el centro.



Capítulo V. De la dirección del piso o vivienda tutelada.

Artículo 20°. De la dirección.

1.- El piso o vivienda tendrá n director/a que lo dirigirá y administrará y que será la misma que la que dirija la Residencia de Mayores de la Villa y Puerto de Tazacorte.

2.- El Director/a tendrá titulación universitaria, con formación y experiencia para actuar en el entorno de personas mayores.

3.- La Dirección del centro tendrá, además de las demás funciones asignadas por el presente Reglamento, las siguientes:

a) La Dirección técnico administrativa y de régimen interior el Centro, dirigiendo y coordinando todas las actividades del mismo.

b) La coordinación y supervisión del personal.

c) Organizar y dirigir las compras y los suministros de mercancías que precise el funcionamiento del centro, dando el visto bueno y el conforme a los vales y facturas, de acuerdo con los créditos disponibles.

d) Proponer un plan anual de actividades.

e) Velar por el cumplimiento de este Reglamento.

f) Impulsar y promover las relaciones del centro con otras instituciones.

g) Presidir la Junta de Coordinación.

h) Elaborar una memoria anual de actividades y funcionamiento del centro.

Título III.

Capítulo I. Del procedimiento sancionador.

Artículo 21°. Régimen sancionador, competencia e inicio del procedimiento.

1. El régimen sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora que se contempla en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. La competencia sancionadora corresponde al órgano del Ayuntamiento competente en la materia, previa instrucción del expediente sancionador.

Artículo 22°. Medidas cautelares.

Cuando la naturaleza y gravedad de los hechos objeto del expediente pudieran determinar serio riesgo para la convivencia y/o integridad de alguno de los usuarios de personas o bienes públicos, el órgano encargado de resolver podrá acordar, una vez iniciado el procedimiento sancionador, cualquiera de las medidas cautelares siguientes:

- Paralización/suspensión de aquéllos recursos técnicos en materia de vivienda que pudiera tener asignado el beneficiario.

- Expulsión temporal en caso de falta muy grave y/o grave.

Artículo 23°. Sujetos responsables.

1. Los beneficiarios de los pisos tutelados serán los responsables de los daños y perjuicios, que por acción u omisión causen en las mismas, así como de las alteraciones de orden que originen.

2. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir por tales actos u omisiones, que podrá exigirse ante los tribunales correspondientes, si los ocupantes cometiesen alguna de las faltas recogidas en este capítulo, serán objeto de procedimiento sancionador que, con carácter general, establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 24°. Clasificación de las faltas.

1.- Las faltas se califican en leves, graves, y muy graves.

2.- Son faltas leves:

a) No comunicar la ausencia diurna.

b) Utilizar de forma inadecuada las instalaciones.

c) La insuficiente colaboración en la convivencia mutua, siempre que no llegue a producirse perturbaciones de importancia o consideración.

d) La simple falta de respeto, manifestada en la incorrección de trato, actitud o palabras desconsideradas hacia otros/as beneficiarios/as o personal técnico.

e) El descuido o negligencia, no imputable por la edad o las condiciones físicas de la persona, en el uso de mobiliario, menaje, objetos o instalaciones de la vivienda.

f) Con carácter general, todas aquellas consideradas como tales en los objetivos diseñados en el Proyecto de Viviendas Tuteladas, y en los respectivos Proyectos de Intervención Social.

3.- Son faltas graves:

a) No comunicar previamente la ausencia nocturna.

b) La reiteración de tres o más faltas leves.

c) Consumir bebidas alcohólicas, vino y/o cerveza en las dependencias del centro.

d) Fumar fuera de los lugares establecidos para ello.

e) Sustraer bienes de cualquier clase y propietario.

f) Falsear y/u ocultar datos relacionados con el disfrute de la prestación o servicio.

g) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo.

h) Entorpecer intencionada y reiteradamente las actividades a realizar en las viviendas.

i) La demora injustificada en los pagos establecidos en el contrato.

j) Ausencia sin justificar de siete días consecutivos o quince alternos en el plazo de un mes.

k) Con carácter general, todas aquellas consideradas como tales en los objetivos diseñados en el Proyecto de Viviendas tuteladas, y en los respectivos Proyectos de Intervención Social.

4.- Son faltas muy graves:

a) La comisión de dos faltas graves en un mismo año natural.

b) La agresión física o malos tratos hacia los otros ocupantes de la vivienda, o hacia el personal técnico responsable.

c) Falsear u ocultar documentación, aportar datos inexactos, con el fin de adquirir la condición de ocupante beneficiario de viviendas tuteladas.

d) Ocasionar daños relevantes en los bienes de las viviendas o perjuicios notorios en la convivencia de los ocupantes.

e) Con carácter general, todas aquellas consideradas como tales en los objetivos diseñados en el Proyecto de viviendas tuteladas, y en los respectivos proyectos de Intervención Social.

f) La reiterada falta grave de consumo de alcohol, vino y/o cerveza o el consumo de sustancias estupefacientes.

g) Alterar las normas de convivencia en tal grado que se produzca un perjuicio evidente en el funcionamiento del centro.

h) La agresión verbal y/o física al personal del centro y /o a los demás residentes.

i) Tener pendiente de pago tres mensualidades.

Artículo 25°. Sanciones.

Las faltas serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Las leves, con apercibimiento y amonestación.

b) Las graves con cese temporal de la prestación del servicio por período mínimo de 15 días y máximo de 6 meses.

c) Las muy graves, con la expulsión definitiva del piso o vivienda y, consecuentemente pérdida de la condición de beneficiario o usuario.

Artículo 26°. Graduación de las sanciones.

La graduación de las faltas y la fijación de la correspondiente sanción se realizará atendiendo a lo que resulte de los informes emitidos por la Dirección el Centro y por los Servicios Sociales Municipales.

**Artículo 27º. Procedimiento sancionador.**

La imposición de sanciones por la comisión de faltas leves no exigirá la tramitación previa del procedimiento contradictorio.

En los demás casos, será preciso su tramitación, con audiencia del interesado y sometimiento a los principios de la potestad sancionadora que se recoja y establezca en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 28º. Facultades del Ayuntamiento.**

Corresponderá al Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte las facultades ejecutivas e interpretativas de las normas contenidas en este Reglamento, sin perjuicio de la revisión ante los Tribunales, si procede, de las resoluciones que por el mismo se adopte.

**Disposición final.**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 10 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta, documento firmado electrónicamente.

**A N U N C I O****14307****12657**

Doña Carmen María Acosta Acosta, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía se acordó aprobar el padrón de contribuyentes referido a la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al tercer trimestre de 2014.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al tercer trimestre de 2014, elaborado por la empresa concesionaria Canaragua, S.A.

Segundo.- Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 24 de noviembre de 2014 y finalizará el día 06 de febrero de 2015 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (Canaragua), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, nº 5-bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a jueves y en la Oficina Municipal sita en El Puerto, de nueve de la mañana a trece horas de la tarde los viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen

domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 11 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

**14308**

**12656**

Adoptado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014, el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de la sustitución de sanciones económicas por la realización de servicios en beneficio de la comunidad, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 108, de 13 de agosto de 2014, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la propia resolución corporativa.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 RBRL, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de la sustitución de sanciones económicas por la realización de servicios en beneficio de la comunidad, elevado ya a definitivo el acuerdo de aprobación provisional a todos los efectos legales, entrando en vigor una vez transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 RBRL:

Ordenanza Municipal reguladora de la sustitución de sanciones económicas por la realización de servicios en beneficio de la comunidad.

Exposición de motivos.

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a los municipios la potestad reglamentaria, dándoles una serie de prerrogativas para redactar ordenanzas municipales que regulan y facilitan el quehacer dia-

rio de todos los ciudadanos, en orden a mantener la libertad y respeto entre toda la comunidad vecinal.

Las ordenanzas municipales contemplan, para su efectivo cumplimiento unas sanciones económicas para aquellos ciudadanos que las incumplen y que con sus acciones dificultan y dañan la convivencia con el resto de los ciudadanos.

En los casos en que se imponen estas sanciones económicas, algunos infractores, por razones de falta de ingresos, por ser menores de edad sin emancipar, etc., no pueden hacer frente al abono de dichas sanciones, lo que no impide el reconocimiento de la responsabilidad en la comisión de las infracciones y disposición a enmendar los errores objeto de infracción.

El artículo 25.2) de la Constitución Española contempla, entre las funciones de las penas y medidas de seguridad, la reinserción social del condenado, que es aplicable, en cuanto al principio del Derecho Penal y, con ciertos matices, al Derecho Administrativo Sancionador.

En consecuencia, el componente educativo y la vocación social que toda pena comporta, cumple con la finalidad establecida en el precitado artículo 25 de la Norma Fundamental, y con la exigencia de justicia que consagra en su artículo 1; todo ello, sin perjuicio de la función punitiva de las penas y sanciones, que es asimismo constitucionalmente legítima.

A tal efecto, el artículo 39.i) del Código Penal recoge, como reducción de pena privativa de derechos, los trabajos en beneficio de la comunidad, definidos en el R.D. 515/2005, de 6 de mayo.

En este sentido, la presente ordenanza viene encaminada a proporcionar a determinados colectivos una alternativa al cumplimiento de las sanciones pecuniarias que se impongan como consecuencia de las infracciones, articulándose a través de la posibilidad de acogerse a la sustitución de la multa por la realización de servicios en beneficio de la comunidad.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del derecho de las personas incluidas en su ámbito, de aplicación subjetiva, de acogerse a la posibilidad de cumplimiento alternativo de las sanciones económicas que se impongan por la comisión de infracciones

administrativas, en el pago de su cuantía, mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

#### Artículo 2.- Concepto.

1. Se considera actividad social en beneficio de la comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, que sirva de reparación a la comunidad perjudicada por el ilícito administrativo, no supeditada a conseguir intereses económicos.

2. Las actividades en beneficio de la comunidad podrán desarrollarse en cualquier ámbito de actividad de competencia.

#### Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza será de aplicación alternativa al cumplimiento de las sanciones económicas mediante el pago de la cuantía que se imponga por infracciones a las Ordenanzas municipales y leyes comunitarias y estatales en el término municipal de la Villa y Puerto de Tazacorte.

2. Quedarán excluidos en cualquier caso del ámbito de esta ordenanza quienes resulten sancionados por la comisión de cualquier infracción administrativa calificada como muy grave.

3. Únicamente podrán acogerse a la presente norma las personas físicas de entre 14 y 65 años (ambos incluidos, con carácter voluntario y alternativo) y no podrán imponerse sin el consentimiento expreso de la persona sancionada, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) No haber sido sancionado, mediante resolución firme, en los doce meses anteriores a la fecha de la denuncia, por la infracción del mismo y otro precepto de la norma por la que se haya impuesto la correspondiente sanción.

b) No contar con ningún informe desfavorable por la sustitución de la multa en un expediente anterior.

c) No tener pendiente en ejecutiva, ninguna deuda con esta Administración, salvo informe emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, sobre la capacidad e insuficiencia o suficiencia de medios económicos.

#### Artículo 4.- Procedimiento.

1. Una vez notificada la sanción económica que haya recaído en el correspondiente expediente sancionador, el sancionado que reúna las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo anterior, podrá acogerse a la posibilidad de sustituir el pago de la multa que se haya impuesto, mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad. Igualmente podrá acogerse, sin así lo desea, al recibir la notificación de al resolución de inicio del expediente sancionador que contenga propuesta de multa.

2. En el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la resolución, mediante la que se informará sobre la alternativa que regula la presente Ordenanza, la persona sancionada económicamente podrá elevar instancia a la Alcaldía donde manifestará su consentimiento y voluntad de que le sea aplicable como sanción alternativa el realizar los servicios en beneficio de la comunidad. Junto con la solicitud habrá de adjuntarse obligatoriamente copia del D.N.I. del solicitante, teléfono de contacto y, en su caso, autorización por escrito del padre, madre o tutor legal si fuese menor de edad. No se aceptará ninguna solicitud que carezca de los requisitos antes mencionados.

3. Presentada en tiempo y forma la solicitud, ésta se remitirá al órgano encargado de la instrucción del expediente, el cual, después de verificado que reúne el cumplimiento de las condiciones previstas en la presente ordenanza, y dentro del plazo de diez días hábiles, remitirá la solicitud junto con informe del instructor, si fuera necesario, a la Alcaldía Presidencia, quien procederá a dictar la correspondiente resolución estimando o desestimando la solicitud de cumplimiento alternativo de los servicios en beneficio de la comunidad y ordenando, dado el caso, la suspensión de la ejecución de la sanción económica, con las siguientes indicaciones en el caso de ser estimada:

- Lugar o entidad al que ha sido asignado.
- Características del servicio o actividad que tendrá que desarrollar.
- Lugar, fecha y hora en que tendrá que comparecer a tal efecto.
- Persona responsable del seguimiento.

• Determinación del número de jornadas y días en que se llevará a cabo el servicio, especificando el horario que corresponda efectuar.

4. Si el solicitante no cumpliera las condiciones necesarias para acogerse a este beneficio, se dictará resolución declarando la no aceptación de la solicitud, con expresión de la causa.

5. En todo caso, la resolución se dictará en un plazo máximo de 20 días desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo antes mencionado sin haberse resuelto, la resolución que se adopte será en el sentido de estimar la solicitud presentada, y determinar la manera en que se tiene que llevar a cabo el cumplimiento sustitutorio de la sanción económica, en los términos fijados en el apartado 3 de este artículo.

#### Artículo 5.- Ejecución de la medida.

1. Finalizada la prestación de los servicios en beneficio de la comunidad, la persona responsable de su seguimiento, dentro del plazo máximo de 15 días emitirá informe expresivo de la realización de éstos.

2. Si el informe resultara favorable, éste se adjuntará al expediente y se procederá a dictar resolución declarando la compensación de la sanción económica, la cual se dejará sin efecto en el importe establecido.

3. Si el informe resultara desfavorable, se levantará la suspensión de la ejecución de la sanción económica y se ordenará proseguir las actuaciones que correspondan para la recaudación íntegra de la sanción. Procederá la emisión de informe desfavorable por la no asistencia del obligado/a, a una o algunas de las jornadas que se hubiesen determinado, o por la manifiesta desatención de órdenes y/o instrucciones del encargado del servicio al que ha sido adscrito.

Artículo 6.- Duración de la jornada de prestación del servicio.

1. La jornada de prestación del servicio en beneficio de la comunidad tendrá una duración no inferior a cuatro horas diarias ni superior a seis horas diarias, con un mínimo de una jornada y un máximo de 20 jornadas, y se regirá por los principios de programación y flexibilidad, para hacer compatible el normal desarrollo de las actividades diarias del obligado con el correcto cumplimiento de la jornada.

2. Los servicios en beneficio de la comunidad, en ningún caso tendrán carácter remunerado.

#### Artículo 7.- Valoración.

Se prestará una jornada de cuatro horas de servicios a la comunidad por cada 40 euros de sanción, revisándose esta cuantía conforme a la variación del IPC.

#### Artículo 8.- Seguimiento y control.

1. En la realización de los servicios, el obligado tendrá que seguir las órdenes e instrucciones de los encargados del servicio, los cuales informarán sobre su ejecución.

2. El informe desfavorable llevará aparejadas las consecuencias previstas en el artículo 5.3) de la presente ordenanza y la imposibilidad de acogerse en un futuro a la sustitución de las sanciones económicas por la realización de servicios en beneficio de la comunidad.

#### Artículo 9.- Riesgo y ventura.

1. La persona que se acoja a lo establecido en la presente Ordenanza, ejecutará los trabajos en beneficio de la comunidad, corriendo lo referente a enfermedades y accidentes, a su riesgo y ventura.

2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá suscribir una póliza que beneficie a los sancionados y que cubra los riesgos provenientes del cumplimiento de los servicios en beneficio de la comunidad.

#### Artículo 10.- Interpretación.

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza, serán resueltas por la Alcaldía, previo informe del Departamento de Servicios Sociales o de la Policía Local, según proceda.

#### Disposición transitoria.

La presente Ordenanza será de aplicación, desde su entrada en vigor, a todos los expedientes sancionados que se encuentren en tramitación a la fecha de la misma y a todas las sanciones que no sean firmes en vía administrativa. En este caso, el plazo para solicitar la sustitución de la multa por trabajos en beneficio de la comunidad se contará a partir de la fecha de entrada en vigor de esta disposición.

**Disposición adicional.**

La presente Ordenanza resultará de aplicación sustituyendo las sanciones pecuniarias, compatibles con la realización de servicios en beneficio de la comunidad que estuvieran establecidas por otras ordenanzas municipales.

**Disposición final.**

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 10 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****14309****12655**

Doña Carmen María Acosta Acosta, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a la Tasa por el abastecimiento de agua potable correspondiente al tercer trimestre de 2014.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el abastecimiento de agua potable correspondiente al tercer trimestre de 2014, elaborado por la empresa concesionaria Canaragua, S.A.

Segundo.- Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 24 de noviembre de 2014 y finalizará el día 06 de febrero de 2015 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (Canaragua), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, nº 5-bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a jueves y en la Oficina Municipal sita en El Puerto, de nueve de la mañana a trece horas de la tarde los viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 11 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta, documento firmado electrónicamente.

**VALVERDE****A N U N C I O****14310**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía nº 699, de fecha 14 de octubre 2014 se acordó lo siguiente:

“Primero: iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida de D.<sup>a</sup> Eglis María Silva, con Pasaporte nº 017609768, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Segundo: dar audiencia a D.<sup>a</sup> Eglis María Silva, por plazo de 10 días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valverde, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde, a 5 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

**A N U N C I O****14311****12660**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía nº 727, de fecha 23 de octubre 2014 se acordó lo siguiente:

“Primero: iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida de a D.<sup>a</sup> Alba Valdivia Aguilera, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Segundo: dar audiencia a D.<sup>a</sup> Alba Valdivia Aguilera, por plazo de 10 días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valverde, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde, a 5 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.



**VALLEHERMOSO****ANUNCIO****14312****12546**

El Pleno del Ayuntamiento de Vallehermoso, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Taxi del municipio y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vallehermoso, a 7 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Jaime Noda Morales.

**ANUNCIO****14313****12550**

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la selección en régimen de interinidad, de la plaza de Secretaria, así como la configuración de una lista de reserva, mediante sistema de oposición libre para cubrir la vacante de este Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases la provisión, de carácter interino, del puesto de Secretario/a, clase tercera, del Ayuntamiento de Vallehermoso, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes al grupo A, Subgrupos A1 y A2, hasta su cobertura por funcionarios de Administración Local, por alguna de las formas previstas en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, o el Títulos de Grado correspondiente.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes en el momento de formular sus solicitudes, y, en todo caso, en el momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vallehermoso, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El resto de publicaciones se

llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web: [vallehermosoweb.es](http://vallehermosoweb.es).

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30,00 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad municipal número 2100 6755 18 2200059176 de la entidad bancaria Caixa.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia compulsada del DNI en vigor y justificante del ingreso realizado. No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por dicho concepto.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de veinte días declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Pasados estos últimos diez días sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, ésta pasará a ser definitiva, publicándose la misma en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la oposición. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

El tribunal calificador estará constituido por cinco de miembros titulares e igual número de suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales), Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La totalidad de los integrantes del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y

29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

El proceso de selección consta de dos fases:

#### 1) Fase de oposición:

a) Primer ejercicio teórico: consistirá en el desarrollo por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, de dos temas de entre los tres extraídos al azar del temario incluido en el anexo 1 de estas bases. Este sorteo se realizará inmediatamente antes del inicio del primer ejercicio y en presencia de los aspirantes.

b) Segundo ejercicio práctico: consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal y vinculados a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Este ejercicio versará sobre el programa de temas que figuran en el Anexo 1 de esta convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 2 horas.

El ejercicio se realizará con ayuda de textos legales y será leído por el aspirante ante el Tribunal, que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo y en su calificación valorará fundamentalmente la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "A", de conformidad con lo dispuesto en Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 6 de febrero de 2013 (B.O.E. de 12 de febrero de 2013).

Las dos pruebas, de carácter obligatorio, serán eliminatorias y se calificará sobre un máximo de 10 puntos. El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en el supuesto teórico, será automáticamente eliminado.

#### 2) Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por disponer de otra de las licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 0,20 puntos hasta un máximo de 0,40 puntos.

B) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional: 0,10 puntos hasta un máximo de 0,40 puntos.

C) Por experiencia en puestos pertenecientes a cualquiera de las escalas con habilitación nacional: 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,20 puntos.

D) Por experiencia en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación nacional realizados en la Administración Pública y clasificados en los subgrupos A1 y A2, del grupo A, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 0,70 puntos.

E) Por experiencia en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación nacional realizados en la Administración Pública y clasificados en los subgrupos C1 y C2, del grupo C, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas 0,004 puntos por mes completo hasta un máximo de 0,40 puntos.

F) Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 0,40 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,02 puntos.

- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,032 puntos.

- Superior a 100 horas lectivas: 0,04 puntos.

G) Para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo se realizará entrevista para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 0,40 puntos.

La convocatoria de la prueba y de la entrevista, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Séptima. Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes según la prueba realizada en la fase de oposición, y baremar los méritos alegados según la Base 6ª de la convocatoria y obtenido resultado de la entrevista realizada a los aspirantes, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de la Función Pública, que resolverá definitivamente.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación nacional cuando no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios.

La resolución del nombramiento se efectuará por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, debiendo quedar acreditado en el expediente la imposibilidad de provisión del puesto por un funcionario con habilitación de carácter nacional.

Octava. Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) D.N.I.

b) Original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente, del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

c) Certificado acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Novena. Lista de reserva.

De conformidad con el artículo 61.8 del EBEP, se constituirá una lista de reserva, integrada por aquellos aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios, no resulten seleccionados, a fin de subvenir la circunstancia imprevista de que el aspirante propuesto no cumpla con los requisitos o condiciones de participación a los efectos de que la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Corporación, pueda efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad en el caso de que el funcionario interino nombrado cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por funcionario con habilitación nacional. A esta lista se reincorporará el aspirante que, obteniendo el nombramiento interino fuese cesado al proveerse la plaza por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva.

Décima. Cese.

Además de por las causas previstas en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público, el funcionario nombrado cesará automáticamente en el momento en que se produzca el nombramiento mediante el correspondiente concurso de un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional para ocupar el puesto de trabajo de Secretario-Interventor, o cuando se provea temporalmente por nombramiento provisional, acumulación de funciones y comisión de servicios.

Undécima. Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y demás normativa de general y común aplicación.

Duodécima. Incidencias.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## (MODELO DE INSTANCIA)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con DNI número  
 \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en  
 \_\_\_\_\_,

## EXPONE

PRIMERO. Que habiendo sido convocado concurso-oposición para cubrir con carácter interino, la plaza de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Vallehermoso, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

D.N.I.

TÍTULO ACADÉMICO

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Secretario interino.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
 \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Anexo I.

Programa.

Tema 1. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 2. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 3. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación.

La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Tema 4. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 5. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 6. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 7. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 8. El Municipio: concepto y elementos. El Término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 9. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. Regímenes especiales.

Tema 10. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 11. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 12. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 13. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 14. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. Comunicaciones previas y declaraciones responsables. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 15. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 16. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 17. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 18. Las competencias municipales en materia de protección de medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales.

Tema 19. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 20. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social en la propiedad y la gestión del suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

Los convenios urbanísticos.

Tema 21. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 22. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación clases, financiación y tramitación.

Tema 23. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 24. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 25. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 26. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y Fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al modelo simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 27. La Cuenta General de las Entidades locales. Los estados y cuentas anuales anexos de la Entidad local y sus organismos autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información la suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 28. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 29. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 30. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 31. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 32. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 33. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación, imputación de pagos. Los créditos incobrables y fallidos. La prescripción.

Tema 34. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 35. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

En Vallehermoso, a 7 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Jaime Luis Noda Morales.

## ANUNCIO

**14314**

**12561**

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Vallehermoso celebrado el día 17 de septiembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la enajenación onerosa del bien patrimonial Hotel Triana, mediante procedimiento abierto, sito en Calle Triana, nº 30 Referencia Catastral 7788217BS7178N0001UH de titularidad del Ayuntamiento de Vallehermoso, con los siguientes datos:

## 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Vallehermoso.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

Plaza Constitución, nº 1-38840 Vallehermoso.  
Teléfono 922 80 00 00.c) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<http://www.vallehermosoweb.es>.

## 2.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la enajenación del bien inmueble de propiedad municipal que se describe a continuación:

Finca urbana sita en calle Triana, nº 30, de la localidad de Vallehermoso, con una superficie total de 765 m<sup>2</sup>, superficie construida 495 m<sup>2</sup>, que linda al norte: Hrdos. Carmelo Hernández Moreno, Francisca Jaumeandreu Cabrera y Ceferina Palmero Cabrera; al sur: Francisca Ramis Santana, Pedro Antonio Moreno Ramis, Carmen Reyes Moreno Ramis y Francisco José Moreno Ramis; al este: Plazoleta de Triana y carretera de El Ingenio y al oeste: desconocido (en investigación, según artículo 47 de la Ley 33/2003). Referencia catastral: 7788217BS7178N0001UH.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera, en el libro 62, tomo 461, folio 34, nº de finca 6780.

## 3.- Procedimiento:

a) Abierto.

## 4.- Presupuesto base de licitación:

Precio base de licitación: 527.305,88 euros, que deberá ser mejorado al alza.

## 5.- Garantía:

Provisional: 10.546,11 euros, 2 por 100 del importe del precio base de licitación.

## 6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Vallehermoso.

b) Domicilio: Pl. Constitución, nº 1.

c) Localidad y Código Postal: Vallehermoso-38840.

d) Teléfono: 922 80 00 00.

e) Fax: 922 80 05 78.

f) Correo electrónico: [secretaria@vallehermosoweb.es](mailto:secretaria@vallehermosoweb.es).

## 7.- Criterios de valoración:

a) Único criterio de valoración: precio más alto (subasta pública).

## 8.- Requisitos específicos contratistas:

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar de acuerdo con la Ley, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### 9.- Presentación de proposiciones:

a) 1.- Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Vallehermoso, plaza de La Constitución, 1, C.P. 38840, Vallehermoso (La Gomera), en horario de atención al público (de lunes a viernes de 09 a 13 horas).

2.- Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, tal como se establece en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

4.- La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

5.- Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley.

b) Plazo de presentación: durante los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuese sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

f) Las proposiciones se ajustarán al Modelo que figura en el Pliego.

#### 10.- Apertura de proposiciones y adjudicación:

1.- La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas, si fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

2.- La Mesa calificará previamente la documentación recogida en el sobre "A", siendo rechazadas aquéllas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la cláusula IV y las que no aporten, en debida forma, los documentos señalados en la cláusula V. Si apreciara la existencia de errores subsanables, lo comunicará verbalmente a los interesados para que en un plazo máximo de tres días hábiles procedan a dicha subsanación.

3.- Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones en acto público a celebrar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Vallehermoso, a las doce horas del día décimo posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto comenzará dando lectura a la lista de licitadores admitidos, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas ("B"), a la vista de lo cual la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y declarará la oferta económicamente más ventajosa, la que incorpora el precio más alto. Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

4.- Finalizada la apertura de proposiciones, se levantará acta de la misma, formulando la Mesa de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

5.- De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

6.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

#### 11.- Adjudicación del contrato:

1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la apertura de las proposiciones. Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido como garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubieran producido. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

#### 12.- Gastos del contrato:

1.- El adjudicatario queda obligado al pago, junto al precio de enajenación, del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de trámites preparatorios y de formalización del contrato.

2. En el caso de que el contratista optase por elevar a escritura pública el contrato, será de su cuenta todos los gastos notariales y registrales, incluso los de carácter fiscal, obligándose el comprador a entregar al Ayuntamiento de Vallehermoso la primera copia debidamente inscrita.

En Vallehermoso, a 11 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Jaime Luis Noda Morales.

### VILAFLOR

#### A N U N C I O

14315

12617

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2014, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplementos de crédito nº 3/2014 (artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), efectuándose las modificaciones que a continuación se indican:

Suplemento de créditos:

Ejercicio 2014:

Aplicación presupuestaria	Crédito extraordinario
---------------------------	------------------------

011 913 Deuda Pública. Amortización de préstamos	222.184,51 euros
--	------------------

Financiación:

870 Remanente de Tesorería para GG	222.184,51 euros
------------------------------------	------------------

De conformidad con lo establecido en el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del citado texto, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante la Corporación en Pleno, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna contra esta aprobación inicial, el expediente se considerará aprobado con carácter definitivo.

Todos los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público.

Vilaflor, a 12 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Manuel Fumero García.- El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

### VILLA DE ADEJE

#### Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

#### Aperturas

#### A N U N C I O

14316

12653

D. Sergio Megías Castilla ha solicitado licencia para establecer la actividad de tasca, con emplazamiento en la Calle El Drago 2, Centro Comercial HLS, Complejo Lagos de Miraverde, local 2-C, Costa Adeje, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 31 de octubre de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

## Área de Hacienda

### Contratación

#### ANUNCIO

14317

12652

A) Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

a.1) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

a.2) Obtención de documentación e información: Perfil de Contratante y Unidad de Contratación Administrativa.

a.3) Domicilio: Calle Grande, nº 1, Adeje.

a.4) Localidad y código postal: Adeje, 38.670.

a.5) Teléfono: 922 75 62 00.

a.6) Fax: 922 71 04 05.

a.7) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.aytoadeje.es](http://www.aytoadeje.es).

a.8) Referencia del expediente: 10HY200I.

a.9) Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno.

B) Objeto del contrato:

b.1) Tipo: Contrato Administrativo Especial.

b.2) Descripción:

Servicio de información, control del uso público, mantenimiento y conservación del sendero de la reserva natural especial del barranco del infierno, en el término municipal de adeje, en los términos y condiciones que se establezcan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, financiación privada.

Obligaciones del contratista:

a) Prestar el servicio de información a los usuarios del Espacio Natural Protegido denominado “Barranco del Infierno”.

b) Controlar el acceso al sendero del Espacio Natural Protegido denominado “Barranco del Infierno”, impidiendo que accedan al lugar más de 300 personas al día, evitando una carga instantánea superior a 80 personas.

c) Prestar el servicio de acceso guiado al sendero del Espacio Natural Protegido denominado “Barranco del Infierno”, a los ciudadanos, debiendo reservar 10 entradas diarias para vecinos empadronados en el municipio de la Histórica Villa de Adeje.

d) Prestar el servicio de seguridad, asistencia y primeros auxilios a los usuarios del Espacio Natural Protegido denominado “Barranco del Infierno”.

e) Prestar el servicio de mantenimiento y conservación del sendero de acceso al sendero del Espacio Natural Protegido denominado “Barranco del Infierno”.

f) Prestar a los usuarios del sendero del Espacio Natural Protegido denominado “Barranco del Infierno”, los servicios complementarios que se aprueben por el órgano de contratación, en relación al objeto del contrato. Estos servicios podrán integrarse en el objeto del contrato, bien al tiempo de presentar la oferta, o en el transcurso de la duración del contrato, debiendo contar en este caso con la aprobación expresa de la administración. En ambos casos deberán tratarse de servicios que pretendan contribuir a mejorar la rentabilidad del contrato y sufragar los costes de mantenimiento del servicio principal.

g) Suscribir los contratos de seguro necesarios para cubrir la responsabilidad civil por la ejecución del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

h) Redactar el Plan de Autoprotección en los términos del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, de la actividad a desarrollar en virtud del presente contrato y obtener su aprobación del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

b.3) Lugar de ejecución:

El Espacio Natural Protegido denominado “Barranco del Infierno”, ubicado en el Término Municipal de Adeje.

b.4) Duración:

El inicio y la duración de la ejecución del contrato estará supeditada a la puesta a disposición del sendero del Barranco del Infierno, por parte del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, una vez se concluyan las obras de reparación del sendero del Barranco del Infierno, a ejecutar por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

En consecuencia, la duración del contrato será de seis años desde la puesta a disposición del sendero por parte del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife a favor del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por las partes, por anualidades, sin que en ningún caso, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de ocho años.

C) Tramitación y procedimiento:

c.1) Tramitación. Ordinaria.

c.2) Procedimiento. Abierto.

c.3) Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación se repartirán entre la puntuación máxima de 100 puntos, 60 puntos se destinarán a los criterios cuya ponderación no depende de un juicio de valor, los restantes 40 puntos se destinarán a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

c.5) Valor estimado del contrato:

El valor estimado del presente contrato se concreta en la cantidad de dos millones ciento noventa y tres mil quinientos setenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (2.193.579,84 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario.

c.6) Precio:

El precio del presente contrato consistirá en la cantidad que resulte de la explotación de las instalaciones objeto del contrato que serán abonadas por los usuarios del servicio directamente al contratista.

c.7) Canon:

El canon mínimo a abonar por el adjudicatario a la Administración, por la explotación del objeto del mismo será del 5% sobre el resultado neto de la explotación.

D) Garantías exigidas.

d.1) Provisional: no.

d.2) Definitiva: 5% del valor estimado del contrato.

E) Requisitos del contratista: artículo 146 del RD-Leg 3/2011 de 14 de noviembre, TRLCSP.

F) Presentación de ofertas:

f.1) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

f.2) Lugar de presentación: Calle Grande, nº 1, 38.670, Adeje, o según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC.

f.3) Apertura de ofertas: quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si fuese sábado se pasará al siguiente día hábil, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Calle Grande, nº 1, Adeje.

G) Gastos de publicidad: son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del

contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

En la Villa de Adeje, a 04 de noviembre de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

### Área de Gestión y Planificación del Territorio

#### A N U N C I O

14318

12554

Visto y examinado el proyecto aprobado por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23.12.14, punto 14 del orden del día, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la cesión de uso privativo para la construcción de una Iglesia Ortodoxa del Patriarcado de Moscú, en la parcela social ubicada en el Sector 8, con número de referencia ES-SO13, Costa Adeje, calificado como bien de carácter patrimonial según la ficha del inventario municipal y de uso público según el planeamiento urbanístico, por lo que se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de Adeje, a 6 de noviembre de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

### VILLA DE BREÑA ALTA

#### A N U N C I O

14319

12668

Resolución del Ayuntamiento de Breña Alta, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del contrato de servicio de limpieza viaria del municipio de Breña Alta.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Breña Alta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficina Técnica.

2) Domicilio: C/ Blas Pérez González, 1.

3) Localidad y Código Postal: Breña Alta C.P. 38.710.

4) Teléfono: 922 43 78 19.

5) Telefax: 922 43 75 97.

6) Correo electrónico: victorperez@balta.org.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.balta.org.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: seis días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 62/2014.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Servicio.

b) Descripción: limpieza viaria del municipio de Breña Alta.

c) División por lotes y número: no.

d) Lugar de ejecución: varios.

1) Domicilio: ---.

2) Localidad: ---.

e) Plazo de Ejecución: 1 año.

f) Admisión de prórroga: no.

g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): no.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.

i) CPV-2008: 90610000-6.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación.

1.- Baja económica: 65 puntos.

2.- Mejoras: 35 Puntos.

4.- Presupuesto base de licitación.

73.600,00€; IGIC excluido.

5. Valor estimado del contrato.

73.600,00 €.

6.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: la prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos: no.

d) Contratos reservados: no.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: dentro del plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14 horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: la indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Blas Pérez González, nº 1.

3. Localidad y código postal: Breña Alta C.P. 38.710.

4. Dirección electrónica: registro@balta.org.

Caso de presentarse por correo se estará a lo dispuesto en la cláusula 10 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La solicitud de documentación complementaria a la que no se pueda acceder por medios electrónicos, informáticos o telemáticos deberá realizarse como máximo 8 días naturales antes a que expire el plazo de presentación de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación; la solicitud de información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria se realizará al menos 8 días naturales antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Hasta la adjudicación.

f) Admisión de variantes o alternativas: no se admite.

9. Apertura de ofertas.

a) Dirección: C/ Blas Pérez González, nº 1.

b) Localidad y Código Postal: Breña Alta C.P. 38.710.

c) Fecha y hora: la fecha y hora de apertura se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 17 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

10.- Gastos de publicidad.

A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.200,00 €.

## 11.- Otras Informaciones.

No.

Breña Alta, a 13 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

ejercicio 2014, mediante transferencias de créditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Breña Baja, a 14 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

**VILLA DE BREÑA BAJA****Área Económica-Intervención****A N U N C I O****14320****12733**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 13 de noviembre de 2014 el expediente de Modificación de Créditos número 21 en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del

**Área Económica-Intervención****A N U N C I O****14321****12732**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2014 el Expediente de Baja de Derechos pendientes de cobro de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público, por plazo de diez (10) días, la relación de derechos que serán objeto de baja, a fin de que los posibles interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones o reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho expediente.

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO PARA BAJA POR DIFERENCIAS DE CONTRAIDO POR ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES:  
A.1) BAJA DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS CERRADOS.

CONCEPTO	TERCERO	OPERACIÓN	PERIODO	IMPORTE	MOTIVO DE BAJA
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201400001026	4º.TR.2013	129,84	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201300009808	3º.TR.2013	103,21	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201300005297	2º.TR.2013	172,89	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201300003753	1º.TR.2013	253,89	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201300001682	4º.TR.2012	284,15	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201200008570	3º.TR.2012	2.854,12	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201200005817	2º.TR.2012	187,23	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201100009899	3º.TR.2011	238,13	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO

TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201000007054	2º.TR.2010	298,35	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201000002863	4º.TR.2009	2.078,21	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201300005297	2º.SM.2013	69,38	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201300004631	1º.SM.2013	69,38	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201200011090	2º.SM.2012	238,72	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201200005816	1º.SM.2012	535,85	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201100010997	2º.SM.2011	343,00	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201100006941	1º.SM.2011	178,71	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201000013190	2º.SM.2010	25,53	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201300001683	2013	2.005,01	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201200002406	2012	2.716,27	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201100002022	2011	199,37	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201000001723	2010	100,10	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	NESTOR A. GLEZ LORENZO	200900003437	2009	5,75	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	NESTOR A. GLEZ LORENZO	200800002110	2008	114,04	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201300003752	2013	20.468,40	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201200004685	2012	82.215,35	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201100006331	2011	8.488,87	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201000006266	2010	2.734,00	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)	NESTOR A. GLEZ LORENZO	200900007177	2009	2.553,81	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)	NESTOR A. GLEZ LORENZO	200800008730	2008	1.258,81	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TASA POR ESCUELA INFANTIL	NESTOR A. GLEZ LORENZO	201300005822	2013	120,00	DIFERENCIA DE CONTRAIDO: ANULACION POR DECRETO
TOTAL BAJA DERECHOS CONTRAIDO PREVIO				131.040,37	

## A.2) BAJAS DE DERECHOS EN CUENTA DE RECAUDACION (SIN CONTRAIDO PREVIO).

CONCEPTO	TERCERO	PERIODO	IMPORTE	MOTIVO DE BAJA
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	NESTOR A. GLEZ LORENZO	1º.TR.2011	310,75	ANULACION. BAJA CTA REC.
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES	NESTOR A. GLEZ LORENZO	2009	2.742,25	ANULACION. BAJA CTA REC.
TASA POR ESCUELA INFANTIL	NESTOR A. GLEZ LORENZO	2012	295,36	ANULACION. BAJA CTA REC.
TASA POR ESCUELA INFANTIL	NESTOR A. GLEZ LORENZO	2011	166,72	ANULACION. BAJA CTA REC.
TOTAL BAJA DERECHOS SIN CONTRAIDO			3.515,08	

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Breña Baja, a 14 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.



**VILLA DE GARACHICO****A N U N C I O****14322****12581**

Anuncio por el que se hace público, para general conocimiento, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de octubre de 2014, con el siguiente contenido literal:

“17º) Expediente de exhumación de nichos de usuarios del Hospital-Residencia de Ancianos.

Visto el informe que presenta doña María del Carmen Méndez Hernández Teniente de Alcalde y miembro del Patronato del Hospital-Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción”, Organismo Autónomo dependiente de este Ayuntamiento, acerca de la existencia de un número importante de nichos en el Cementerio Municipal “Santo Tomás de Villanueva” que se pueden considerar en estado de abandono, y que la Residencia necesita con urgencia disponer de ellos.

Visto el informe de la Secretaría Municipal, del que resulta:

- El Ayuntamiento tiene el deber de tener a su disposición los nichos existentes en estado de abandono en sus cementerios cuando esta situación deviene desde hace muchos años y presumiblemente va a continuar en los próximos, y el Ayuntamiento tiene una necesidad urgente de nichos.

- La vigente legislación, además, expresa que el número máximo permitido de concesión de ocupación del dominio público es de 99 años (dominio público cementerio).

- Con estas dos razones, el expediente de exhumación se debe publicar en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona que crea tiene derechos sobre el contenido de los nichos pueda interponer las alegaciones que estime necesarias.

Se acuerda:

Primero.- Iniciar expediente de exhumación y posterior reinterhumación dentro del mismo cementerio, de los nichos que más abajo se expresarán, ocupados por usuarios del Hospital-Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción”.

Segundo.- Someter el expediente a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia por término de 30 días, para la interposición de alegaciones por los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- En el supuesto de que no se produzcan alegaciones, se procederá a la exhumación y posterior reinterhumación de los mismos.

Cuarto.- Los nichos objeto de exhumación son los siguientes:

## NICHOS PROPIEDAD DEL HOSPITAL DE GARACHICO EN EL BLOQUE “D”

	NÚM. 81	NÚM. 82
5ª FILA	AHUME 2010	BALBINA MÉNDEZ ROBLE (16.11.1984)
4ª FILA	ANTONIO REYES GONZÁLEZ (13.05.1984)	JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (27.10.1982)
3ª FILA	FRANCISCA MORALES CUESTA (26.06.1993)	CARMELO DÍAZ GARCÍA (11.01.1993)
2ª FILA	JUAN LEÓN CORREA (18.04.1984)	MANUEL B. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (14.10.1993)
1ª FILA	RESTOS	RESTOS

## NICHOS PROPIEDAD DEL HOSPITAL DE GARACHICO EN EL BLOQUE “SANTA JULIA”

	FILA 4	FILA 3	FILA 2	FILA 1
NÚM. 30	GUADALUPE Mª PIÑERO NEGRÍN 30.11.2006	EDUARDO LORENZO GONZÁLEZ 06.07.2007	FERMÍN MARTÍN RODRÍGUEZ 31.01.1993	RESTOS
NÚM. 31	MANUEL MARTÍN GONZÁLEZ 30.04.2011	ROSARIO Y EDELMIRA ADÁN ACOSTA 07.12.2012	JUAN GONZÁLEZ VELÁZQUEZ 08.07.2001	RESTOS
NÚM. 32	LIBRE	JULIA ECHEVARRIA GONZÁLEZ 07.08.1991	ÁNGELES ÁLVAREZ ÁLVAREZ 09.06.1991	RESTOS

NÚM. 33	MATILDE SOTO CORREA 09.10.1992	ANTONIA RODRÍGUEZ ARVELO 29.05.1991	EUSTAQUIO POLEO ACOSTA 01.02.1991	RESTOS
NÚM. 34	Mª CARMEN MEDINA GARCÍA 29.01.1992	AURELIO LEÓN EXPÓSITO 09.02.1998	PEDRO ARMAS GONZÁLEZ 11.03.2011	RESTOS
NÚM. 35	MARÍA ISABEL BOLAÑOS TEJERA 19.04.2014	JOSÉ LEÓN CORREA 20.01.1988	MARCOS MONTESINOS ARMAS 02.12.1987	RESTOS
NÚM. 36	JESÚS LEÓN GONZÁLEZ 21.09.1987	Mª TERESA BENÍTEZ GARCÍA 24.11.1993	Mª CARMEN DORTA DORTA 01.05.1987	RESTOS
NÚM. 37	MARCOS M. HDEZ. ABREU 30.07.2013	JUANA PERDOMO LORENZO 27.09.1986	TEODORO VLQUEZ. VLQUEZ. 11.01.1999	RESTOS

Villa y Puerto de Garachico, a 7 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

## VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

### ANUNCIO

**14323**

**12563**

A la vista del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo marca Mercedes, modelo 300E, color gris, matrícula 6940 BCS, que ha permanecido estacionado en la Ctra. General (TF-217) de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta usted como titular, se le requiere para que, en el plazo de un mes, proceda a retirar el citado vehículo con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente,

el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 20 de octubre de 2014.

El Concejal Delegado Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pío.

### EDICTO

**14324**

**12563**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible realizar la notificación personalmente, se notifica a los interesados que se relacionan a continuación.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTÉ.	DÍA DENUNCIA	MATRÍCULA VEHÍCULO	IMPORTE
BENIGNO F. DÍAZ GONZÁLEZ	2014-000046	24-08-2014	4904BZB	200,00 €
NICOLE SCHWART	2014-000044	22-08-2014	TF4999BM	200,00 €
LUIS MARTÍN TORRES	2014-000052	20-09-2014	BA2374V	200,00 €

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos arriba indicados, del que Vd. aparece como titular, la denuncia que al margen superior se expresa; se ha iniciado expediente sancionador bajo el número que se indica, siendo el órgano instructor del mismo el Secretario-Interventor de este Il. Ayuntamiento y el órgano competente para su resolución el Concejal de Tráfico y Seguridad, pudiendo promoverse contra los mismos recusación cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Podrá Vd. proceder al abono de su importe en la cuantía que se indica, o bien presentar escrito de alegaciones, identificar al conductor responsable o comunicar el cambio de titularidad del vehículo conforme a las instrucciones siguientes:

De acuerdo con el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. de 21.04.94), podrá usted proceder del siguiente modo:

a) Conformidad con la denuncia.

De no presentar escrito de descargo, podrá efectuar el pago dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de esta publicación, con una reducción del 50% del importe de la sanción. El pago producirá la conclusión y archivo del expediente, con las siguientes consecuencias: a.- La reducción del 50% del importe de la sanción. b.- La renuncia a formular alegaciones, en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas. c.- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. d.- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. e.- El plazo para interponer dicho recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago. f.- La firmeza de la sanción en vía administrativa en el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente. g.- La sanción no computará como antecedentes en el Registro de Conductores

e infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejadas pérdida de puntos.

b) Forma de efectuar el pago.

De hallarse conforme con la denuncia y siempre que proceda a realizar el pago de la sanción durante los veinte días naturales siguientes al de esta publicación, podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía consignada por el instructor del procedimiento, pago éste, que podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta número 2100 6778 11 2200141373, que esta Corporación tiene abierta en la entidad La Caixa, indicando el número de expediente, así como los datos del denunciado.

c) Disconformidad de la denuncia.

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los veinte días naturales siguientes al de ésta publicación, citando el número de expediente y manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que considere oportunas. Al optar por la presentación de alegaciones, utiliza usted el procedimiento ordinario, por lo cual no será beneficiario de ningún tipo de reducción de la sanción.

El escrito de alegaciones habrá de presentarse por Registro de entrada de esta Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe con carácter preceptivo.

d) Ejecución de la sanción.

En el supuesto de no efectuar alegaciones ni abonar el importe de la multa en el plazo de veinte días

naturales siguientes al de esta publicación, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la publicación de la denuncia en los supuestos de que se trate de infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos e infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia (art. 81.5 Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

e) Identificación del conductor responsable.

En caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción, se le requiere, para que en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la presente publicación, comunique al órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio completo del citado conductor advirtiéndole que en caso de que incumpliere esta obligación sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, incurrirá Vd. como titular o arrendatario del vehículo en la responsabilidad prevista en el artículo 65.5 J de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave con multa cuyo importe será el doble de la prevista en la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

Sólo a las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige el deber de acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamientos. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá ser cumplimentado, en el mismo plazo, el apartado correspondiente a los datos del nuevo titular, aportando documento acreditativo expedido por le Jefatura Provincial de Tráfico.

Conforme a lo dispuesto en el art. 81.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por el artículo único apartado treinta y siete de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, el plazo de prescripción de las infracciones leves será de tres meses, seis meses para las graves y muy graves.

En La Matanza de Acentejo, a 30 de octubre de 2014.

El Concejal de Seguridad y Tráfico, Juan Rivero Álvarez.

## VILLA DE LOS REALEJOS

### A N U N C I O

14325

12552

Plan de Inspección Tributaria.

El Ayuntamiento Pleno de Los Realejos en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, aprobó el Plan de Inspección Tributaria para el ejercicio 2015, disponiendo la exposición pública de los criterios generales que integran el mismo, en los términos que se recogen a continuación.

Fundamento legal.

La Inspección Tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidos por la Administración, a la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios, y a la comprobación de valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible.

El Plan de Inspección es el instrumento básico de planificación en el que se realiza la previsión cuantitativa y cualitativa de las actuaciones que en el ámbito del control tributario va a realizar la Inspección Tributaria durante el año.

El objetivo principal del Plan de Inspección es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica.

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal debe constituir una de las líneas de actuación básica del Ayuntamiento de Los Realejos, asumiéndose el compromiso con el ciudadano de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria.

La planificación de las actuaciones de investigación y control tributario encuentran su fundamento legal en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección

tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Constituye, pues, el Plan de Inspección Tributaria, una exigencia legal y reglamentaria y un instrumento fundamental de planificación anual de las actuaciones de investigación y comprobación tributaria a desarrollar por la Inspección que determina los ámbitos de riesgo fiscal de atención prioritaria, con la triple finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los obligados tributarios, la objetividad de la actuación administrativa y conseguir los objetivos previstos con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

En este sentido, la actividad de control de la Inspección Tributaria se orienta fundamentalmente a investigar los hechos imposables no declarados por los contribuyentes y también a comprobar la veracidad y calidad de lo que éstos han declarado.

La amplitud de programas y el predominio de actuaciones de control extensivo en el Plan de Inspección, implican un elevado número de actuaciones de control a realizar con la finalidad de que se consiga como efecto inducido un incremento del número de regularizaciones voluntarias mediante la presentación de declaraciones extemporáneas, creando, mediante la persistencia temporal en los objetivos, una verdadera sensación de riesgo en la elusión fiscal.

Así mismo, las directrices generales del Plan, que se materializan en la definición de las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria, han de ser objeto de la oportuna aprobación y publicación de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 116 de la Ley General Tributaria.

Con la exposición de las directrices generales, se hacen públicos los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria.

#### Plan de Inspección Tributaria.

##### Análisis de la información.

Es básico y fundamental, que en un primer momento se proceda a la recopilación y estudio de toda la información tributaria e incluso urbanística de la que se disponga en el propio Ayuntamiento de Los Realejos. De esta forma se podrá alcanzar un conocimiento exhaustivo de los niveles defraudatorios existentes, permitiendo a su vez elaborar seleccio-

nes de contribuyentes que aseguren la existencia de desviaciones tributarias, segmentando por el nivel económico del hecho imponible, por tributos e incluso por zonas geográficas dentro del municipio. Esta forma de proceder, a su vez, evita molestar de forma innecesaria a los contribuyentes, y aseguran una mayor efectividad en los resultados, así como una menor conflictividad procedimental.

El formato de obtención de dicha información previa es indiferente, ya que en cualquier caso será procesada y cruzada en los formatos pertinentes para poder obtener los datos necesarios para cumplir la finalidad propuesta.

Como se dice al principio de este punto, no solo será necesaria la información puramente tributaria, sino también la de carácter urbanístico. Esto es así debido a la doble naturaleza (tributaria y urbanística) de determinados tributos, como pueden ser el ICIO, la Tasa por servicios urbanísticos, ocupación de dominio público...

##### Ámbito del plan.

El ámbito temporal del Plan es anual. El ámbito territorial del mismo vendrá referido a todo el término municipal de Los Realejos, si bien se concretará en zona urbana Realejo Alto.

En cuanto al ámbito objetivo del Plan de Control Tributario, viene referido a todos los tributos que son competencia del propio Ayuntamiento de Los Realejos, aunque hará especial incidencia en los tributos que se indican.

##### Objetivos del plan.

Los objetivos que recoge el Plan son básicamente de dos tipos: cualitativos y cuantitativos.

Los primeros establecen las directrices y finalidades que debe cumplir el Plan, propiciando que la ejecución del mismo se realice con unos niveles máximos de calidad y cumpla objetivos distintos a los económicos.

Entre dichos objetivos destacan los siguientes:

- Contribuir al incremento de la recaudación voluntaria de los padrones puestos al cobro. La Inspección tiene un impacto positivo sobre la recaudación por dos razones:

1. Porque descubre deuda tributaria oculta que puede convertirse en recaudación líquida.

2. Porque detecta hechos impositivos incluidos indebidamente en los padrones (ya sea por bajas no presentadas u otras causas).

- Garantizar que se cumplen las normas legales, de forma que se evite que prosperen los recursos contra las actuaciones.

- Obtener información acerca de las actividades y zonas donde se produce un mayor nivel de ocultación.

- Proceder de forma unificada ante un mismo contribuyente, de tal forma que el procedimiento de Inspección que se siga contra él regularice toda su situación tributaria, referente a todos los tributos de los que sea sujeto pasivo, evitando así realizar continuas notificaciones de inicio de un procedimiento inspector a un mismo contribuyente.

- Evitar la sensación de que se está persiguiendo a un sector determinado.

En cuanto a los objetivos cuantitativos, resulta difícil fijar tanto el número de contribuyentes que serán inspeccionados por cada tributo, así como los importes que serán liquidados por la inspección de los mismos.

Sobre la base del Plan de Inspección Tributaria y a la información previa analizada, se realizarán distintas selecciones de contribuyentes.

Como se ha dicho anteriormente, la selección de contribuyentes se hará partiendo principalmente de la información previamente analizada.

Durante los años precedentes se han realizado diversos trabajos de Investigación de Objetos Tributarios en Los Realejos consistentes en la verificación, conciliación e investigación de hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación de la base de objetos tributarios (padrón), en el ámbito de las competencias tributarias del Ayuntamiento.

Actuaciones:

Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

La comprobación de la correcta tributación de éstos contribuyentes se podrá realizar en el mismo momento en que se compruebe la situación tributaria de contribuyentes por otros conceptos tributarios, realizando con ello una gestión integral de los mismos.

En todo caso, se procederá a realizar barridos físicos por zonas, con el fin de comprobar aquellos que ya figuran en padrón, y de descubrir hechos impositivos ocultos.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación tendentes al descubrimiento de hechos impositivos o declarados incorrectamente por los obligados tributarios de la Tasa por recogida domiciliar de Basura y Residuos sólidos urbanos, así como poner de manifiesto cualquier otra incidencia que se aprecie respecto del hecho impositivo de la Ordenanza fiscal aprobada al efecto.

Se procederá al Cruce de base de datos del Padrón fiscal correspondiente a la Tasa por suministro de agua potable a domicilio y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con Padrón Tasa de Basura.

Tasa de alcantarillado.

Se tratará de incluir en el padrón fiscal todos los inmuebles donde concurra el hecho impositivo de la Tasa consistente en la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

A partir de obtener de la Gerencia Municipal de Urbanismo información de las vías donde se esté prestando el servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal se procederá a la inclusión de nuevas unidades fiscales en el Padrón cobratorio correspondiente.

Aperturas de establecimientos.

En el caso de las licencias de apertura y dado el gran volumen de discrepancias detectadas durante los años precedentes a falta de concluir la encuesta de actividades del municipio, se procederá a la verificación física de la información registrada en la base de datos municipal, así como la detección de la no registrada.

Hay que matizar que para el tratamiento de la licencia de apertura se empleará el procedimiento de control que resulte más conveniente para cumplir con los requerimientos legales.

En cualquier caso, si en el curso del procedimiento inspector se pone de manifiesto que no ha sido solicitada la licencia de apertura, se realizará una diligencia de colaboración para ser enviada al departamento correspondiente del Ayuntamiento de Los Realejos.

En este sentido, si en el curso de las actuaciones de censo de las actividades, se detecta la existencia de bajas no presentadas, se tramitarán.

Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, a de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se procederá a la verificación física de la información registrada en la base de datos municipal, así como la detección de la no registrada.

Así mismo se procederá al examen de las circunstancias concurrentes para el otorgamiento de autorizaciones especiales.

Respecto a otras tasas por utilización o aprovechamiento especial del dominio público, se realizarán actuaciones puntuales de aquellos expedientes remitidos oportunamente cada centro gestor para la comprobación del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, principalmente las declaraciones, por parte de los contribuyentes.

Otras líneas de actuación.

Con independencia de los programas señalados anteriormente, se podrán realizar, por motivos de eficacia u oportunidad, actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Además corresponde a la Inspección Tributaria la tramitación de los procedimientos sancionadores que deriven de los expedientes de regularización practica-

dos por los órganos de gestión en los que se aprecie indicios de la comisión de infracciones tributarias.

Una vez depurada dicha información se procederá a la confección de expedientes individualizados de notificación a interesados, recogida de alegaciones y elevación final de propuestas de regularización y generación económica de derechos derivadas de este proceso de investigación.

Paralelamente se habilitarán dependencias para la debida atención al ciudadano en materia de recogida de datos necesarios y/o alegato de pruebas contradictorias a las comprobaciones practicadas y notificadas. Información a los obligados tributarios sobre las normas de aplicación.

En la Villa de Los Realejos, a 5 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero.

## VILLA DE EL SAUZAL

### Secretaría

### A N U N C I O

**14326**

**12647**

Juez de Paz Titular.

Habiendo quedado vacante la plaza de Juez de Paz Titular y debiendo el Pleno de la Corporación formular la propuesta de nombramiento al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con la Ley Orgánica de Poder Judicial se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden presentar las solicitudes durante el plazo de veinte días naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de la Corporación, C/ Constitución nº 3, El Sauzal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, podrán ser nombrados quienes aun no siendo Licenciado en Derecho reúnan los requisitos para el ingreso en la Carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

En la Villa de El Sauzal, a 12 de noviembre de 2014.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

**ANUNCIO****14327****12726**

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2014, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 131, de 3 de octubre de 2014, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

“4.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por parte del Sr. Interventor se da cuenta del presente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tramitado a petición de los propietarios de vehículos antiguos con la finalidad de aumentar la bonificación de dichos vehículos en función de su antigüedad.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, emitido en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2014; el Pleno, por unanimidad (Votos a favor de los

9 miembros del Grupo Municipal CC-PNC y de los 4 miembros del Grupo Mixto Municipal), Acuerda:

Primero.- Modificar el punto 2 del artículo 2º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

Artículo 2º.- Exenciones y bonificaciones.

(...)

2.- Se establece una bonificación sobre la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico o que tengan una antigüedad superior a 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación se aplicará de oficio por parte de esta entidad municipal y su porcentaje variará en función de la antigüedad del vehículo, conforme a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN
De 25 a 35 años	50%
De más de 35 a 40 años	80%
De más de 40 años	90%

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal.”

Y para que conste, expido la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo advertencia de que el Acta en que se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobada, por lo que se expide a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de El Sauzal, a 11 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

#### EDICTO

14328

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000196/2014.

NIG: 3803844420110008477.

12520

Materia: desempleo.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001040/2011-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Servicio Público de Empleo Estatal.

Recurrido: José Venancio Gómez Sánchez; Zumería Parque Recreativo, S.L.

Abogado: Juan González Castro.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación número 0000196/2014, seguido ante esta Sala por Servicio Público de Empleo Estatal contra D./Dña. José Venancio Gómez Sánchez y Zumería Parque Recreativo, S.L., sobre Desempleo, con fecha 04.11.14, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Servicio Público de Empleo Estatal contra la Sentencia 000108/2013, de 18 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife sobre desempleo, la cual confirmamos íntegramente.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo

dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Zumería Parque Recreativo, S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.

## EDICTO

**14329**

**12521**

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000374/2014.

NIG: 3803844420110007569.

Materia: incapacidad permanente.

Proc. origen: Seguridad Social en materia prestacional.

Nº proc. origen: 0000937/2011-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	JONAY AFONSO LOPEZ
Recurrente	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	MUTUA ASEPEYO
Recurrido	TENERIFE FUSION S.L.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación número 0000374/2014, seguido ante esta Sala por D. Jonay Afonso López, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Tenerife Fusión, S.L., sobre Incapacidad permanente, con fecha 3 de noviembre de 2014, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Jonay Afonso López e Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la Sentencia 000022/2014 de 27 de enero de 2014 dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife sobre Incapacidad permanente, la cual confirmamos íntegramente.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

**Advertencias legales.**

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurrido, -Tenerife Fusión, S.L.-, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****14330****12576**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000847/2014.

NIG: 3803844420140006159.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014028469.

Demandante: Francisco David Trujillo Pérez.

Demandado: Fogostop Canarias S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000847/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Francisco David Trujillo Pérez, contra Fogostop Canarias S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto de admisión de demanda con fecha 17/10/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Francisco David Trujillo Pérez contra Fogostop Canarias S.L., sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 12 de diciembre de 2014, a las 11.20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia

de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, Doña Nidia Méndez Martín, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Recábase la vida laboral del demandante, a través del punto neutro judicial.

Notifíquese a Fogasa dicho decreto.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto de juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí mismo o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 € a 601,01 €.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Requírase al demandante, a fin de que aporte carta de despido, en el plazo de 4 días.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fogostop Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**NOTIFICACIÓN AUTO**

**14331** **12543**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000109/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000738/2013.

NIG: 3803844420130005316.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014013986.

Demandante	Jose Carlos Carballo Marrero
Demandante	Alejo David Doniz Mesa
Demandado	EDIFICATUM S.L.N.E.
Demandado	FOGASA
Demandado	PEJOMAR SLU

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000109/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D. José Carlos Carballo Marrero y Alejo David Dóniz Mesa, contra Edificatum S.L.N.E. y Pejomar, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 07.11.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

“1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a José Carlos Carballo Marrero y a Alejo David Dóniz Mesa con las empresas Edificatum, S.L.N.E. y Pejomar, S.L.U.

2º) Condeno, solidariamente, a las empresas Edificatum, S.L.N.E. y Pejomar, S.L.U. a que paguen a José Carlos Carballo Marrero y a Alejo David Dóniz Mesa, como indemnización, la cantidad de 20.275,94 euros y la de 17.740,80 Euros, respectivamente.

3º) Condeno, solidariamente, a las empresas Edificatum, S.L.N.E. y Pejomar, S.L.U. a que paguen a José Carlos Carballo Marrero y a Alejo David Dóniz Mesa, en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto, la cantidad de 12.489,90 euros y la de 10.944 euros, respectivamente.

4º) Condeno a la Administración Concursal de la empresa Pejomar, S.L.U. a estar y pasar por las anteriores declaraciones, con todos los efectos legales inherentes a las mismas.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edificatum, S.L.N.E. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**14332** **12577**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000143/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001082/2013.

NIG: 3803844420130007776.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014018887.

Demandante: Óscar Ricardo Sánchez Suárez.

Demandado: Time Avenue S.L.; Compromóvil S.L. Tienda Cleopatra.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000143/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Óscar Ricardo Sánchez Suárez, contra Time Avenue S.L. y Compromóvil S.L. Tienda Cleopatra, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 5 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Óscar Ricardo Sánchez Suárez contra Time Avenue S.L. y Compromóvil S.L. por la cantidad de 16.698,43 euros de principal reclamado, más la cantidad de 2.504,76 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Time Avenue S.L. y Compromóvil S.L. Tienda Cleopatra, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el y tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14333

12578

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000215/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000402/2013.

NIG: 3803844420130002803.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014030571.

Demandante	Amparo Concepcion Luis Gonzalez
Demandante	Mercedes Alonso Marrero
Demandante	Maria Begoña Gonzalez Peraza
Demandante	Carmen Covadonga Cabrera Exposito
Demandante	Maria Isabel Castillo Padron
Demandante	Maria Dolores Fajardo Baute
Demandante	Milady Castellon Villafaña
Demandante	Maria Rosa De Pinho Da Silva
Demandante	Maria Rosario Casaña Luis
Demandante	Maria Filomena Forte
Demandante	Maria Isabel Luis Gonzalez
Demandante	Maria Del Pilar Yanes Perez
Demandante	Margarita Gonzalez Pulido
Demandante	Gregorio M Garcia Tejera
Demandante	Maria Nieves Alvarez Gonzalez
Demandante	Carmen Rosa Exposito Del Castillo
Demandante	Visitacion Marrero Garcia
Demandante	Cesar Galvan Ramos
Demandante	Francisca Arbelo Diaz

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000215/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Amparo Concepción Luis González, Mercedes Alonso Marrero, María Begoña González Peraza, Carmen Covadonga Cabrera Expósito, María Isabel Castillo Padrón, María

Dolores Fajardo Baute, Milady Castellón Villafaña, María Rosa de Pinho Da Silva, María Rosario Casaña Luis, María Filomena Forte, María Isabel Luis González, María del Pilar Yanes Pérez, Margarita González Pulido, Gregorio M. García Tejera, María Nieves Álvarez González, Carmen Rosa Expósito del Castillo, Visitación Marrero García, César Galván Ramos, Francisca Arbelo Díaz y María Candelaria Díaz Rodríguez, contra FOGASA y Esabe Limpiezas Integrales S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 3 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./D.<sup>a</sup> Amparo Concepción Luis González, Mercedes Alonso Marrero, María Begoña González Peraza, Carmen Covadonga Cabrera Expósito, María Isabel Castillo Padrón, María Dolores Fajardo Baute, Milady Castellón Villafaña, María Rosario Casaña Luis, María Filomena Forte, María Isabel Luis González, María del Pilar Yanes Pérez, Margarita González Pulido, Gregorio M. García Tejera, María Nieves Álvarez González, Carmen Rosa Expósito del Castillo, Visitación Marrero García, César Galván Ramos, Francisca Arbelo Díaz y María Candelaria Díaz Rodríguez contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L., por un principal de 59.841,05 euros de principal reclamado las cantidades de: a D<sup>a</sup> María Rosa de Pinho Da Silva la cantidad de 4.101,36 euros, a D. Gregorio M. García Tejera la cantidad de 4.111,75 euros, a D<sup>a</sup> Candelaria Díaz Rodríguez la cantidad de 3.993,53 euros, a D<sup>a</sup> Carmen Covadonga Cabrera Expósito 3.874,05 euros, a D<sup>a</sup> María Rosario Casaña Luis 3.436,21 euros, a D<sup>a</sup> María Nieves Álvarez González 4.113,67 euros, a D<sup>a</sup> Francisca Arbelo Díaz 3.993,53 euros, a D<sup>a</sup> María Begoña González Peraza 3.700,37 euros, a D. César Galván Ramos 4.302,71 euros, a D<sup>a</sup> Mercedes Alonso Marrero 1.369,54 euros, a D<sup>a</sup> María Dolores Fajardo Baute 2.507,74 euros, a D<sup>a</sup> María del Pilar Yanes Pérez 3.237,42 euros, a D<sup>a</sup> Margarita González Pulido la cantidad de 3.277,6 euros, a D<sup>a</sup> Carmen Rosa Expósito del Castillo la cantidad de 2.846,51 euros, a D<sup>a</sup> Milady Castellón Villafaña la cantidad de 1.852,22 euros, a D<sup>a</sup> María Filomena Forte la cantidad de 1.852,22 euros, a D<sup>a</sup> Visitación Marrero García 1.803,16 euros, a D<sup>a</sup> Amparo Concepción Luis González 1.846,34 euros, a D<sup>a</sup> María Isabel Luis González 2.129,13 euros y a D<sup>a</sup> Isabel Castillo Padrón la cantidad de 2.861,53 euros.

Más la cantidad de 8.976,15 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
14334 12697**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000279/2014.

NIG: 3803844420140002004.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014009463.

Demandante: Miguel Ángel Bravo Sicilia.

Demandado: Viamar Express S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000279/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Miguel Ángel Bravo Sicilia contra Viamar Express S.L. y FOGASA, se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero, el Auto de 12.11.14 acordado por la Magistrada-Juez, Nuria María del Prado Medina Martín del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, que a su tenor literal la Parte Dispositiva dice lo siguiente:

“Acuerdo.- Decretar la acumulación a los presentes autos, de los autos de juicio núm. 928-14 de este mismo Juzgado de lo Social.”

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, a Viamar Express, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 7  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA  
14335 12575**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000423/2014.

NIG: 3803844420140002993.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014014065.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Barroso Tugores Sergio 000100939C, SLNE.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000423/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Barroso Tugores Sergio 000100939C SLNE, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 2014, con el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo estimar y estimo la demanda presentada por Fundación Laboral de la Construcción contra Crispaner y Alonso S.L. y, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 125,83 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barroso Tugores Sergio 000100939C SLNE en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA  
14336 12599**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000269/2013.

NIG: 3803844420130001906.

Materia: reclamación de cantidad.



IUP: TS2013001571.

Demandante	Maria Concepcion Hernandez Garcia
Demandado	FOGASA
Demandado	restocan 2013 sl unipersonal
Demandado	ALESSIO CARTA
Demandado	GESTION DE RESTAURACION DE CANARIAS S.L.
Demandado	TEIDE SOFT, S.L.
Demandado	Heimo Kofler Lorenzo
Demandado	JOSE ENRIQUE CABRERA PEREZ

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000269/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. María Concepción Hernández García, contra Fogasa, Restocan 2013, S.L. Unipersonal, Alessio Carta, Gestión de Restauración de Canarias, S.L., Teide Soft, S.L., Heimo Kofler Lorenzo y José Enrique Cabrera Pérez, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 17/09/2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo.

Que estimando, en parte, la demanda formulada por Doña María Concepción Hernández García, frente a las empresas Gestión de Restauración de Canarias, S.L., Teide Soft, S.L. y Restocan 2013, S.L.U., y frente a las personas físicas Don Heimo Kofler Lorenzo, Don José Enrique Cabrera Pérez y Don Alessio Carta, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y Teide Soft, S.L. y a Don Heimo Kofler Lorenzo a que abonen a la demandada la cantidad de 8.845,19 euros, con más el 10% de interés por mora patronal.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a la mercantil Restocan 2013, S.L.U. y Grupo Teide Soft, a Don José Enrique Cabrera Pérez y Don Alessio Carta, de las pretensiones en su contra formuladas.

Del crédito salarial responderá subsidiariamente el Fondo de Garantía Salarial, en los términos y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-0269-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, nº 4666-0000-69-0269-13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”. Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada-Juez, en sustitución, del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Enrique Cabrera Pérez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios del BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO****14337****12580**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000012/2014.

NIG: 3501644420140000120.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2014000449.

Demandante: Francisco Juan del Pino López.

Demandado: Desarrollos y Actividades Marítimas, S.A.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Rosa María Toribio Viñuela, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000012/2014, a instancia de D./Dña. Francisco Juan del Pino López contra Desarrollos y Actividades Marítimas, S.A. y Fogasa se ha dictado sentencia de fecha 31 de julio de 2014, contra la que cabe formular recurso de suplicación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos y Actividades Marítimas, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

con despacho profesional en esta Ciudad, Carretera Tacoronte-Tejina, número 24-C (Edif. Benigno Afonso) [C.P. 38350].

Hago saber:

1.- Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, con número de expediente 1-EJE/2014, de la siguiente finca urbana sita en el término municipal de El Sauzal:

Finca registral 7.714 en El Sauzal, al tomo 2.139, libro 102, folio 48, inscripción 3ª.

Urbana: número uno.- Vivienda unifamiliar adosada número uno (1) de dos plantas más sótano, radicante en el término municipal de El Sauzal, en la Calle Salto del Gato número 6 de Gobierno; la izquierda de las dos de que consta el inmueble matriz.

- La planta sótano tiene una superficie construida de 79,18 metros cuadrados, destinada a garaje.

- La planta baja 73,85 metros cuadrados.

- La planta alta 62,00 metros cuadrados.

Sobre un solar de 345,23 metros cuadrados; que linda: al frente, la Calle Salto del Gato; izquierda, finca de Pedro Pérez Hernández; derecha, finca número dos de la división horizontal; y, al fondo, finca de "Inverlano Cuatro, S.L.U.".

Cuota: 50%.

Referencia catastral: 38041A003003370001JA y 38041A003003370000HP (el rústico como cotitulares).

2.- Que en dicho expediente la acreedora (hoy Caixabank, S.A.), como consecuencia del impago del préstamo concedido con garantía hipotecaria sobre la finca descrita, según escritura pública autorizada en La Laguna, por la Notario Doña Ana María Álvarez Lavers el 12 de enero de 2007, al número 153 de Protocolo, reclama a la parte deudora la cantidad total de doscientos setenta y cuatro mil treinta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (274.039,85 €) [principal, intereses ordinarios y de demora], según documento fehaciente de liquidación, expedido por la Notario de Barcelona, Doña Rosa María Pérez

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

**NOTARÍA DE MARÍA TERESA  
GONZÁLEZ HEREDIA**

**A N U N C I O**

**14338**

**12654**

Yo, María Teresa González Heredia, Notario de Tacoronte y del Ilustre Colegio de las Islas Canarias,

Paniagua, con fecha 13 de marzo de 2014 y número 4.317 de protocolo.

3.- Que habiéndose efectuado el requerimiento de pago a los deudores en el domicilio fijado, y no habiendo sido atendido en plazo, se notifica a quien resultare ser propietario, así como a los titulares de cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipo-

teca que se realiza, para que puedan, si les conviene, intervenir, en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

En Tacoronte, a 4 de noviembre de 2014.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXIX

Miércoles, 19 de noviembre de 2014

Número 151